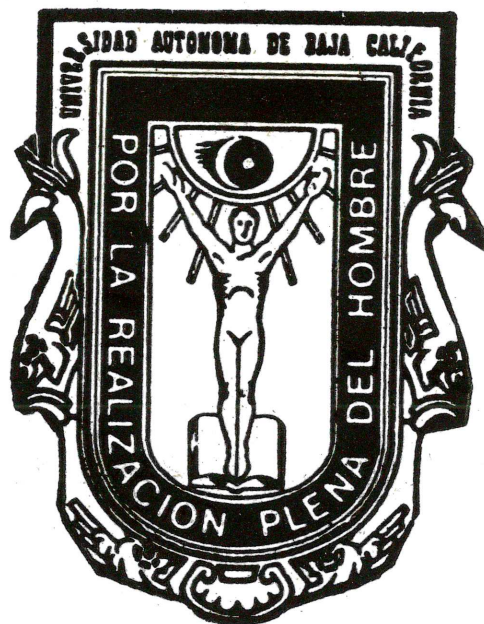


UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BAJA CALIFORNIA

ESCUELA DE CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS



"LA ADMINISTRACION PUBLICA PARAMUNICIPAL EN EL MUNICIPIO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA"

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LIC. EN ADMINISTRACION PUBLICA
Y CIENCIAS POLITICAS

P R E S E N T A N:

Macrina Barrientos Rodríguez
Javier Bejarano Moreno
Jaime Antonio Huizar Arteaga
Angela Meza Valenzuela

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, AGOSTO DE 1991

ADQUIRIDO por **DONACION**

Fecha de Ingreso **APR 11 1997**

REG. _____
CLASIFIC. _____
NOTACION _____
No. EJEMS. _____
EJEMPLAR _____

BIBLIOTECA
INST. INVEST.
SOCIALES
U. A. B. C.

DEDICATORIAS

A nuestros padres con cariño y respeto.

A la Universidad Autónoma de Baja California.

A la Escuela de Ciencias Sociales y Políticas.

A nuestros maestros.

RECONOCIMIENTOS

Al C. Lic. Angel Rivera Granados, director de nuestra tesis, por habernos dedicado parte de su valioso tiempo en la elaboración de este trabajo, así como por consejos y el apoyo que nos ha brindado en todo momento.

Al C. Lic. Milton Castellanos Gout, Presidente Municipal, por habernos puesto en contacto con la persona idónea que dirigió nuestra tesis, así como por la valiosa información que nos proporcionaron los funcionarios que colaboran en su administración.

INDICE

INTRODUCCION

CAPITULO I

LAS FORMAS DE ORGANIZACION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA EN MEXICO

TEMA 1

LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO MEXICANO

- | | | |
|-----|---|----|
| 1.1 | La Administración Pública Federal | 2 |
| 1.2 | La Administración Pública Estatal: el caso de Baja California | 9 |
| 1.3 | La Administración Pública Municipal: el caso de Baja California | 25 |

TEMA 2

MARCO CONCEPTUAL DE ADMINISTRACION PARAESTATAL

- | | | |
|-----|--|----|
| 2.1 | Centralización, Descentralización y Desconcentración | 32 |
| 2.2 | El Término Paraestatal y Empresa Pública | 44 |
| 2.3 | Organismos Descentralizados | 54 |
| 2.4 | Empresa de Participación Estatal | 56 |
| 2.5 | Instituciones Nacionales de Crédito | 59 |
| 2.6 | Fideicomisos | 63 |
| 2.7 | Sobre el Término de Administración Paramunicipal | 65 |
| | Notas de referencia | 70 |

CAPITULO II

LA ADMINISTRACION PUBLICA PARAMUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE MEXICALI

Tema 1

ORIGEN Y DESARROLLO DEL SECTOR PARAMUNICIPAL

- | | | |
|-----|--|----|
| 1.1 | Antecedentes históricos de las entidades paramunicipales | 76 |
|-----|--|----|

1.2	Situación actual	95
TEMA 2		
EL CONTROL DE LAS EMPRESAS PUBLICAS		
2.1	El marco jurídico	97
2.2	Los órganos administrativos	102
TEMA 3		
ESTRUCTURA ORGANICA, FUNCIONES Y OBJETIVOS DE LAS PARAMUNICIPALES EXISTENTES		
3.1	Comité de turismo y convenciones de Mexicali (COTUCOM)	103
3.2	Comisión de desarrollo industrial	106
3.3	Consejo de Urbanización Municipal de Mexicali (CUMM)	109
3.4	El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Mexicali B. C. (DIF)	113
3.5	Comité Municipal de Educación	115
3.6	Comisión para el Ahorro de Energía del Municipio de Mexicali (FIPATERM)	119
3.7	Consejo Municipal de Nomenclatura de Mexicali (COMUNOM)	121
3.8	Consejo Municipal para el Desarrollo Rural Integral (COMUNDER)	124
3.9	Instituto para el Desarrollo Urbano (INDEUR)	128
3.10	Lote Limpio S.A. de C.V.	131
3.11	Patronato de Bomberos	131
3.12	Patronato del Bosque de la Ciudad A. C.	132
3.13	Patronato Pro-centro Antirrábico	132
3.14	Comisión de Reestructuración de Tránsito y el Transporte	133

Notas de referencia	137
Anexos	153
CAPITULO III	
LA ADMINISTRACION PUBLICA PARAMUNICIPAL Y EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL DE MEXICALI	
TEMA 1	
EL MARCO REFERENCIAL	
1.1 El Artículo 115 Constitucional	156
1.2 El Programa Estatal de Descentralización para el Fortalecimiento Municipal	160
1.3 El Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Mexicali	166
TEMA 2	
EL SECTOR PARAMUNICIPAL COMO INSTRUMENTO DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO	
2.1 Introducción	173
2.2 Desarrollo Económico	176
2.3 Desarrollo Social	179
Notas de referencia	187
CAPITULO IV	
CONCLUSIONES Y PROPUESTAS	189
Bibliografía General	197

INTRODUCCION

INTRODUCCION

El presente trabajo "LA ADMINISTRACION PUBLICA PARAMUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE MEXICALI BAJA CALIFORNIA", fue realizado con una doble finalidad en primer lugar pretendemos que sirva como trabajo de tesis para obtener el grado de Licenciatura en Administración Pública y Ciencias Políticas de los que en el participamos. En segundo lugar, que quede para la Universidad Autónoma de Baja California, y muy en especial para nuestra Escuela de Ciencias Sociales y Políticas, un documento que por primera vez contiene información sobre la Administración Pública Paramunicipal de nuestro Municipio.

Este trabajo consta de cuatro capítulos los cuales persiguen los siguientes objetivos:

En el primer capítulo, hacemos mención de las formas de Organización de la Administración Pública que existen en México, desde el punto de vista de sus tres niveles de gobierno Federal, Estatal y Municipal.

También se habla de la terminología que se utiliza en la Administración Pública Paraestatal, desde el punto de vista de varios autores.

En el segundo capítulo, tratamos de dar a conocer cómo se ha venido desarrollando la Administración Pública Paramunicipal en el Municipio de Mexicali, desde la creación de su primer Ayuntamiento (1954-1956) hasta la

actual Administración del XIII Ayuntamiento (1989-1992).

Se contemplan también dentro de este capítulo las bases jurídicas en las que se sustenta la Administración Pública Paramunicipal, las cuales se contemplan en la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Baja California. Así también hacemos referencia de los órganos administrativos que coordinan y controlan a las entidades Paramunicipales como son: a) La Unidad Coordinadora Paramunicipal (UNCOPA), b) Sindicatura del Ayuntamiento, la cual asume las funciones de control y vigilancia, c) las Regidurías.

Y además, señalamos la forma en que se encuentran estructuradas las entidades paramunicipales, así como sus funciones y objetivos de las existentes en la presente administración (1989-1992), se contempla también el personal que labora en cada una de las paramunicipales, así como el presupuesto con el que cuentan para el desarrollo de su programas.

En el tercer capítulo, hacemos referencia al fortalecimiento del Municipio de Mexicali, haciendo mención del artículo 115 de la Constitución Federal, en el cual se plasman las funciones que le corresponden al Municipio. Además se menciona la forma en que el sector paramunicipal ha contribuido al desarrollo económico y social, a través de la realización de importantes programas logrados en lo que va de la actual Administración.

En el capítulo cuarto se contemplan nuestras observaciones que fuimos

detectando durante el desarrollo de este trabajo, contiene también, las opiniones que a nuestro juicio consideramos convenientes emitir, como propuestas para mejorar al aspecto administrativo del ayuntamiento.

Con ésto pretendemos que nuevas generaciones universitarias aporten mayores y mejores estudios sobre la administración pública municipal, que tanta falta hacen para la formación de profesionales en esta área del conocimiento político-administrativo.

CAPITULO I

LAS FORMAS DE ORGANIZACION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA EN MEXICO

TEMA 1

LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO MEXICANO

1.1. LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 90 que la Administración Pública Federal se divide en dos grandes apartados: la Administración Pública Centralizada y la Administración Pública Paraestatal, conforme a la Ley Orgánica (1) que expida el Congreso de la Unión.

Esta misma Ley establece las bases de la organización que tendrán aquellas y cómo estarán integradas; así dice que, la Presidencia de la República, las Secretarías de Estado, los Departamentos Administrativos, y la Procuraduría General de la República, integran la Administración Pública Centralizada.

Los Organismos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal, Instituciones Auxiliares Nacionales de Crédito, las Instituciones Nacionales de Seguros y Fianzas y los Fideicomisos, integran la Administración Pública Paraestatal (2). La misma Ley nos dice que el Procurador General de la República es el Consejero Jurídico del Gobierno Federal y que el poder Ejecutivo Federal contará con las unidades de asesoría, de apoyo técnicos y de coordinación que crea necesarios.

Al frente de cada Secretaría habrá un Secretario de Estado, quien se

auxiliará para el despacho de los asuntos de su competencia, por los Subsecretarios, Oficial Mayor, Directores, Subdirectores, Jefes y Subjefes de Departamento, Oficinas Sección y mesa y demás titulares que señale el Reglamento Interior respectivo y demás disposiciones legales (3).

Para la más eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, las Secretarías de Estado y Departamentos Administrativos, podrán contar con órganos administrativos desconcentrados que les estarán jerárquicamente subordinados y tendrán facultades específicas para resolver sobre la materia y dentro del ámbito territorial que se determine en cada caso.

Un elemento normativo en la Administración Pública Central lo constituye el Reglamento Interior de cada Secretaría de Estado y Departamento Administrativo, que es expedido por el Presidente de la República, y donde se determinan las atribuciones de cada una de las unidades administrativas, así como la forma en que los titulares pueden ser suplidos en sus ausencias.

El titular de cada Secretaría y Departamento Administrativo expide los manuales de organización y procedimientos, los cuales contienen información sobre la estructura orgánica de la dependencia y las funciones de sus unidades administrativas, así como sobre los sistemas de comunicación y coordinación, y los principales procedimientos administrativos que se establecen.

Otro aspecto a que se refiere la Ley, es que las Secretarías de Estado

y los Departamentos Administrativos establecen sus correspondientes servicios de apoyo administrativo, en materia de planeación, programación, presupuesto, informática y estadística, recursos humanos, recursos materiales, contabilidad, fiscalización, archivos y demás que le son necesarios, en los términos que le fija el Ejecutivo Federal (4).

El Presidente de la República puede celebrar convenios de coordinación de acciones con los Gobiernos de los Estados, y con su participación, en los casos necesarios, con los Municipios, satisfaciendo las formalidades legales que en cada caso procedan, a fin de favorecer el desarrollo integral de las entidades federativas.

Para el estudio, planeación y despacho de los negocios de orden administrativo, el Poder Ejecutivo de la Unión cuenta con las siguientes dependencias (5).

Secretaría de Gobernación

Secretaría de Relaciones Exteriores

Secretaría de la Defensa Nacional

Secretaría de Marina

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Secretaría de Programación y Presupuesto

Secretaría de la Contraloría General de la Federación

Secretaría de Energía, Minas e Industrias Paraestatal

Secretaría de Comercio y Fomento Industrial

Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos

Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología

Secretaría de Educación Pública

Secretaría de Salubridad y Asistencia

Secretaría de Trabajo y Previsión Social

Secretaría de la Reforma Agraria

Secretaría de Turismo

Secretaría de Pesca

Departamento de Distrito Federal

Más adelante, esta misma ley se refiere a quiénes y qué requisitos deben cumplir las entidades que integran la Administración Pública Paraestatal. Así por ejemplo, nos dice que se consideran Organismos Descentralizados, las Instituciones creadas por disposición del Congreso de la Unión, en su caso por

el Ejecutivo Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios cualquiera que sea la estructura legal que adopte (6).

También se refiere a que dentro de la Administración Pública Paraestatal, son consideradas empresas de participación estatal las Instituciones Nacionales de Seguros y Fianzas, y aquellas que satisfagan algunos de los siguientes requisitos:

a).- Que el Gobierno Federal, uno o más organismos descentralizados otra u otras Empresas de Participación estatal uno o más Instituciones Nacionales de Crédito u Organizaciones Auxiliares Nacionales de Crédito una o varias Instituciones Nacionales de Seguros y Fianzas uno o más Fideicomisos, aporten o sean propietarios del 50% o más del capital social:

b).- Que en la constitución de su capital se hagan figurar acciones de serie especial que sólo puedan ser suscritas por el Gobierno Federal.

c).- Que al Gobierno Federal corresponda la facultad de nombrar a la mayoría de los miembros del Consejo de Administración, Junta Directiva u Organo de Gobierno o su equivalente, designar al presidente, al director, al gerente, o cuando tenga facultades para vetar los acuerdos de la asamblea general de accionistas, del Consejo de Administración o de la Junta u Organo de Gobierno equivalente.

Las empresas de Participación Estatal, combinan recursos financieros y técnicos del sector público y privado, y están organizados según el principio

de derecho privado, pero están sujetas a la vigilancia y control de las Leyes del derecho público. Respecto a los fideicomisos, la Ley dice que serán aquellos que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como Fideicomitente único de la Administración Pública Centralizada.

"El Fideicomitente deberá recabar la autorización previa de la Secretaría de Estado o Departamento Administrativo, encargado de la coordinación del sector correspondiente, para la integración de los comités técnicos". (7).

CONTROL DE GESTION PARAESTATAL FEDERAL

Para regular la creación, organización, funcionamiento y control de las entidades paraestatales, el Ejecutivo Federal cuenta con un reglamento, que entre otros aspectos, señala los requisitos que deben reunir los servidores públicos que ejerzan atribuciones relacionadas a la titularidad de las acciones o parte integrante del capital social (8).

También el mismo Reglamento fija el objetivo de mejorar la función del administrador público, orientando a lograr su profesionalización y garantizar su desempeño, así como fijar lineamientos que aseguren el funcionamiento de las paraestatales en base a criterios de eficiencia, eficacia y productividad, permitiendo alcanzar los objetivos y metas previstos en programas institucionales y sectoriales. Establece también como obligación el desarrollo y supervisión de programas de modernización, descentralización y simplificación

administrativa, que tienda a mejorar la calidad y oportunidad de los bienes y servicios que producen.

Se considera en el Reglamento la regulación de la operación de las entidades, se faculta al órgano de Gobierno para establecer criterios y políticas para verificar su cumplimiento basado en el Plan Nacional de Desarrollo y congruente a los programas sectoriales e Institucionales.

Por último y de vital importancia son las funciones de vigilancia, control y evaluación de las entidades paraestatales las cuales son asignadas a los comisarios públicos, designados por la Secretaría de la Contraloría como titular de este órgano de vigilancia ante los órganos de Gobierno.

A las empresas públicas según el objetivo que persigan ya sea económico o social son evaluadas con criterios diferentes, las de carácter social nombradas también como de servicios institucionales, por la función social que realizan con interés institucional o altruista y se diferencian de las empresas con enfoque económico por sus fines de rentabilidad o ganancias por encima de la inversión, al mismo tiempo en los dos enfoques tanto económico como social se aplican medidas que permiten evaluar su eficacia, eficiencia y productividad.

La empresa pública aún cuando sus enfoques se diferencian para su estudio o evaluación, no obstante siempre tienen relación con el estado en la misma forma y se identifican como paraestatales.

1.2 LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL: EL CASO DE BAJA CALIFORNIA

ANTECEDENTES

En 1953 al crearse el Estado de Baja California, fue promulgada la primera Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, (9). En donde se fundamenta el funcionamiento de la administración pública en la que se contemplan las dependencias y organismos descentralizados; en ese entonces ya se mencionaba el concepto de descentralización, pero no se le daba el uso actual, por lo tanto, no se tenía una regulación de las entidades descentralizadas.

En esta ley se determinaban las atribuciones que le correspondían al primer Gobernador Constitucional del Estado de Baja California y que entre otras, destacaban:

Fomentar y organizar toda clase de servicios sociales creando las entidades oficiales o descentralizadas que sean necesarias. También le correspondía hacer la revisión por medio de inspectores que designe, de la contabilidad, de las tesorerías municipales y todos los organismos descentralizados que desempeñan funciones propias del Poder Ejecutivo, con el fin de verificar las entradas y salidas de los fondos y su correcta aplicación conforme a los presupuestos aprobados (10).

En la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California de 1977, se pretenden especificar las empresas que van a ser auxiliares de la Administración Pública del Estado de Baja California con el fin de regularlas, a continuación se mencionan:

"Los organismos descentralizados, Empresas de Participación Estatal y demás Comisiones, Comités, Patronatos y Juntas que funcionen en el Estado son Organos Auxiliares de la Administración Pública y serán coordinados por las dependencias del Ejecutivo que éste señale". (11).

Mediante esta ley se menciona también que el Gobernador del Estado podría crear y suprimir por decreto, Organismos Descentralizados, Comités, Patronatos, Juntas, Comisiones y demás departamentos y oficinas especializadas, así como ordenar la creación y disolución de Empresas de Participación Estatal, asignándoles las funciones que estimará convenientes.

"Podrá convenir con el Ejecutivo Federal y con los ayuntamientos de la entidad, la prestación de servicios públicos, la ejecución de obras o la realización de cualquier otro propósito de beneficio colectivo" (12).

Esta misma ley facultaba al Poder Ejecutivo en decidir cuáles dependencias deberían coordinarse tanto con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, como con las Administraciones Municipales.

SITUACION ACTUAL

A continuación revisaremos las bases legales en que se fundamenta la Administración Pública del Estado de Baja California.

LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

Establece que el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en una sola persona que se denomina Gobernador del Estado.

Que todos los acuerdos y disposiciones que el Gobernador diere en uso de sus facultades, deberán para su validez ser autorizados con la firma del Secretario de Gobierno o de quién conforme a la Ley haga sus veces.

Y además nos dice que son facultades y obligaciones del gobernador. Promulgar, ejecutar y hacer que se cumplan las leyes, decreto y demás disposiciones que tenga vigencia en el Estado.

Visitar los Municipios del Estado, cuando lo estime conveniente proveyendo lo necesario en el orden administrativo y dando cuenta al Congreso o al Tribunal Superior de Justicia, de las faltas que notare y cuyo remedio corresponda a dichos poderes.

Cuidar la recaudación y correcta inversión de los caudales del Estado.

Formular y expedir los reglamentos para el buen despacho de la

Administración Pública.

Celebrar convenios con la federación sobre la participación de impuestos y coordinar sus esfuerzos en el Estado a efecto de atender lo relativo a educación, salubridad y asistencia pública y para la construcción de caminos vecinales, así como en aquellas obras cuya ejecución pueda llevarse a cabo en cooperación con el Gobierno Federal y sujetándose el Ejecutivo local a lo dispuesto por las leyes respectivas.

En la Administración Pública Estatal, nos podemos dar cuenta que para su funcionamiento se encuentra organizada igual que la Administración Pública Federal, ya que se utiliza la misma metodología establecida en esta ley.

La Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal se divide en dos apartados: La Administración Centralizada y la Administración Pública Paraestatal.

En donde la Administración Pública Centralizada la conforman nueve Secretarías, seis Direcciones, Oficialía Mayor del Estado, la Procuraduría General de Justicia y la Comisión Agraria Mixta. La Administración Pública Paraestatal la conforman los Organismos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal y Fideicomisos.

LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

Según esta disposición jurídica, el Gobernador del Estado está facultado para resolver las dudas que surjan sobre la interpretación y aplicación de esta ley, dictar los reglamentos y acuerdos necesarios y en general, proveer en la esfera administrativa todo lo que estime conveniente para el más exacto y eficaz cumplimiento de sus atribuciones.

Para el despacho de los asuntos que competen al titular del Ejecutivo, éste funcionario se auxiliará de las dependencias y organismos que señale la Constitución Política del Estado, la presente Ley, el presupuesto de egresos y demás disposiciones legales aplicables; contando además con la Secretaría Particular y las unidades de asesoría, de apoyo técnico y de coordinación que él mismo determine.

Los Organismos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal, Fideicomisos y demás Comisiones, Comités, Patronatos y Juntas que funcionen en el Estado, integran la Administración Pública Paraestatal y serán coordinados por las dependencias que el Ejecutivo señale.

El Gobernador del Estado podrá crear y suprimir por decreto, organismos descentralizados, comités, patronatos, juntas, comisiones y demás departamentos y oficinas especializadas, así como ordenar la constitución y disolución de

Empresas de Participación Estatal, asignándoles las funciones que estime convenientes.

También podrá convenir con el Ejecutivo Federal y con los ayuntamientos de la entidad, la prestación de servicios públicos, la ejecución de obras o realización de cualquier otro propósito de beneficio colectivo. Y además, podrá decidir cuáles dependencias del Ejecutivo Estatal deberán coordinarse tanto con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, como con las Administraciones Municipales (13).

Para el estudio, planeación y despacho de los negocios en los diversos ramos de la Administración Pública del Estado, existe una Secretaría General de Gobierno. Además de ésta secretaría, actúan en su caso, directamente en el desempeño de las funciones encomendadas al titular del Poder Ejecutivo, las siguientes dependencias:

I.- Oficialía Mayor de Gobierno

II.- Procuraduría General de Justicia

III.- Secretaría de Finanzas

IV.- Secretaría de Contraloría General

V.- Secretaría de Planeación y Presupuesto

VI.- Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas

VII.- Secretaría de Desarrollo Económico

VIII.- Secretaría de Fomento Agropecuario

IX.- Secretaría de Turismo

X.- Secretaría de Educación y Bienestar Social

XI.- Secretaría de Salud

XII.- Dirección de Tránsito y Transporte

XIII.- Dirección de Trabajo y Previsión Social

XIV.- Dirección de Registro Público de la Propiedad y del Comercio

XV.- Dirección de Relaciones Públicas

XVI.- Dirección de Comunicación Social

XVII.- Dirección Jurídica

XVIII.- Comisión Agraria Mixta

Los Organismos Descentralizados son entidades jurídicas públicas, con personalidad y patrimonio propios, en los que el Ejecutivo Estatal o en su caso, el Congreso les confieren funciones administrativas que se ejercen en relación a los fines que les crea.

Con fin de preservar la rectoría de los planes de gobierno, los instrumentos

de creación de todo Organismo Descentralizado deberán observar e incorporar, en su caso, las facultades de supraordenación y coordinación, que la ley reserva al Gobernador del Estado o a las dependencias del poder ejecutivo; pudiendo ser creados por leyes especiales que expida el congreso, o en su caso, por el Ejecutivo Estatal, cualquiera que sea la forma o estructura legal que adopten.

Para lograr un control eficaz del régimen patrimonial y financiero de los Organismos Descentralizados, deberán observarse las siguientes normas:

- Corresponde a la Secretaría de Finanzas proyectar y calcular anualmente sus ingresos, así como autorizar los financiamientos que constituyan la deuda pública.
- Corresponde a la Secretaría de Planeación y Presupuesto, orientar sus planes y programas para que concurren al logro de los objetivos y se ajusten a las prioridades del desarrollo estatal, así como proyectar y calcular anualmente sus egresos.
- Corresponde a la Secretaría de la Contraloría General evaluar su operación y vigilar su funcionamiento en el ejercicio de sus atribuciones, el Gobierno del Estado podrá asociarse a intereses particulares en cualquiera de las formas de sociedades mercantiles que permiten las Leyes Mexicanas; y previa autorización del congreso local; se podrá asociar en empresas de participación estatal mayoritaria o minoritaria,

cuando se trate de apoyar actividades estratégicas del desarrollo económico (14).

Respecto a los Fideicomisos, el gobierno del Estado podrá afectar en fideicomisos bienes y valores patrimoniales, ostentando el carácter del fideicomitente y señalando la dependencia o entidad en quién recaiga el carácter de fideicomisario.

Y para lograr el control eficaz del régimen patrimonial y financiero de los fideicomisos, en todo el comité técnico que se constituya como órgano de dirección, deberán participar la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de la Contraloría General y la Secretaría de Planeación y Presupuesto, quienes coadyuvarán al cumplimiento de lo que dispone la ley. (15).

LA COORDINACION DE LAS INSTITUCIONES PARAESTATALES

En anteriores administraciones no se tenía una formal agrupación de sectores, dado que no existía un acuerdo al respecto.

En la actual administración ya se le da más énfasis a la sectorización.

Por acuerdo del Gobernador del Estado se crea la coordinación por Sectores de las Instituciones Paraestatales, con el fin de lograr un mayor grado de concurrencia entre las acciones que realizan las entidades paraestatales y las políticas del Ejecutivo del Estado.

Es conveniente distribuir en una forma equilibrada, la coordinación y control que se debe realizar sobre las entidades paraestatales, con fin de lograr una mayor coherencia operativa y evitar duplicaciones de estos organismos y la dispersión o desarticulación de sus acciones.

Las entidades de la Administración pública Paraestatal, se agrupan por sectores, para que sus relaciones con el Ejecutivo Estatal, se conduzcan por medio de las secretarías o dependencias administrativas, el titular de cada dependencia es el coordinador del sector que le corresponde. (16); así se tiene que, a la Secretaría General de Gobierno, le corresponde coordinar las instituciones paraestatales siguientes:

- Consejo Estatal de Población de Baja California
- Academia Estatal de Policía
- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California.

Al sector de la Oficialía Mayor de Gobierno le corresponde coordinar las Instituciones Paraestatales siguientes: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y Municipios de Baja California.

El sector que le corresponde a la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, está integrado por:

- Comisión Estatal de Servicios Públicos de Ensenada, Mexicali, Tijuana

y Tecate.

- Inmobiliaria del Estado de Baja California
- Junta General de Urbanización del Estado
- Promotora Estatal para el Desarrollo de las Comunidades Rurales y Populares.
- Promotora para el Desarrollo Urbano de Tijuana, S.A.
- Fideicomiso San Antonio del Mar

Al sector de la Secretaría de Desarrollo Económico le corresponde coordinar:

- Sistema Estatal de Adiestramiento y Capacitación

Al sector de la Secretaría de Fomento Agropecuario le corresponde coordinar:

- Comisión Coordinadora para el Desarrollo Regional de San Quintín, Baja California

Al sector de la Secretaría de Educación y Bienestar Social le corresponde coordinar las siguientes Instituciones Paraestatales:

- Instituto de Investigaciones Históricas del Estado de Baja California, "Profr. Pablo L. Martínez".

- Instituto de Cultura del Estado
- Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California

LAS FUNCIONES QUE REALIZA EL COORDINADOR DE CADA SECTOR SON LAS SIGUIENTES:

- ✕ Planea, coordina y evalúa la operación de las entidades que agrupa en el sector correspondiente en los términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California.
- ✕ Orienta y coordina la planeación, programación, presupuestación, control y evaluación del gasto de las entidades comprendidas en el sector respectivo, así como las acciones específicas sobre organización y modernización administrativas y presenta ante la Secretaría de Planeación y Presupuesto los programas de las entidades.
- ✕ Presenta ante la Secretaría de Finanzas los proyectos y programas de actividades de las entidades del sector correspondiente que requieran de financiamiento para su realización, en los términos de la Ley Estatal de Deuda Pública.
- ✕ Vigila la utilización de los recursos provenientes de financiamientos autorizados a las entidades del sector respectivo, con la intervención que en su caso corresponda a la Secretaría de la Contraloría General

del Estado.

Además para cumplir con las funciones señaladas anteriormente, los titulares de las dependencias coordinadoras del sector deberán presidir los órganos de gobierno de las entidades integradas en el agrupamiento bajo su responsabilidad; y el cumplimiento de las obligaciones que a las entidades de la Administración Pública Paraestatal, impone cualquier disposición legal, ley o norma, ésto no implica la modificación de su personalidad jurídica o el patrimonio de las mismas, ni afecta las relaciones con sus trabajadores o con terceros.

La Secretaría de Planeación y Presupuesto a propuesta del coordinador del sector correspondiente, somete a consideración del titular del Ejecutivo Estatal:

- La modificación de la estructura y bases de modificación y operación de las entidades de cada sector, para el mejor desempeño de sus funciones y el cumplimiento de sus fines.
- La iniciativa para modificar (fusionar, liquidar o extinguir) las entidades que no cumplan con sus fines u objeto social o cuyo funcionamiento no sea ya conveniente para la economía estatal.
- **CONTROL DE LAS PARAESTATALES**

Con el fin de asegurar el auxilio de la Administración Pública Estatal

Descentralizada y el cumplimiento de los fines para los cuales fueron creados, se elaboró la Ley para el Control y Vigilancia de los Organismos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal y Fideicomisos. (17) En la que se contempla lo siguiente:

- Se sujetan a control y vigilancia, en los términos de la ley, los organismos descentralizados, con excepción de los que tengan carácter autónomo y las empresas de participación estatal.
- La Contraloría General es la encargada de controlar y vigilar, la ley considera como "organismos" a Organismos Descentralizados y "empresas" a las Empresas de Participación Estatal.
- Son sometidas al control y vigilancia de la Contraloría General a las sociedades en que uno o más organismos descentralizados u otras Empresas de Participación estatal, consideradas conjunta o separadamente posean acciones o parte de capital que representen el 51% de éste o más.
- La Contraloría tiene facultad de ejercer auditoría e inspección técnica a los organismos y empresas, para informarse de su marcha administrativa, en su funcionamiento económico y correcta operación.

La contraloría realiza las siguientes funciones:

- Revisar los sistemas de contabilidad, de control y de auditoría interna

de los organismos y dictar en su caso las medidas que estime convenientes para mejorar dichos sistemas.

- Revisar los estados financieros de los organismos y empresas, fijando las normas conforme a las cuales deben rendirse.
- Vigilar el cumplimiento de los presupuestos, programas periódicos de operación, revisar las instalaciones y servicios auxiliares, así como inspeccionar los sistemas y procedimientos de trabajos de los organismos.

Esta misma ley plantea alguna de las siguientes obligaciones:

- Inscribirse en el registro de Organismos Descentralizados y Empresas de Participación Estatal, y comunicar a la Contraloría las modificaciones o reformar que afecten su constitución o estructura.
- Tratándose de organismos presentar sus presupuestos y programas de operación a la contraloría.
- Dar facilidades a la contraloría para que conozca, investigue y verifique la contabilidad, etc., la total operación que se relacione directa o indirectamente con los fines u objetivos.
- Publicar anualmente sus estados financieros en el periódico oficial.
- Los fideicomisos cuando el Gobierno del Estado sea fideicomitente único también tendrá que ajustarse a lo establecido en la mencionada ley.

Las entidades paraestatales que auxilian a la administración pública del Estado de Baja California, son las siguientes:

- Comité de Planeación Estatal (COPLADE)
- Consejo Estatal de Población (CONEPO)
- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF)
- Academia Estatal de Policía
- Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y Municipio (ISSSTECALI)
- Promotora Estatal para el Desarrollo de las Comunidades Rurales y Populares
- Colegio de Bachilleres de Baja California (COBACH)
- Promotora para el Desarrollo Urbano de Tijuana,S.A.
- Instituto de la Juventud y el Deporte (INJUDE)
- Instituto de Cultura del Estado
- Comisión Estatal de Servicios Públicos (CESP)
- Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California (COBACH)
- Inmobiliaria del Estado

- Comisión Coordinadora para el Desarrollo Regional de San Quintín Baja California
- Patronato de Asistencia Pública
- Fideicomisos San Antonio del Mar
- Junta General de Urbanización del Estado de Baja California
- Instituto de Investigaciones Históricas "Profr. Pablo L. Martínez"

1.3 LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL

EL CASO DE BAJA CALIFORNIA

La Administración Municipal en el Estado de Baja California se organiza para su función en, Administración Centralizada y Paramunicipal, según lo establece la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal de la entidad.

(18)

Esta norma jurídica nos dice que la Administración Pública Municipal será Centralizada y Paramunicipal, conforme la defina el Reglamento Interior de cada Municipio, que distribuirá los asuntos a cargo directo de las dependencias que integra el Ayuntamiento; y definirá las bases para la creación y funcionamiento de las Entidades Paramunicipales, la intervención del Presidente

Municipal en su operación, y las relaciones entre este y las dependencias del Ayuntamiento.

El Presidente Municipal es el Organismo Ejecutivo del Ayuntamiento y conduce la Administración Pública Municipal Centralizada y Paramunicipal; y para el cumplimiento de sus facultades y obligaciones, se auxiliará de los órganos administrativos que la Ley establece, y los que le asigna el Reglamento Interior, teniendo la facultad de nombrar y remover libremente a sus titulares y demás servidores públicos, con las excepciones que la ley señala. (19)

LA ADMINISTRACION CENTRALIZADA

Para el despacho de los asuntos de carácter administrativo y para auxiliar en sus funciones al Presidente Municipal, se tiene una Secretaría Municipal que estará a cargo de una persona denominada Secretario; quien no será miembro del ayuntamiento y se designará por mayoría del cabildo, a propuesta del Presidente Municipal

Otra unidad administrativa es la Tesorería Municipal, que es el único órgano de recaudación de los ingresos municipales, con las excepciones señaladas por la ley y de las erogaciones que debe hacer el ayuntamiento; la oficina está a cargo de un Tesorero Municipal, que es designado por el ayuntamiento en pleno.

También se tiene que los ayuntamientos integran cuerpos de seguridad pública y tránsito bajo el mando del Presidente Municipal para preservar el orden, la tranquilidad, la armonía social, la seguridad pública e individual, el tránsito y el transporte, la salubridad y el equilibrio ecológico que permitan una mejor convivencia humana en el municipio. Se afirma la dependencia del Presidente Municipal en el artículo 164 de la ley mencionada que establece:

"Los Presidentes Municipales serán los jefes superiores de los cuerpos de seguridad pública y tránsito, y propondrán al Cabildo el nombramiento de los directores de dichos cuerpos de conformidad a la presente Ley y el Reglamento Interior."

ORGANISMOS DESCONCENTRADOS

LAS AUTORIDADES AUXILIARES Y ORGANISMOS AUXILIARES

Con el fin de responder a las necesidades de la sociedad en lugares apartados el ayuntamiento crea autoridades auxiliares municipales (20) las cuales son las siguientes:

- I.- Los Consejos Delegacionales
- II.- Los Delegados Municipales
- III.- Los Subdelegados Municipales

I.- Los Consejos Delegacionales funcionan en cada Delegación Municipal y se integran por cinco ciudadanos propietarios y sus respectivos suplentes, debiendo ser personas residentes de la delegación, representativas de las agrupaciones de obreros, campesinos, comerciantes, avecinados y jóvenes. Estos consejos funcionan colegiadamente, y entre sus miembros eligen a los que fungen como presidente y secretario. Los consejos Delegacionales realizan funciones como proponer al ayuntamiento acciones para el mejor desarrollo del municipio, motivando a su vez la participación de la población, además supervisa la prestación de los servicios públicos, así como el apoyo a la gestión del Delegado Municipal.

II.- Los Delegados Municipales actúan en su jurisdicción asignada, los cuales tienen atribuciones como mantener el orden, la tranquilidad y seguridad de los vecinos del lugar donde actúan, según lo establecido en los Bandos y Reglamentos Municipales, también cooperan con el Consejo Delegacional al promover el desarrollo integral.

III.- Los Delegados y Subdelegados Municipales tienen un suplente respectivo quienes son nombrados y removidos libremente por el ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal.

Los Delegados, Subdelegados y jefes de sector realizan las siguientes funciones: Cuidar el orden, la seguridad y la tranquilidad de los vecinos del lugar, reportando ante los cuerpos de seguridad acciones en los que sean

requeridos, vigilar el cumplimiento de los reglamentos expedidos por el ayuntamiento y reportar las violaciones de estos reglamentos, tener actualizado el censo de población en su jurisdicción, también auxilian en todo lo que requiera el Presidente Municipal y así lograr el cumplimiento de sus funciones.

Como órgano administrativo desconcentrado los Municipios tienen a la Junta Municipal de Controversias, la cual tiene naturaleza de Tribunal Contencioso Administrativo, y es autónomo en sus decisiones y funciona como órgano administrativo desconcentrado del presidente municipal. (21). La junta se integra por tres jueces que actúan colegiadamente y son nombrados por acuerdo de cabildo. La junta tiene las siguientes atribuciones:

1.- Atender las inconformidades de la ciudadanía ante los actos administrativos de los servidores públicos municipales.

2.- Resolver las inconformidades presentadas.

3.- Recomendar al Presidente Municipal la aplicación de sanciones a los servidores públicos municipales en cuyos actos administrativos no se apeguen al derecho.

LA ADMINISTRACION PARAMUNICIPAL

Conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de la administración Pública Municipal, la otra forma de organización administrativa la forman las

paramunicipales, éstas son creadas con objeto de incrementar la capacidad de respuesta del Ayuntamiento en la prestación de los servicios públicos, ante las demandas sociales o los requerimientos del fomento de las actividades productivas; de ésta forma los Ayuntamientos se auxilian de Organismos Descentralizados, de Empresas de Participación Municipal y Fideicomisos. (22)

Los Organismos Descentralizados son entidades creadas por acuerdo de cabildo, o por ley o decreto del congreso del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio para el cumplimiento de atribuciones que corresponden al municipio.

Son Empresas de Participación Municipal las sociedades mercantiles donde intervenga el ayuntamiento, como propietario de una parte del capital o por que le asista la facultad de nombrar a alguno de los miembros del Organo de Administración o bien designa al presidente o director general.

Son Fideicomisos Públicos Paramunicipales aquellos que se constituyen con el propósito de auxiliar al ayuntamiento en el cumplimiento de sus atribuciones, para impulsar las áreas prioritarias del desarrollo, que cuenten con una estructura orgánica análoga a las otras entidades y que tengan comités técnicos, en los fideicomisos constituidos por el ayuntamiento, el presidente municipal fungirá como Fideicomitente único, y en los que se constituyan a instancia de otros, el ayuntamiento fungirá entre los fideicomisarios.

Las relaciones entre el Presidente Municipal y las Entidades Paramunicipales se llevarán a cabo en la forma y términos que disponga el Reglamento específico que expida el ayuntamiento.

Forman parte de la Administración Pública Paramunicipal los organismos encargados de planear, orientar, programar y ejecutar acciones que tiendan al cumplimiento de facultades concurrentes entre la Federación, el Estado y los Municipios; y es obligación del ayuntamiento prever su cabal integración y funcionamiento de conformidad con las leyes que le dan origen y asumir plenamente las facultades que al Municipio competen (23).

También la ley señala que se entiende por Organismos Auxiliares de carácter Paramunicipal, que permitan al ayuntamiento cumplir atribuciones correspondientes con la Federación y el Estado, aquellos que se crean en virtud de las leyes que expida el Congreso de la Unión o el Congreso del Estado de Baja California, o por actos derivados de las mismas, en los que se reúna cualquiera de los siguientes requisitos:

I.- Que su patrimonio se constituya total o parcialmente con bienes, fondos o asignaciones presupuestales que provengan del ayuntamiento.

II.- Que su finalidad u objeto sea la prestación de servicios públicos o la explotación de recursos que correspondan al Municipio, o para colaborar operativamente con el Presidente Municipal mediante la realización de acciones

que sean de interés para el ayuntamiento o beneficio para la población Municipal.

III.- Que el ayuntamiento o Presidente Municipal intervengan en la Constitución de sus Organos de Gobierno.

Con el fin de asesorar y orientar a la Administración Municipal, se tiene en cada ayuntamiento un Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, de conformidad con la Ley de Planeación del Estado. Estos se integran con los representantes de los sectores públicos, social y privado de la comunidad, y servirán de auxiliares a los Ayuntamientos en la planificación de sus actividades, el anterior órgano auxiliar contribuyen a la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo.

TEMA 2

MARCO CONCEPTUAL DE LA ADMINISTRACION PARAESTATAL

2.1. CENTRALIZACION, DESCENTRALIZACION Y DESCONCENTRACION

El propósito de este tema es dar una descripción acerca de los conceptos que se manejan dentro de las formas de organización de la Administración Pública en nuestro país. Así tenemos que ésta se divide en tres formas:

Centralizada

Descentralizada y

Desconcentrada

Este modelo es tomado en cuenta en los tres niveles de gobierno: Federal, Estatal y Municipal.

Si se emplean adecuadamente las tres formas de organización o los tres conceptos, se puede obtener una mejor satisfacción de bienes y servicios que presta el Estado, para lograr un máximo desarrollo, tanto para las instituciones de gobierno como para la comunidad en general.

De los tres conceptos anteriores, consideramos que el más importante es descentralización, porque es el mejor instrumento con que cuenta el Estado para su desarrollo.

En México, las empresas públicas son órganos administrativos, auxiliares de la administración central que adoptan diversas formas de organización que integran las paraestatales, llamadas así porque, dentro de esa amplia gama cada institución realiza, mediante designación, autorización o concesión, funciones para apoyo del Estado.

Para objeto de este análisis, se pueden clasificar a las empresas públicas en:

- Organismos Descentralizados
- Empresas de Participación Estatal
- Instituciones Nacionales de Crédito
- Organizaciones Auxiliares Nacionales de Crédito
- Instituciones Nacionales de Seguros y Fianzas
- Fideicomisos

Organismos Descentralizados y Empresas de Participación Estatal operan en ramas fundamentales dentro de la estructura económica y social del país.

Constituyen uno de los más firmes apoyos de la independencia económica nacional.

CENTRALIZACION

La Centralización Administrativa se le conoce o se le denomina así, porque siempre hay algunos poderes últimos de decisión. Estos poderes, de una serie de poderes inferiores e intermedios para decidir, se encuentran localizados en un número muy reducido de órganos, que a su vez son los únicos que pueden dictar resoluciones técnicas, administrativas y legales.

Su aparato administrativo se estructura de tal manera, que sólo ciertos

funcionarios tienen la facultad de decidir en los asuntos más serios de las finanzas y el personal.

A fin de hacer cumplir ciertas determinaciones, el poder del manejo de la fuerza pública se da a escasos funcionarios, siendo esto un elemento característico de la centralización, Carlos S. Fayt, afirma que: Hay Centralización Administrativa, cuando la actividad de los órganos que desempeñan la función ejecutiva responden a un centro de coordinación según los principios de unificación, y además señala que "El gobierno central o nacional asume la dirección de los servicios públicos". (24).

La jerarquía administrativa es uno de los elementos esenciales de la centralización. Sólo es posible poner orden en las líneas de mando gracias a una estricta jerarquía que se hace.

Esta jerarquización es lo único que da congruencia y unidad a las políticas de un órgano, a pesar de la variedad y multiplicidad de sus funciones, de ahí que la jerarquía de mando concentrado, ordene y permita la unidad en la acción.

En la Centralización Administrativa, las autoridades superiores tienen poder jurídico, administrativo y técnico. Los órganos superiores asumen el control para imponer determinaciones que impliquen el uso de la fuerza pública.

Vivero de Castro afirma que la centralización aniquila las libertades locales e individuales y que mata los elementos de orden moral. Aunque la opinión

de este tratadista es respetable, la Centralización Administrativa, a pesar de sus inconvenientes, tiene virtudes indiscutibles que se han probado a través del tiempo.

Las desventajas de la centralización administrativa pueden atenuar con la creación de nuevos mecanismos legales, administrativos y técnicos, que reduzcan considerablemente el excesivo centralismo, esto se logra con la desconcentración (25).

DESCENTRALIZACION:

Andrés Caso, nos dice que la descentralización es tal vez el mejor instrumento con que cuenta el Estado en su lucha por el desarrollo. Pero por otro lado, nos dice que dicho concepto no se encuentra bien definido, ni en Países industrializados, ni en Países Pobres; existe un acuerdo generalizado sobre qué es la Empresa Pública, cuáles son sus campos de acción, qué Marco Jurídico la contiene, los alcances económicos y las consecuencias políticas que tiene en su actuación (26).

Es así que la Empresa Pública nace para resolver los problemas de desarrollo, es en consecuencia una estructura particularmente sensible a los propósitos del Estado.

Tal vez ésta es la razón por lo que la Empresa Pública viva en medio

de grandes indefiniciones, pero ésto no es un obstáculo para que pueda cumplir con sus fines, más bien le permiten tener flexibilidad para alcanzar metas complejas que la Administración Central no las podría lograr.

Desde el punto de vista jurídico la Descentralización Administrativa dice que la postura absolutista se transforma en un estado de intervenciones, sin que ésto quiera decir de ninguna manera, que en los estados democráticos el Estado moderno se ha transformado y no deja de retroalimentarse de la sociedad para la democracia. Por la cual se adecúa con esos cambios en los siguientes puntos: romper la estructura anacrónica colonial y propiciar la participación a los gobiernos locales.

La Descentralización resulta peligrosa para el pacto federal, por eso que los fines de la descentralización es asignar funciones en otro lugar fuera de su área física, más no fuera de su dirección, dependencia o consideración (27)

Para Serra Rojas, la descentralización "es el régimen administrativo de un ente público que parcialmente administra asuntos específicos, con determinada autonomía e independencia y sin dejar de formar parte del Estado, el cual no prescinde de su poder público o regulador y de la tutela administrativa". (28).

Según Gabino Fraga, al lado de la descentralización, existe otra forma de organización que consiste en "conjugar la realización de algunas actividades administrativas a los órganos que guardan con la administración central una

relación que no es la jerarquía". (29)

Para Manuel Waline la descentralización es principio de organización que reparte competencias públicas formando una persona jurídica con recursos propios y a quien le ceden ciertos poderes de decisión sin perder la orientación del gobierno. (30)

León Duguit consideraba las siguientes formas de descentralización administrativa. (31)

- a).- Regional
- b).- Funcional
- c).- Patrimonial
- d).- Concesión

Gabino Fraga apunta tres modalidades

- a).- Región
- b).- Servicio
- c).- Colaboración

Serra Rojas considera solo dos modalidades

- a).- Regional
- b).- Servicio

La descentralización ha adoptado tres modalidades.

Por región: consiste en el establecimiento de una organización administrativa

destinada a manejar los intereses colectivos que corresponden a la población radicada en una determinada demarcación territorial.

Consiste en acertar la toma de decisiones de gobierno a los lugares donde se genera la demanda política. La constitución de 1917 ha creado un tercer ámbito de gobierno denominado municipio.

Por servicio: Consiste en encomendar la satisfacción de necesidades de orden general, que requieren procedimientos técnicos solo al alcance de especialistas, a un órgano que es independiente de la administración central y sobre la cual ésta solo ejerce las facultades de control y vigilancia, ejemplo (PEMEX, C.F.E.).

Se puede entender que es cuando el estado se ve obligado a atender demandas de la población por lo que requiere de un alto nivel técnico o especializado del cual carecen, en esa virtud, la necesidad de cumplir con su objetivo social, orilla a crear entidades administrativas que actuarán en paralelo con la administración centralizada. Reunen las ventajas de contar con su personalidad jurídica propia, patrimonio propio y por lo tanto una autonomía orgánica y técnica que le da la flexibilidad y agilidad para desempeñarse en los objetos para los que fueron creados (32).

Por colaboración: Es cuando el estado impone o autoriza su colaboración a organizaciones particulares, haciéndolas participar en el ejercicio de la función

administrativa.

Ejemplo, escuelas incorporadas a la Secretaría de Educación Pública. Consiste en la consulta que el gobierno requiere hacer a ciertos sectores de la vida económica del país, el estado obliga a la integración de cámaras nacionales de cada uno de estos grupos, el estado cuenta con órganos autorizados para emitir opiniones respecto de políticas que se pretenden implantar y que inciden en estos campos de actividad económica.

La descentralización implica que la competencia se le ha asignado a un nuevo órgano separado de la administración central dotado de personalidad jurídica propia, y constituidos por órganos propios, también puede llamarse descentralización burócrata, que esto se entiende como descentralización por oficinas, a su vez la descentralización es también conocida como descentralización autarquía o sea la creación de órganos con capacidad de administración por sí mismos (33).

Por otro lado nos damos cuenta que la descentralización fundamentalmente es de carácter geográfico o regional.

En 1970 Chaban- Delmas, ex-candidato francés expresó que la descentralización no es romper la solidaridad nacional, ni disgregar el estado, si no lo que queremos es reunir las competencias y las decisiones tan cerca como sea posible de los hombres a quienes concierne o corresponde.

que soberanía nacional reside esencial y originalmente del pueblo.

Cuando hablamos de la descentralización, podemos decir que se trata de lo relacionado generalmente con la idea de una pluralidad de órganos los cuales no están localizados en el centro, si no diseminados para el territorio total y son componentes para crear normas válidas sólo para territorios parciales (35)

Desconcentración: Es un sistema o tendencia organizativa que se produce tanto dentro de la organización centralizada como en la paraestatal y se presenta como una relación entre órganos de la misma persona jurídica.

Andrés Serra Rojas nos dice que la desconcentración es la transferencia a un órgano inferior de una competencia o poder de decisión ejercidos por los órganos superiores, disminuyendo relativamente la relación de jerarquía y subordinación (36).

La desconcentración es una vía óptima para que de manera gradual y poco problemática, se alcance los objetivos propios de la descentralización.

La descentralización no comprende a la desconcentración, ya que esta no supone el traspaso de competencia a otra persona moral distinta como en el supuesto de la descentralización sino como un organismo a costa de la competencia jerárquica de los superiores. Entonces, desde el punto de vista desconcentrar no forma parte del proceso descentralizador, sino que se le opone fundamentalmente a la descentralización.

La desconcentración desvirtúa las finalidades de la descentralización al establecer las bases de otro centralismo distribuido territorialmente con apoyo en criterios de funcionalidad más que de autonomía y participación.

La primera posición considera inalterables los principios jurídicos en que se fundamentan y los componentes políticos en que se reproduce el centralismo.

La segunda perspectiva de supuesto de que la descentralización es un proceso de transferencia real de facultades y atribuciones a las órdenes inferiores de gobierno o las diversas organizaciones que componen la sociedad.

La desconcentración en México es una figura nueva, que se entiende como una asignación de competencias en forma exclusiva a un órgano que se encuentra establecido dentro de la estructura de organización de una entidad que no sea desde luego la cúspide, en donde hay una relación de jerarquía no de criterio. De acuerdo a la Ley orgánica de la Administración Pública Federal nos hace mención en los artículos 16 y 17 lo referente a la desconcentración administrativa, en donde nos dice que es importante en los procesos de descentralización Administrativa estar concientes de que para desconcentrar es preciso ordenar antes (37).

Los organismos desconcentrados se sitúan en el marco de la centralización y consiste en que al aumentar las atribuciones de las autoridades centrales se requiere descongestionarlas mediante ciertas instituciones u órganos

denominados desconcentrados.

Existe un tipo de desconcentración administrativa que es cuando el gobierno Federal lleva a los Estados, a los Municipios, esos son los procesos de desconcentración administrativa.

En estos días de cambio lo que necesitamos es de que exista un equilibrio que tanto necesita nuestra organización política y administrativa por el centralismo que el desarrollo y la evolución de nuestro país a llegado a constituir.

Desconcentración administrativa existen varios factores que conducen a la población y el incremento de los fenómenos del Estado.

La característica importante de los órganos desconcentrados es que no pierden la relación jerárquica o su calidad de centralizados aunque existan ciertas facultades que les dan libertad restringida o condicionada.

2.2. EL TERMINO PARAESTATAL Y EMPRESA PUBLICA

En nuestro país en forma esporádica y circunstancial se han venido creando organismos descentralizados y empresas de participación estatal. La constitución federal en su artículo 28 establece las bases de lo que se considera como monopoliosa favor del estado como son: acunación de monedas, correos, telégrafos, radiotelégrafos.

Así las empresas que no son administradas en forma directa por el gobierno

federal, quedan comprendidas según la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Anteriormente en la legislación Mexicana no existía un título que comprendiera en forma genérica, a los organismos descentralizados, y empresas de participación estatal, parece ser que la opinión más generalizada sobre este vocablo es que se le considera sin un valor jurídico preciso y sólo como un valor de nomenclatura.

Parece ser que el término "paraestatal" se encuentra por primera vez en las leyes facistas italianas de 1924-1926.

En el diccionario de la lengua española en su 19a. edición 1970, admite el vocablo paraestatal, pero lo relaciona a organismos y centros que por delegación del estado cooperan a los fines de éste pero sin formar parte de la Administración Pública.

La ley Mexicana al usar esta expresión "paraestatal" se aparta del concepto etimológico que al pie de la letra dice, "que es algo que no se confunde con el estado, por que camina paralelamente al estado" (38).

En la ley vigente la expresión de administración pública paraestatal carece de contenido jurídico por que comprende entidades de diversa naturaleza, como son: organismos descentralizados, empresas de participación estatal, instituciones de crédito, de seguros, de fianzas y los fideicomisos, por lo tanto la expresión

paraestatal no corresponde al contenido de la acepción en que se emplea, se le toma como una expresión cómoda para nombrar organismos que no forman parte de la administración central. (39)

La personalidad jurídica de los organismos, según la Ley para el Control de Organismos Descentralizados y Empresas de Participación Estatal, (40) quedó precisado que los Organismos Descentralizados podrían crearse por decreto del Ejecutivo Federal no solo por la Ley. Según la tradición jurídica de nuestro país, cuyas raíces las encontramos en el Derecho Romano sólo una Ley expedida por el Congreso de la Unión puede crear las personalidades públicas o privadas. Este principio lo podemos encontrar en la Legislación Positiva, como el Código Civil Federal que establece que son personas morales:

- La Nación, Estados, Municipios
- Sindicatos, Asociaciones profesionales y demás que hace alusión la fracción XVI de el artículo 123 Constitucional
- Demás corporaciones reconocidas por la Ley que sean de carácter público
- Sociedades Civiles o Mercantiles
- Demás asociaciones distintas de las enumeradas con fines políticos, científicos, artísticos, de recreo o cualesquier otro fin lícito siempre que no fueran desconocidos por la Ley. (41)

Desde 1947 existen leyes para el Control de Organismos Descentralizados y Empresas de Participación Estatal, para 1976 por decreto se crea una Ley (42) que está relacionada a el artículo 90 Constitucional, fue creada con objeto de regular la organización, funcionamiento y control de las Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal en esta Ley se fije su apego a el Plan Nacional de Desarrollo y cuáles son los mecanismos que regulan su acción. Son consideradas para el desarrollo los Organismos Descentralizados y las Empresas de Participación Estatal, está establecido constitucionalmente que cualquiera de las cámaras podrá citar a los Secretarios de Estado, Jefes de Departamentos Administrativos, a los Directores y Administradores de los Organismos Descentralizados Federales o de las Empresas de Participación Estatal, cuando se discuta una Ley o se estudie un negocio concerniente a sus respectivas ramas o actividades. (43)

Son contempladas en los preceptos constitucionales las entidades paraestatales sobre el régimen económico el cual ha tratado de implantarse en el país a través de las facultades del poder público para intervenir en su desarrollo y establecer reservas nacionales.

En materia mineral, lleva a cabo en forma exclusiva la explotación del petróleo, carburo de hidrógeno, sólido, líquidos o gaseosos, generar, conducir, transformar, distribuir y abastecer de energía eléctrica, para explotar minerales radioactivos y combustibles, para el desarrollo equilibrado del país y

mejoramiento de la población urbana y rural. (44)

El Estado por naturaleza propia debe intervenir para satisfacer necesidades colectivas, cuando la actividad sea tan general o cuando sea de tal magnitud que la empresa privada no pueda realizar, es así como la acción promotora del Estado tiene su fuente en la Constitución y la manifiesta creando organismos y empresas de participación estatal, los cuales influyen de manera decisiva en la economía del país, el sector paraestatal es considerado como el instrumento estratégico del Estado en consolidación de la independencia económica nacional, es uno de los campos en donde mayor número de innovaciones, políticas, administrativas, jurídicas se ha tenido.

EL CONCEPTO PARAESTATAL

Considerando las dos formas de Administración Centralizada y Paraestatal, originadas por el Estado y la última auxiliar de él, que no depende por que le asigna patrimonio y personalidad propia, se le establece un objetivo con el que se identifica con el Estado de esta manera cumple con fines el Estado, y no se convierte en Estado planificador o autoritario a la vez apoya a la economía del país y promueve su desarrollo, con estas personas morales que prestan servicios y elaboran productos terminados para el bien público. Se puede diferenciar de el Estado y de la iniciativa privada de la paraestatal. De el Estado por que se le creo con personalidad propia y autonomía que le de su

patrimonio de la iniciativa privada por su objetivo que es la obtención de rendimientos aceptables por encima de la inversión además que cumple con una causa social económica de interés público que justifica la intervención del Estado.

EMPRESAS PARAESTATALES

Considerando a las empresas paraestatales como independientes de el Estado es útil considerar lo siguiente:

La empresa descentralizada es tal vez el mejor instrumento con que cuenta el Estado en su lucha por el desarrollo, por esto, los estados buscan soluciones efectivas para poder llevar a cabo planes y programas para un desarrollo económico y social. Es así como el surgimiento de la empresa pública es según el autor Andrés Caso, el inicio de una actividad y en una de las acepciones de la palabra, también una organización mercantil, al mismo tiempo es pública por que es propiedad de el pueblo a través de el Estado con todas las consecuencias económicas, políticas y sociales que pueda ésto tener.

La Nación o la población le cede al Estado el manejo de las riquezas como lo establece la Constitución de 1917, donde el Estado tiene el dominio sobre los recursos, así se establecen las bases que le permiten al Estado participar en la economía de el país, limitando la participación de la empresa privada, esta base constitucional originó la reconstrucción de los años veintes siguiendo

las grandes expropiaciones y la nacionalización de los años treinta y cuarenta. Surgen en los años 1924-1928 lo que hoy se conoce como sector paraestatal con el Banco de México, Banco de Crédito Agrícola, etc., que fueron las bases para que el país empezará a desarrollarse económicamente. Es así que la empresa pública aparece para resolver los problemas del desarrollo, es en consecuencia una estructura particularmente sensible a los propósitos del Estado, pues es éste quien determinó los objetivos del desarrollo y las conductas para alcanzarlos de acuerdo a diversos factores entre los que destacan aspectos políticos, quizá esta es la razón por lo que la empresa pública viva en medio de grandes indefiniciones, pero esto no es un obstáculo para que pueda cumplir con sus fines, más bien le permiten tener flexibilidad para alcanzar metas complejas que la administración central no las podría lograr.

La empresa pública tiene algunos aspectos que limitan su definición como son:

La indefinición política.- La empresa pública se apropia de los medios de producción que podrían estar en manos de empresarios, como respuesta política es un medio a través del cual el estado trata de solucionar la urgente y creciente demanda de igualdad económica, es por eso que el Estado tiene que intervenir en los campos que tradicionalmente eran consagrados a las empresas privadas, esta intervención del Estado tiene un carácter fundamentalmente político, pues inserta en una sociedad de libre empresa una

modalidad de propiedad social.

El Estado aparte de vigilar los procesos sociales también interviene en lo económico al convertirse en empresario satisfaciendo intereses públicos, pero ésto acarrea complicaciones, como el hecho de someterse a la legislación privada por sus nuevas actividades, también al convertirse en patrón deja de ser intermediario en conflictos con la clase trabajadora complicando la tarea estatal, quedando la empresa pública como un instrumento que el Estado maneja a su antojo con determinados intereses.

La indefinición jurídica.- El estado para poder intervenir crea sus organismos rehusando los límites jurídicos que regulan las decisiones políticas y administrativas, Guy Grainban, teórico francés comentaba públicamente que las decisiones no se han podido normar oportunamente y que los políticos y administradores habían resuelto los problemas sobre la marcha, creando las empresas públicas que requiere el desarrollo, por lo que no existe un consenso en cuanto a marcos jurídicos que rigen las empresas públicas.

En México el marco jurídico de la administración pública quedó establecido con la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en el que se engloba la administración descentralizada o paraestatal.

Indefinición económica.-

Tradicionalmente la empresa pública tiene como fin cubrir aquellos

renglones considerados básicos para el desarrollo del país o en aquellos en donde es imprescindible un control por parte del Estado por su carácter público o estratégico, sin embargo al menos en teoría, no existe campo económico que se considere exclusiva de la iniciativa privada y donde el Estado no pueda intervenir aunque la función del Estado es la de prestar servicios existen muchas razones para que el Estado intervenga en las industrias de bienes de consumo, en México el Reglamento en materia de petroquímica es uno de los ejemplos pues establece que le corresponde solo a la nación la elaboración de productos que sirven como materias primas industriales básicas que sean de los procesos petroquímicos fundados en la primera transformación química importante (45).

Indefinición administrativa. La empresa pública tiene una estructura administrativa que no corresponde por derecho propio, en ocasiones toma modelos administrativo del sector central (es más frecuente en los países desarrollados) en ocasiones los ha tomado de las empresas privadas, que es una combinación de ambas, esto hace que se den diversos modelos administrativos según la tradición de cada país incluso dentro de un mismo país es según el caso de cada institución. La alternativa parece estar entre la oficina burocrática y la empresa de lucro, la empresa pública debe funcionar y regirse bajo un difícil equilibrio, si predomina el concepto de oficina burocrática, debido a que los controles del Estado son tan rígidos, la oficina se convertiría en una más del gobierno, si domina el concepto de empresa privada, la empresa pública

pierde su liga con el Estado y renuncia así a la razón de su existencia de ser un instrumento político de desarrollo, por lo que la empresa pública debe tener una estructura administrativa que le permita cumplir con su objetivo, al mismo tiempo debe ser flexible y tener libertad de acción para que pueda manejarse con mayor eficiencia que las tradicionales oficinas burocráticas.

Indefinición de evaluación. A la empresa pública no se le puede medir de igual forma que a la empresa privada, el fin de la empresa privada es el lucro, no se ha encontrado un instrumento adecuado para medir la eficacia de la empresa pública pues su razón de ser está fundamentada en una acción de política global de desarrollo, la empresa privada se puede medir por las utilidades, por los dividendos que paga a sus accionistas, mientras que la empresa pública, su patrón es la misma nación sólo a ella se reparte dividendos. Es así que la administración paraestatal tiene un sentido político fundamental y es considerado como un instrumento importante para el desarrollo, en un sistema de economía mixta como el nuestro, representa un equilibrio y una posibilidad de armonizar intereses que de otra forma crearían conflictos sociales. Todas estas indefiniciones prevalecientes permiten que la empresa pública pueda realizar sus actividades de una manera más flexible y dinámica permitiendo ajustarse a un proceso de desarrollo complejo y cambiante.

2.3. ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Se entiende por Organismos Descentralizados a las instituciones creadas por el Congreso o por el Ejecutivo, con personalidad y patrimonio propio fijando de esta manera su autonomía manteniendo una relación de orientación y control del poder central, al inicio de sus operaciones esta institución el patrimonio se integra en su totalidad o parcialmente con capital o bienes del gobierno central u otros organismos descentralizados también por asignaciones, subsidios concesiones o derechos del gobierno central.

Para su presupuesto se asigna el rendimiento de un impuesto y anualmente puede canalizarse un subsidio o transferencia, además obtiene recursos de los bienes o servicios que produce o presta, la administración de los organismos descentralizados la realiza un órgano de gobierno que podrá ser una junta de gobierno o un director general. Los organismos descentralizados son creados con el fin de prestar un servicio público o social ya que las necesidades sociales se tienen que satisfacer por el gobierno al considerarlo prioritario o estratégico, también la explotación de bienes o recursos propiedad de la nación basado en artículos Constitucionales donde el Estado es propietario de los recursos nacionales en la investigación científica y tecnológica con el propósito de impulsar la independencia científica y propiciar su propio modelo congruente a la cultura nacional y a su vez la obtención de recursos para fines de asistencia o seguridad social. Todas las actividades que realizan estas instituciones corresponden a

las áreas consideradas en circunstancias como estratégicas o prioritarias.

Para nuestro estudio consideramos que los organismos descentralizados son personas morales creadas por el Congreso de la Unión mediante una Ley o por Decreto del Ejecutivo Federal y toman para su estructura una gran variedad de formas.

Los organismos descentralizados cumplen con los siguientes requisitos:

Patrimonio: su patrimonio total o parcial se constituye con fondos o bienes federales o de otros organismos descentralizados además de asignaciones, subsidios, concesiones o derechos que designe o que aporte el gobierno federal o con el rendimiento de un impuesto específico.

Objetivo: Los organismos descentralizados tienden al logro de alguno de estos fines.

Prestar un servicio público o social

Explotar bienes o recursos propiedad del estado

Realizar investigación científica y tecnológica

Obtener y aplicar recursos para asistir o proporcionar seguridad social.

Al cumplir con los citados requisitos, los organismos descentralizados gozan de personalidad jurídica y patrimonio propios y se constituyen en cuerpos de

naturaleza especializada con administración y fines públicos.

Estos organismos al no estar determinada claramente su estructura adoptan diversas formas de gobierno y con ello diferentes denominaciones, generalmente cuentan con un órgano colegiado, o son sometidos al mecanismo resultante de la coordinación intersecretarial, o sus integrantes representan al sector público y privado integrando comisiones mixtas, como derivación de éste último, el órgano gobernante está constituido por comisionados de las autoridades federales y de las organizaciones de trabajadores y patrones.

Es frecuente que los órganos colegiados estén bajo la autoridad y responsabilidad de un director o de la persona que la ley o decreto que les dio origen determine. Se presentan casos en que las atribuciones del citado funcionario sean desempeñadas por el individuo nombrado por el órgano colegiado, o por la entidad que preside el consejo patronato, asamblea, comisión o junta de gobierno (estos son los nombres que toman) o frecuentemente requiere para ejercer sus funciones del nombramiento presidencial. Las Universidades Autónomas, son un caso especial porque; la elección del rector se realiza por la comunidad universitaria sin la participación del Estado.

2.4. EMPRESAS DE PARTICIPACION ESTATAL

Con el fin de prestar más adecuadamente los servicios y obtener mejor los productos que el sector privado no realiza en forma efectiva y que son

considerados por el gobierno como básicos para el desarrollo integral de la sociedad participa más directamente en la vida económica y social de esta manera aporta para completar la inversión y mejorar los servicios con calidad y precios aceptables, así como productos terminados, logrando así regular el mercado por razones económicas, a su vez garantizando la mejor distribución de la riqueza.

Las funciones de estas empresas son semejantes a una empresa privada, cumpliendo con el gobierno para sus fines los objetivos de mejor servicio y producto a la sociedad, y el fin de el sector privado al obtener sus ganancias reeditando su inversión, la sociedad se beneficia satisfaciendo sus necesidades sin perder o afectar su capacidad de compra o poder adquisitivo. El gobierno participa de diferentes formas en éstas empresas, cuando el Poder Ejecutivo participa a través de su administración, aportando el 50% o más de capital social. Esto se logra a través de estas empresas de participación estatal, instituciones nacionales de crédito, instituciones de seguros o de fianzas, uno o más fideicomisos en grupo o por separado. También la institución creada podrá contener acciones de las cuales el gobierno pueda obtener, también lo sería el designar al presidente al director o gerente o nombrar la junta directiva u Organo de Gobierno a su vez la capacidad de vetar acuerdos en asambleas de accionistas del Consejo de Administración o de la Junta Directiva u Organo de Gobierno equivalente. Al inicio se formarán las Empresas de Participación Estatal, por una acta constitutiva, las Empresas de Participación Estatal deberán

tener por objeto las áreas prioritarias en lo considerado en los artículos 25, 26 y 28 de la Constitución, especialmente las que satisfacen intereses nacionales y necesidades populares.

Para nuestro estudio las Empresas de Participación estatal consideramos que son organizaciones de carácter mixto en las que el Gobierno Federal aporta o es propietario de alguna parte del capital social o de las acciones de la empresa. La ley para el control por parte del Gobierno Federal, de los organismos descentralizados y empresas de participación estatal las divide en mayoritarias y minoritarias.

Las mayoritarias son aquellas que logran satisfacer alguno de los siguientes requisitos:

- Propiedad o aportación del 50% o más del capital social o de las acciones de la empresa por el Gobierno Federal.
- Constitución del capital donde figuren acciones de serie especial sólo suscritas por el Gobierno Federal.
- Facultad del Gobierno Federal para nombrar a la mayoría de los miembros del Consejo de Administración, Junta Directiva u Órgano equivalente, o de designar al presidente, director o gerente de la misma, o tener la facultad para vetar los acuerdos de la asamblea general de accionistas o del órgano superior de administración.

La creación de empresas de participación estatal frecuentemente recurre a la sociedad anónima, aunque puede optar por la sociedad cooperativa de participación estatal u otras; ambas formas son utilizadas para resolver la ausencia de la participación directa del gobierno por las deficiencias del sector privado o como política para promover y desarrollar la actividad económica.

Como una variante de las empresas de participación estatal mayoritarias que contempla la citada ley, están en las sociedades en las que una o varias instituciones nacionales de crédito, o uno o más organismos descentralizados u otras empresas paraestatales, consideradas de manera conjunta o separadamente, posean acciones o partes de capital que representen el 50% de éste o más.

Las empresas de participación estatal minoritarias son sociedades mercantiles como las mayoritarias, en las que las instituciones nacionales de crédito, los organismos descentralizados y las propias empresas mayoritarias ya sea uno o en unión de dos o más, tengan acciones o parte de capital que represente menos del 50% y hasta el 25% de acciones o capital propiedad o aportación del Gobierno Federal.

2.5. INSTITUCIONES NACIONALES DE CREDITO

Las Instituciones Nacionales de Crédito, son las empresas que tienen por objeto el ejercicio habitual de la Banca y del Crédito dentro del territorio de

la República, constituidas con participación del Gobierno Federal, o en las cuales éste se reserva el derecho de nombrar a la mayoría del Consejo de Administración o de la Junta Directiva, o de aprobar o vetar los acuerdos que la asamblea o el consejo adopten (46).

ORGANIZACIONES AUXILIARES NACIONALES DE CREDITO

Son consideradas como tales los Almacenes Generales de Depósito, Uniones de Crédito y Compañías de Fianzas, constituidas con participación del Gobierno Federal, o en las cuales éste se reserva el derecho de nombrar a la mayoría de los miembros del Consejo de Administración o de la Junta Directiva, o de aprobar o vetar los acuerdos que la asamblea o el Consejo de Administración adopten.

INSTITUCIONES NACIONALES DE SEGUROS Y FIANZAS

Son aquellas que en su ejercicio habitual garantizan y avalan bienes nacionales. Tienen este carácter las constituidas con intervención del Estado Federal, o bien que éste suscriba la mayoría del capital, o bien que aún en el caso de no hacerlo el Estado se reserve el derecho de nombrar la mayoría de los miembros del Consejo de Administración o de la Junta Directiva, o de aprobar o vetar las resoluciones que la asamblea o el Consejo tome. Las Instituciones Nacionales de Seguros y Fianzas, se regirán por sus leyes especiales

y a la falta de éstas por la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal compete, exclusivamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la adopción de todas las medidas relativas a la creación y al funcionamiento de Instituciones Nacionales de Crédito (47).

También dentro de nuestro estudio consideramos las Instituciones Nacionales de Crédito y Organizaciones Auxiliares.

Como aquellas empresas que tienen por objeto ejercitar habitualmente la Banca y el Crédito en nuestro país.

El Gobierno Federal interviene desde su origen de diversas maneras: con participación cuantitativa, nombrando a la mayoría de los representantes de su consejo de administración, junta directiva, y aprobando o vetando los acuerdos adoptados por la asamblea o consejo respectivo.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público tomó en consideración las opiniones de la Comisión Nacional Bancaria y del Banco de México, S.A., para otorgar discrecionalmente a las empresas solicitantes del ejercicio de la Banca y del Crédito, por lo que éste solo puede llevarse a efecto mediante concesión intransmisible del Gobierno Federal; gozan de la misma, las instituciones constituidas en forma de sociedad anónima de capital fijo o variable, organizadas con arreglo a la Ley de Sociedades Mercantiles.

Las concesiones otorgadas de movimiento de Banca de Crédito están en

función de alguno de los siguientes rubros:

- Ejercicio de la Banca de Depósito
- Operaciones de depósito de ahorro, con o sin emisión de estampillas y bonos de ahorro.
- Movimientos Financieros que tengan emisión de bonos Financieros y otras operaciones pasivas.
- Empleo de crédito hipotecario con emisión de bonos y garantía de cédulas hipotecarias.
- Operaciones de capitalización y
- Operaciones Fiduciarias.

Las Instituciones Nacionales de Crédito ejercen a concesión otorgada abarcando todos los grupos anteriores o se les faculta para ejercer solo operaciones de ahorro (con o sin emisión de estampillas y bonos de ahorro) y Fiduciarias, o bien, se les concede la práctica de estas operaciones, más las de ejercitar la Banca de Depósito, los movimientos de crédito hipotecario con emisión de bonos y garantía de cédulas hipotecarias, las operaciones financieras que incluyan emisión de bonos financieras y otros manejos pasivos, además de las operaciones de capitalización.

2.6. FIDEICOMISOS

Este concepto se refiere al hecho de que una persona le cede un capital a otra persona de confianza a la cual se le encarga la inversión o disposición para un fin determinado. Los fideicomisos son similares a los organismos descentralizados o empresas de participación estatal, con el propósito de auxiliar al ejecutivo mediante la realización de actividades, prioritarias. En una acepción jurídica es considerado como: Fideicomiso o Fideicomiso viene de las raíces fides fe, y commissus, confiado, quiere decir donación testamentaria hecha a una persona encargado secreta o expresamente de restituirla, a otra o ejecutar alguna voluntad del testador es una disposición por la cual el testador deja algo encomendado a la buena fe de una para que ejecute su voluntad, es todo lo que deja el testador a uno para que lo entregue a otros, o bien la herencia o parte de ella que el testador manda al heredero restituir a otro. Equivale hoy a la sustitución fideicomisaria.

El fideicomiso público variante del fideicomiso general, implica un contrato a través del cual el gobierno en carácter de fideicomitente, transfiere la función titular de bienes del dominio público o del dominio privado, de la Federación o afecta fondos públicos en una institución fiduciaria, con objeto de realizar un fin lícito de interés público, los fideicomisos públicos suelen tener por objeto la inversión con fondos públicos, el manejo y administración de obras públicas, la prestación de servicios y la producción de bienes para el mercado, cuando

los fideicomisos tienen por objeto los últimos casos, se consideran como variante de la empresa pública que funciona con base a las reglas del fideicomiso aunque sin tener personalidad jurídica propia. Sus propósitos se orientan a realizar en forma selectiva el crédito, hacia determinadas actividades económicas, tales como la pequeña y mediana industria, agricultura, ganadería, las exportaciones mexicanas y el equipamiento de las empresas industriales para exportación, el desarrollo turístico, los estudios de preinversión, el desarrollo de la vivienda de interés social.

El Ejecutivo a través de la Secretaría de Programación y Presupuesto o su similar quien es el fideicomitente único de la Administración Pública Centralizada. Cuidará que en los contratos queden debidamente precisados los derechos y accionados que corresponde, ejercer al fiduciario sobre bienes fideicomitivos las limitaciones que establezcan o que se deriven de derechos de terceros, así como los derechos que el fideicomitente se reserve y las facultades que fijó, en su caso el Comité Técnico el cual deberá existir obligadamente en los fideicomisos

El artículo 346 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. "El Fideicomiso es una operación mercantil mediante la que una persona Física o Moral, llamada Fideicomitente destina ciertos bienes para la realización de un fin lítico y determinado, encomendada ésta a una Institución Fiduciaria".

El artículo 349 de esta misma Ley dice "que sólo pueden ser Fideicomitentes

las personas Físicas o Jurídicas que tengan la capacidad necesaria, la afección de bienes que el fideicomiso implica, y las autoridades judiciales o administrativas competentes, cuando se trata de bienes cuya guarda, conservación, administración, liquidación, reparto o enajenación corresponda a dichas autoridades o las personas que éstas designen".

Para nuestro estudio consideramos que en los últimos años, el gobierno ha acudido con relativa Frecuencia a utilizar la figura del fideicomiso como empresa pública, mediante el cual el gobierno federal vía la Secretaría de Hacienda y crédito Público destina ciertos bienes a inversiones, manejo o administración de obras públicas, prestación de servicios y producción de bienes para el mercado, encomendando la consecución de estos fines a una institución Fiduciaria.

2.7. SOBRE EL TERMINO DE ADMINISTRACION PARAMUNICIPAL

El Municipio como base del Estado y modelo de gestión más próximo, tiende a seguir los patrones del Estado que a su vez copia del modelo Federal, con lo cual se ha venido manejando la forma de Administración Descentralizada o Paraestatal, que a nivel Municipio se denomina Paramunicipal, esta forma de administración va con el municipio para el auxilio de sus fines que él requiere, pero no está a su mando o subordinación, sólo es coordinada la Descentralización Municipal fortalece a éste y a su población.

Con el fin de promover la inversión en renglones prioritarios que el empresario no quiere o no puede, y para lograr romper con círculos viciosos de desempleo, migración, marginación, el bajo nivel de vida y de progreso por falta de distribución de la riqueza aprovechando la coyuntura de que el Gobierno Federal quiere descentralizar la vida económica y administrativa, los Gobiernos Municipales requieren tomar acciones que redondeen en general riqueza para la población local e ingresos para su Administración.

Estas acciones pueden consistir como opciones a considerar la creación de Empresas Paramunicipales, generando empleo, riqueza, distribución de bienes y servicios de determinado sector social o comercial, empleando insumos y fuerza de trabajo local originando arraigo de la población en su entidad.

LA EMPRESA PUBLICA PARAMUNICIPAL

La Empresa Paramunicipal es una sociedad mercantil, sujeta al derecho privado de compleja personalidad jurídica, con vida independiente del Municipio que facilita su autonomía volviéndose competitiva. El Ayuntamiento tendrá la capacidad de normar la forma de administración, cuando la empresa desarrolle actividad en los servicios públicos Municipales, la paramunicipal no participa en áreas estratégicas que le competen al Estado Nacional pero sí, en áreas prioritarias de desarrollo económico y social.

También el Municipio puede intervenir en la administración de una empresa

a través de la concertación, en la gestión mixta de la sociedad mercantil se tiene la concurrencia del sector público, social y privado, algunas alternativas para la creación de Empresas Paramunicipales se debe considerar lo siguiente:

- Ser unidades productivas concebidas como Sociedades Mercantiles u otras formas de agrupación legal con la participación de los Gobiernos Federal y Estatal y que sean administradas por el Ayuntamiento.
- Cumplir con prioridades derivadas de las demandas populares y los requerimientos para el desarrollo de los planes de los Gobiernos Federal y Estatal.
- Evaluar la viabilidad social económica del proyecto, en donde se apoye con la asistencia en la administración y operación en la empresa por parte de los gobiernos federal y estatal.
- Promover la participación financiera de los otros Ayuntamientos y los sectores social y privado, mediante la aportación de recursos en efectivo o en especie para formar el capital social de la empresa, en donde se asegure que los rendimientos generados sean destinados a la comunidad.
- Evaluar nuevas formas de gestión de las Empresas Paramunicipales que promuevan la concurrencia ejidal, de comuneros, de pequeños propietarios y cooperativistas.

- Creación de fondos que cuenten con recursos económicos federales y estatales para asociarse con Ayuntamientos y el sector social, en la que se permita de manera descentralizada la toma de decisiones por parte de la administración de la empresa municipal para proyectos agropecuarios, pesqueros, silvícolas, industrial, turísticos, comerciales y de servicios. (48)

Las empresas paramunicipales están relacionadas con la administración pública municipal y se caracterizan por lo siguiente:

- Poseen personalidad jurídica y patrimonio propio se rigen por el derecho privado.
- En la formación de su capital participan el Municipio, Estado y organizaciones o productores del sector social y privado
- Producen bienes y servicios

La modalidades que pueden adoptar las empresas paramunicipales son:

- Organismos descentralizados, que nacen por acuerdo del Ayuntamiento y les otorga personalidad jurídica y patrimonio propio.
- Empresas de participación municipal cuando el Ayuntamiento es propietario de más del cincuenta por ciento del capital social y cuando nombra a miembros de la administración.

- Fideicomiso Municipal contrato que celebra el Ayuntamiento con una sociedad nacional de crédito para un fin lícito y determinado que puede ser la prestación de un servicio público o construcción de una obra pública.

NOTAS DE REFERENCIA

- (1) Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. que expida el Congreso de la Unión.
- (2) Ibídem Título Primero, Capítulo Unico, Artículo 1o.
- (3) Ibídem Título Segundo, Capítulo I de las Secretarías de Estado y los Departamentos Administrativos Artículo 14.
- (4) Ibídem, artículo 20.
- (5) Ibídem, capítulo segundo de la Competencia de las Secretarías de Estado y los Departamentos Administrativos, artículo 26.
- (6) Ibídem, Título Tercero, Capítulo Unico de la Administración Pública, Paraestatal, artículo 45.
- (7) Ibídem, artículo 47.
- (8) Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, Págs. 20-24.
- (9) Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de Gobierno del Estado de Baja California, 31 de Diciembre de 1953, artículo 27 fracción XXXIII Pág. 7.
- (10) Ibídem Fracción XXXIV.

- (11) Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, 31 de Diciembre de 1977, artículo 4to.
- (12) Ibídem, artículo 6to.
- (13) Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, Título Tercero, Capítulo I, de los Organismos Descentralizados artículos 17, 41, 42, 20 de enero de 1986.
- (14) Ibídem, Capítulo II, de las Empresas de Participación Estatal, artículo 47.
- (15) Ibídem, Capítulo III, de los Fideicomisos, artículos 53 y 54.
- (16) La coordinación de las Instituciones Paraestatales, 10 de mayo de 1990, artículo 1o.
- (17) Ley para el Control y Vigilancia de los Organismos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal y Fideicomisos, 31 de julio de 1978 P.P. 46.
- (18) Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Baja California, 30 de septiembre de 1989 artículo 3o. p.p. 3.
- (19) Ibídem, art. 57 Fracc. XVII p. 41.
- (20) Ibídem, art. 62 p.p. 46.

- (21) Ibídem art. 181 p. 102.
- (22) Ibídem, art. 73 p. 51.
- (23) Ibídem, art. 79 p. 53.
- (24) Señalado por Faya Viesca, Administración Pública Federal P. 43-46.
- (25) Ibídem.
- (26) Caso Andrés, 25 aniversario Revista de Administración Pública P. 31.
- (27) Ibídem.
- (28) Serra, Rojas Andrés. Derecho Administrativo. P. 532.
- (29) Fraga, Gabino. Derecho Administrativo. P. 344.
- (30) Citado por Jorge Olivera Toro. Manual de Derecho Administrativo P. 305.
- (31) Ibídem P. 307.
- (32) Valdés Mondragón Josué. Gaceta Mexicanas de Administración Pública Fortalecimiento del Municipio, P. 16-17 octubre 84-marzo 85, p. 33-42.
- (33) Faya Viesca Jacinto Administración Pública Federal p. 43-46.
- (34) Ibídem.

- (35) Faya Viesca Jacinto, Administración Pública Federal p. 45-46.
- (36) Pichardo Pagaza Ignacio, Introducción a la Administración Pública de México, 2 Funciones y Especialidades P. 353.
- (37) Domínguez Alcahud Jesualdo, Descentralización Desconcentración y división Territorial, Serie Praxis, 32.
- (38) Fraga Gabino, 25 aniversario Revista de Administración Pública p. 22.
- (39) Ibídem p. 23.
- (40) Ley para el Control de Organismos Descentralizados y Empresas de Participación Estatal Publicada el 31 de diciembre de 1947.
- (41) Fraga Gabino Ibídem p. 23.
- (42) Ley Orgánica de la Administración Pública Federal p. 58.
- (43) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, art. 93, p. 96.
- (44) Ibídem, art. 27, p. 28.
- (45) Caso Andrés, Ibídem p. 31.
- (46) Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares. 31 de mayo de 1941 art. 10.

(47) Reforma a la Ley Contenida en decreto en el Diario Oficial de la Federación
el 7 de enero de 1981.

(48) Fernández Vertti Nestor, Fortalecimiento del Municipio. Gaceta Mexicana
de Administración Pública. Octubre 84-Marzo 85 p. 216.

CAPITULO II

LA ADMINISTRACION PUBLICA PARAMUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE MEXICALI

TEMA 1

ORIGEN Y DESARROLLO DEL SECTOR PARAMUNICIPAL

1.1.- ANTECEDENTES HISTORICOS DE LAS ENTIDADES PARAMUNICIPALES.

En el estado de Baja California, fue creado el primer Gobierno Constitucional el primero de diciembre de 1953, y sus Municipios fueron creados, el primero de marzo de 1954, aunque aún no se tenía una concepción amplia de lo que era la Empresa Pública o Sector Paramunicipal, como hoy se le conoce ya se daban algunos ejemplos.

Es hasta 1956 en que podremos decir que se tiene por primera vez en el Municipio de Mexicali, una entidad Paramunicipal, la cual surge a raíz de la creación de la LEY DE PLANEACION URBANISTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, (1) en que el Ayuntamiento crea para su auxilio un órgano, EL CONSEJO AUXILIAR MUNICIPAL, el cual tenía una estructura integrada por: Un presidente, un vice-presidente, un secretario, un tesorero y tres vocales.

Este organismo tenía a su cargo desarrollar las siguientes funciones:

- Tener bajo observancia las funciones del plano regulador; estudiar y proyectar las obras de beneficio colectivo más necesarias, formular planos y presupuestos cuyas particularidades debían consultarse a el Consejo Estatal de Urbanización, atender solicitudes de planeación de nuevos centros urbanos, vigilar que los arquitectos, ingenieros y peritos ejercieran su autoridad de acuerdo a las leyes y reglamentos en esta materia.

Posteriormente en 1958 es creado otro órgano para el auxilio del Ayuntamiento, EL PATRONATO DE BOMBÉROS, el cual fue publicado oficialmente años después, este patronato desde sus inicios empieza a realizar una serie de obras en beneficio de la comunidad mexicalense.

Con el fin de obtener fondos, para su mantenimiento el patronato realiza una serie de actividades de tipo promocional logrando con esto construir estaciones de bomberos tanto en la zona urbana como en el Valle de Mexicali.

Otra fecha importante es la creación en 1971 de el PATRONATO DEL BOSQUE, creado solo por acuerdo del cabildo, sin haberse publicado oficialmente.

El patronato empezó a realizar una serie de actividades de tipo promocional con la finalidad de hacerse de recursos para cumplir con los objetivos para el cual se creó, siendo su objetivo principal crear un lago en donde la familia

mexicalense pudiera disfrutar de su tiempo libre. Esto solo fue un proyecto, el cual fue realizado en la siguiente administración debido a que hubo continuidad de obras.

El personal que laboraba en el patronato era solo voluntario, su estructura se integraba por:

Un presidente, un tesorero, un secretario y tres vocales.

El 31 de diciembre de 1971, es publicada LA LEY DE PLANEACION Y URBANIZACION DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, (2) dando pie a la creación de un organismo público auxiliar para el Ayuntamiento, EL CONSEJO DE COLABORACION MUNICIPAL, cuyo objetivo era representar y coordinar a la iniciativa privada, para colaborar con las autoridades municipales en todo lo relativo a obras y servicios de carácter municipal, bajo el sistema de cooperación.

Este consejo se creó como una institución pública con personalidad jurídica y capacidad legal para decidir, actuar, gestionar y celebrar toda clase de actos jurídicos, en lo relativo a materias propias de sus finalidades.

EL CONSEJO DE COLABORACION MUNICIPAL se integró de la siguiente forma:

I.- Un presidente

- Cámara Nacional de Comercio
- Cámara Nacional de la Industria de Transformación
- Cámara Nacional de Turismo
- Centros Patronales
- Colegio de Ingenieros y Arquitectos
- Junta de Mejoramiento Moral, Cívico y Material
- Centros Bancarios
- Unión de Contribuyentes y Usuarios de Servicios Públicos
- Asociaciones Civiles
- Unión de Propietarios de Bienes Raíces
- Agrupaciones Obreras
- Delegación de Servicios Coordinados de Salud
- Colegio de Abogados

II.- Regidor Comisionado en Obras Públicas

- Director General de Obras Públicas

- Representante del Ejecutivo del Estado

Con el objeto de lograr la integración y el funcionamiento, el consejo se reunía cada año en la primera quincena, para que cada sector que lo integre nombrara a sus representantes y en su caso la ratificación de los anteriores.

Para un mejor manejo de los fondos y recaudación de las cuotas de cooperación, el tesorero del consejo, se encargaba de realizar auditorías y supervisar los recursos recaudados directamente por el Consejo o por los órganos de Hacienda Municipal o Estatal.

El objetivo principal del CONSEJO DE COLABORACION MUNICIPAL, era representar específicamente los intereses de las fuerzas vivas que lo integraban, cuya cooperación era necesaria para la realización de obras de fomento urbano.

Las principales funciones a desarrollar por parte del Consejo de Colaboración eran las siguientes:

- Sugerir a las autoridades la creación de nuevos servicios o en su caso mejorar los ya existentes; promover y organizar la cooperación de los particulares con la autoridad municipal en lo relativo a materias y obras de servicios; gestionar la ayuda de las autoridades federales, estatales, así como de instituciones y personas físicas y morales, privadas u oficiales, en todo aquello que implicase el progreso en la urbanización del

Municipio de Mexicali; realizar estudios y llevar a cabo la ejecución y realización de obras o establecimientos de servicios públicos en beneficio del Municipio; suscribir contratos necesarios para la realización de obras y servicios en unión con autoridades estatales y municipales o en su caso vigilar el cumplimiento de la ejecución de las obras contratadas; llevar a cabo por si o con auxilio de autoridades Hacendarías Municipales o Estatales, la recaudación, guarda o inversión de los fondos destinados a obras y servicios en cuya contratación intervenga.

Para cumplir con la retribución de sus empleados y técnicos que le reclamase la naturaleza de la obra contratada, como para los demás gastos indispensables para su funcionamiento, EL CONSEJO DE COLABORACION MUNICIPAL recibiría por cada obra realizada un porcentaje del 5% por concepto de estudio, vigilancia, supervisión y administración de la misma, además estaba facultado para recibir subsidios por parte de autoridades Municipales, Estatales o Federales, así como aportaciones voluntarias de instituciones sociales o personas fiscales.

Además el CONSEJO DE COLABORACION MUNICIPAL, contribuía para el sostenimiento de la JUNTA DE PLANEACION Y URBANIZACION DEL ESTADO, con un porcentaje del 10% de las obras que le fueran otorgadas.

El 10 de octubre de 1972, el VII Ayuntamiento crea para su auxilio un organismo, LA JUNTA CIVICA DE COLABORACION MUNICIPAL, (3) se

creó con el objeto de que en los poblados, ejidos, colonias agrícolas y populares, centros comerciales e industriales los ciudadanos conocieran, discutieran e hicieran críticas constructivas y sugirieran servicios públicos municipales y realizaran obras y actividades de carácter cívico y social, a fin de obtener plena confianza y apoyo para realizar mejoras propias de la comunidad.

Dicho organismo tenía como característica principal capacidad jurídica y reconocimiento legal en todos los ámbitos de su actuación.

El patrimonio de las JUNTA CIVICA DE COLABORACION MUNICIPAL se constituía de: Legados, donativos y concesiones que para el desarrollo de trabajo le hacían las autoridades, corporaciones o particulares, así como los bienes de cualquier índole que adquirieran.

De los productos que obtuvieran de la organización de festivales, coletas, rifas, explotación de giros mercantiles, y de todos aquellos actos que para este fin se efectuaban.

Los ingresos económicos eran aplicados con apego a un plan de distribución que las propias juntas elaboraban de acuerdo a la urgencia de los problemas.

Las finalidades que perseguía la JUNTA CIVICA DE COLABORACION MUNICIPAL, eran: Mantener el interés permanente de los habitantes del municipio en la realización de las obras y tareas de beneficio colectivo; pugnar por la unidad de la familia, la educación de la niñez, orientar y capacitar a

la juventud y a la mujer; pugnar para que existieran permanentes condiciones favorables dentro de la comunidad, para el desarrollo normal del trabajo productivo, para el fomento de la recreación sana del pueblo y elevar el nivel cultural de la comunidad; promover la construcción de obras materiales para satisfacer las demandas colectivas; establecer servicios públicos, así como mejorar los ya existentes; sugerir a el ayuntamiento la prestación de nuevos servicios públicos municipales y comunicar a él mismo por conducto de la presidencia municipal, de la deficiencia que se observe en la prestación de estos servicios públicos; tener un acercamiento y contacto directo con la ciudadanía y la autoridad municipal, a fin de hacer realidad verdadera la comunicación social, meta fundamental para poder lograr la realización de los programas de trabajo del ayuntamiento, así como de tener la comprensión y el estímulo, apoyo y cooperación de los ciudadanos, para las obras emprendidas en beneficio de la colectividad; difundir en todos los ciudadanos conciencia de que los servicios públicos sirven para mejorar el nivel de vida de la comunidad y por lo tanto deben de cuidarlos; rendir a el ayuntamiento cada mes los informes de gestión realizados el mes anterior.

El 31 de diciembre de 1974 al publicarse la creación del INSTITUTO DE PROTECCION A LA INFANCIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA (IPIE), (4) da pie a que el ayuntamiento cree un organismo de vital importancia, los COMITES MUNICIPALES DEL (IPIE), el cual se encargaría de auxiliar

el IPIE Estatal para que cumpliera de manera eficaz los objetivos que pretendía alcanzar, coordinando su acción y sus programas con los que elaborara el IPIE del Estado.

En 1975 es creado otro órgano para auxilio del ayuntamiento, EL COMITE DE NOMENCLATURA, este organismo se creó con la fórmula de un comité que existía en la ciudad de Guadalajara.

EL COMITE DE NOMENCLATURA empieza a realizar sus actividades sin reglamento alguno que regulara su funcionamiento, los recursos económicos para la realización de sus actividades se lo proporcionaba el ayuntamiento.

Más adelante, en la administración que presidió el señor FRANCISCO SANTANA PERALTA cambia de denominación a DEPARTAMENTO DE NOMENCLATURA.

Durante la administración del señor ARMANDO GALLEGO MORENO, debido a que la promoción turística se encontraba muy dispersa el VIII Ayuntamiento se da a la tarea de integrar un comité en el cual participaran todos aquellos grupos que tuvieran ingerencia en el sector, por lo que se propuso y se acepto la creación de un organismo público paramunicipal que promoviera la afluencia de visitantes de manera permanente y organizada.

Así el 20 de octubre de 1975 se publica la creación del COMITE DE TURISMO Y CONVENCIONES DEL MUNICIPIO DE MEXICALI (5)

surgiendo como un organismo público descentralizado de colaboración municipal y como auxiliar de las autoridades de turismo en lo referente a la conservación, protección, creación, mejoramiento y aprovechamiento de los recursos turísticos, con el objeto de mejorar el desarrollo de su turismo.

Este comité nace con personalidad jurídica y patrimonio propio y por ende, facultad para elaborar toda clase de actos y contratos en lo relativo a materias de su propia competencia en todo caso con sujeción a las leyes vigentes.

Con motivo de que el comité contara con ingresos propios, se establece en la Ley de Ingresos Municipales de 1975, un impuesto destinado a fomentar el turismo el cual consistía en un 5% sobre el monto de los impuestos, derechos y rezagos a cargo del causante, el cual lo administraría el propio comité.

En 1986 se aumenta este impuesto a un 6% agregándose destinarlo a Comunicaciones y Fomento Industrial, el 70% lo manejaría el Comité de Turismo y Convenciones y el 30% la Comisión de Desarrollo Industrial de Mexicali, los fondos se entregarían cada mes al ayuntamiento.

Otra clase de recursos económicos con los que contaba el Comité de Turismo y Convenciones, eran donativos, aportaciones en dinero o especie que le hacían instituciones privadas u oficiales y los particulares en general.

Su objetivo principal era dar el mayor impulso posible a la corriente turística en nuestro municipio.

En 1977 es creada la COMISION DE DESARROLLO INDUSTRIAL DEL MUNICIPIO DE MEXICALI, el motivo de su creación fue con la finalidad de fortalecer, dar asesoría, así como promover la creación de nuevas industrias, coadyuvar el mantenimiento o ampliación de las ya existentes.

El 23 de marzo de 1977, el Cabildo acuerda crear esta comisión, siendo publicado su reglamento en el Periódico Oficial del Estado el 30 de abril de 1977. (6)

Surge como un organismo público descentralizado de colaboración municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio y por ende facultado para celebrar toda clase de actos, capacidad para decidir, actuar, gestionar y contratar en materias propias de su competencia, pudiendo comparecer ante autoridades Federales, Estatales y Municipales, en todo caso con sugestión a las leyes vigentes.

Su reglamento establece que el consejo directivo sería el que pruebe su presupuesto, el cual se debería presentar al Ayuntamiento, quien de estar conforme aportaría el 50%, era el mismo ayuntamiento el que se encargaría de realizar los tramites ante el Congreso del Estado, para que incluyera en la Ley de Egresos la erogación antes mencionada.

Así mismo contaba también con subvenciones, donativos y cualquier otra aportación en dinero o especie que le hicieran las instituciones oficiales o privadas

y particulares en general.

El consejo directivo informaría mensualmente a el Ayuntamiento sobre el manejo de su hacienda a más tardar el 31 de octubre de cada año.

El tesorero del consejo sería el encargado del manejo y supervisión de los fondos, así como de la recaudación de cualquier aportación que se le hiciera a la comisión.

LA COMISION DE DESARROLLO INDUSTRIAL tenía como tarea principal, la de promover activamente a la ciudad de Mexicali como el lugar ideal para la ubicación de nuevas empresas y a la vez ampliar la planta productiva existente. El motivo de su creación no fue para obtener fines de lucro, sino para trabajar conjuntamente con los diversos sectores públicos y privados de nuestro municipio, con el firme propósito de atraer nuevas inversiones.

A esta comisión se le considera como promotor por excelencia en la organización implantación de programas de reclutamiento de empresas e industrias hacia el municipio de Mexicali, su responsabilidad es dar seguimiento a los prospectos desde que se instalan en nuestro municipio o hasta que abandonan la búsqueda por otra nueva localización.

El 31 de diciembre de 1977, el ayuntamiento crea para su auxilio a EL COMITE PRO-CONSTRUCCION DE CAMINOS Y MEJORAS A ESCUELAS RURALES DEL VALLE DE MEXICALI (7) cuyo patrimonio se formó del

1.3% del total de la cosecha anual de cada uno de los agricultores del Valle de Mexicali.

Hacienda del Gobierno del Estado se encargaba de recoger el derecho de cooperación para luego entregarlo al CONSEJO DE COLABORACION MUNICIPAL quien era el encargado de administrar los fondos, siendo el ayuntamiento el que se encargaba de supervisar y vigilar la buena administración del derecho de cooperación, independientemente el Comité Pro-Construcción de Caminos y mejoras a Escuelas Rurales del VALLE de Mexicali, se encargaba de realizar auditorías.

Las finalidades para las que se creó este comité fue para que el ayuntamiento contará con un órgano que lo auxiliara a prestar los servicios necesarios que requerian los ciudadanos del Valle de Mexicali, pretendiendo realizar los siguientes objetivos:

Satisfacer la demanda de bienes materiales a las escuelas rurales del municipio de Mexicali para su mantenimiento o mejoras.

Promover ante la Junta Local de Caminos todo lo concerniente a la construcción, reconstrucción y mantenimiento de carreteras en cooperación con el Ayuntamiento.

El 31 de octubre de 1978 es creado el COMITE PARA EL DESARROLLO DE LAS AREAS Y COMUNIDADES RURALES DEL MUNICIPIO DE

MEXICALI, (8) el cual surge como un organismo por colaboración, con personalidad jurídica propia y con jurisdicción en el municipio de Mexicali.

Los recursos financieros necesarios para su funcionamiento eran proporcionado por los agricultores del Valle de Mexicali, los cuales aportaban el 1.3% sobre el valor de la producción anual de cada uno de los productores agrícolas.

Sus principales objetivos eran:

Promover, controlar, conseguir y ejecutar cualquier tipo de obra de beneficio colectivo, así como obtener su recuperación ya sea en forma directa o por conducto de autoridades u organismos facultados para hacerlo.

En 1978 nace también EL COMITE DE CIUDADES HERMANAS Y EL COMITE DE FERIAS Y EXPOSICIONES. (9)

El 20 de agosto de 1981 se crea el CONSEJO DE URBANIZACION DEL MUNICIPIO MEXICALI (CUMM) (10) surge como organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya tarea principal sería la de representar y coordinar los sectores económicos, sociales, profesionales y demás representantes de la comunidad, para llevar a cabo las obras de urbanización bajo el sistema de cooperación en la jurisdicción del municipio de Mexicali.

Para el sostenimiento del CUMM quedó establecido un porcentaje del

10% por cada obra realizada, por concepto de dirección, vigilancia, supervisión y administración, aceptaría también subsidios para realizar alguna obra determinada por parte del gobierno federal, estatal o municipal, contaría también con aportaciones voluntarias de instituciones y personas físicas o morales.

Su estructura quedó integrada de la siguiente manera:

- Un Presidente del Consejo
- El Oficial Mayor de Gobierno del Estado
- El Secretario de Asentamientos Humanos y Obras Públicas
- El Secretario de Finanzas del Estado
- El Secretario de Desarrollo
- El Director de Organización, Programación y Presupuesto
- El director de la Comisión Estatal de Servicios Públicos del Municipio de Mexicali.
- Representantes de Inmobiliaria del Estado
- Representantes de la Promotora Estatal
- Representantes del Instituto de Vivienda (INDECO)
- Cámara Nacional de Comercio y Servicios Turísticos

Otra fecha importante se da el 20 de mayo de 1983, en que el X, H. Ayuntamiento crea un organismo más para su auxilio, EL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE MEXICALI (COPLADEM) (11)

El propósito de la creación de este organismo, fue para lograr que los planes y programas de desarrollo de nuestro municipio se acercara cada vez más a las peticiones que los habitantes del municipio de Mexicali hicieran y discutieran en el seno de (COPLADEM).

De esa forma el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado decidirían con más acierto el tipo de inversión más importante y favorable para los residentes del municipio.

Así mismo el (COPLADEM) se convertiría en SALA DE JUNTAS DE LOS HABITANTES DE MEXICALI, en donde podían participar con ideas y opiniones de lo que se pudiera hacer o aportar, participando junto con el gobierno en la identificación y solución de los problema económicos y sociales a los que se enfrenta la sociedad.

La idea de establecer (COPLADEM) en el municipio, surge como el resultado de los esfuerzo realizados por el Gobierno Fderal para incluir, como parte importante de las decisiones de inversión en los estados, la opinión de los gobiernos estatales y los habitantes de cada entidad.

El objetivo general de este organismo fue elaborar el Plan de Desarrollo Municipal.

Las metas que se proponía alcanzar el COPLADEM eran: Formular las alternativas del Plan de Desarrollo Municipal, proponer las estrategias de acciones del Plan de Desarrollo Municipal y mantenerlo actualizado.

Entre sus principales tareas a desarrollar destacan las siguientes:

- Constituirse en foro de participación de la comunidad.
- Diseñar programas operativos de la administración.
- Formular y proponer a los Gobiernos Federal y Estatal a través del H. Ayuntamiento y del COPLADE, los programas de inversión del gasto público y financiamiento para el municipio.
- Recibir y analizar las solicitudes, propuestas, programas y proyectos que le sean presentados a el H. Ayuntamiento por las personas o grupos demandantes, para dar solución o respuesta a la problemática municipal.
- Definir prioridades o estrategias que integran el Plan de Desarrollo Municipal.
- Apoyar a la autoridad municipal en el seguimiento de la ejecución de la obra pública, la acción decisoria y la administración de los bienes y servicios públicos municipales.

- Realizar estudios y diseñar mecanismos que permitan visualizan en el ámbito municipal.
- Informar periódicamente de los avances y retrocesos del plan al H. Ayuntamiento y al COPLADE.
- Levantar y tener actualizado el inventario de la obra pública e infraestructura del municipio.
- Promover la modernización y descentralización de la administración pública.
- Fomentar la racionalización y optimización de los recursos naturales, humanos, tecnológicos y culturales.

Este organismo en la actualidad ha dejado de operar administrativamente debido a la política de austeridad del Ayuntamiento por falta de fondos económicos pero formalmente sigue existiendo (oct. 1991).

Otra fecha de gran importancia se da el 24 de octubre de 1984 fecha en que el Cabildo acuerda crear EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE MEXICALI (DIF), (12) el cual se crea como organismos público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual desarrollaría las siguientes facultades:

- Promover el bienestar social y prestar al efecto servicios y asistencia

social, conforme a las normas dictadas por la Secretaría de Salubridad y Asistencia, a través de los Servicios Coordinados de Salud Pública en el Estado, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema Estatal para el desarrollo integral de la familia.

- Apoyar a el gobierno municipal, en los programas y estrategias para el desarrollo familiar y de la comunidad.
- Fomentar la educación, para la integración social.
- Impulsar el crecimiento sano, físico y mental de la niñez.
- Atender las funciones de auxilio a las instituciones de asistencia privada que en el confíe la dependencia competente, con sujeción a lo que disponga la ley relativa.
- Operar establecimientos de asistencia social en beneficio de menores en estado de abandono, de ancianos desamparados y minusválidos sin recursos.
- Realizar estudios e investigaciones, sobre problemas de la familia, a los menores, a los ancianos y a los minusválidos sin recursos.
- Intervenir en el ejercicio de la tutela de los menores que corresponda al municipio en los términos de la ley respectiva.
- Auxiliar a el ministerio público, en la protección de incapaces y los

procedimientos civiles y familiares que les afecten.

EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
para el cumplimiento de sus tareas contaba con un patrimonio integrado de la siguiente forma:

- Los derechos y bienes muebles e inmuebles que actualmente posee, o que en lo futuro adquiriera por cualquier título.
- Los subsidios, subvenciones, aportaciones, bienes y demás ingresos que el gobierno municipal y las entidades paraestatales le otorguen o destinen,
- Las aportaciones, donaciones, legados y demás liberalidades que reciban de personas físicas o morales.
- De los rendimientos, recuperaciones, bienes, derechos y demás ingresos que le generen sus inversiones, bienes y operaciones.
- Concesiones, permisos, licencias que se le otorguen conforme a la ley.

1.2.- SITUACION ACTUAL

Actualmente el H. Ayuntamiento cuenta con diecisiete órganos administrativos descentralizados, los cuales conforman la administración pública paramunicipal, algunos ya venían funcionando al iniciar su período el XIII H.

Ayuntamiento (1989-1992), el cuál con el propósito de fortalecer aún más su estructura y ampliar su capacidad para una mejor prestación de los servicios que requiere la comunidad de Mexicali, ha venido creando nuevos organismos paramunicipales; los que ya existían son:

- COMISION DE DESARROLLO INDUSTRIAL
- COMITE DE TURISMO Y CONVENCIONES DE MEXICALI (COTOCUM)
- COMITE DE FERIAS Y EXPOSICIONES
- COMITE DE CIUDADES HERMANAS
- CONSEJO DE URBANIZACION DEL MUNICIPIO DE MEXICALI (CUMM)
- SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE MEXICALI (DIF)
- PATRONATO DE BOMBEROS
- PATRONATO DE BOSQUE DE LA CIUDAD A.C.

Los organismos paramunicipales que han sido creados por la actual administración son los siguientes:

- COMISION PARA EL AHORRO DE ENERGIA (FIPATERM)

- COMITE MUNICIPAL DE EDUCACION
- COMITE DE LIMPIA
- CONSEJO MUNICIPAL DE NOMENCLATURA
- CONSEJO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL (COMUNDER)
- INSTITUTO PARA EL DESARROLLO URBANO (INDEUR)
- LOTE LIMPIO S.A. de C.V.
- PATRONATO PRO - CENTRO ANTIRRABICO
- COMISION DE REESTRUCTURACION DE TRANSITO Y TRANSPORTE

TEMA 2

EL CONTROL DE LAS EMPRESAS PUBLICAS

2.1.- EL MARCO JURIDICO

Los organismos descentralizados tienen su ámbito de acción dentro del derecho público con fundamento a la ley o decreto que le dio origen, aunque

adopten lineamientos particulares, a diferencia de las empresas que se sitúan exclusivamente en el campo del derecho privado, su constitución y operación se rigen por los ordenamientos de tipo mercantil sin discrepancias de las personas morales constituidas por las personas no públicas.

La orientación de sus actividades se fundamenta en una variedad de disposiciones jurídicas, algunas son leyes, decretos acuerdos que norman áreas específicas, otras determinan las políticas a seguir, o presentar las formas de crear, fomentar y promover las distintas ramas de actividades económicas.

A continuación se cita el ordenamiento que regula las actividades del sector paramunicipal así como el órgano de coordinación.

2.1.- LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL.

- 2.2.- a) UNIDAD COORDINADORA PARAMUNICIPAL (UNCOPA)
- b) SINDICATURA DEL H. AYUNTAMIENTO.
- c) LAS REGIDURIAS.

El marco jurídico de las empresas paramunicipales se da a través de la LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL, la cual dice que el estado de Baja California se constituye de municipios libres con personalidad para administrar los servicios públicos a su cargo, así como

inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades.

También se dice que cada municipio es administrado por un ayuntamiento de elección directa y que no debe haber autoridad intermedia entre el municipio y el Gobierno del Estado. Y nos dice que la administración pública es centralizada y paramunicipal, conforme lo dispone el reglamento interior del municipio, quien distribuye los asuntos a cargo de las dependencias que integran el ayuntamiento, y define las bases para la creación y funcionamiento de las entidades paramunicipales, la intervención del presidente municipal en su operación y las relaciones entre éste y las dependencias. La citada ley también dice que los municipios administran libremente su hacienda, la cual se forma con los rendimientos de los bienes que le pertenecen, así como de contribuciones, impuestos, derechos y aprovechamientos que les autorizan las leyes y demás arbitrios que el Congreso del Gobierno del Estado establezca a su favor, y por los ingresos que percibe como entidad de derecho privado. (13)

Por otra parte el presidente municipal es el órgano ejecutivo del ayuntamiento quien conduce la administración pública paramunicipal (14).

El ayuntamiento se auxilia de los organismos descentralizados, empresas de participación municipal o fideicomisos, con el objeto de incrementar su capacidad de respuesta en la prestación de los servicios públicos ante las demandas sociales o los requerimientos del fomento de las actividades productivas

(15). Son organismos descentralizados las entidades creadas por acuerdo de Cabildo o por decreto del Congreso del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio para cumplir con las atribuciones que le correspondan a el municipio.

Son empresas de participación municipal aquellas sociedades mercantiles en donde intervenga el ayuntamiento, como propietario de una parte del capital o bien porque está facultado para nombrar a los miembros del órgano de administración, o designar al presidente o director general.

Los fideicomisos públicos paramunicipales están constituidos con el propósito de auxiliar a el ayuntamiento para dar impulso a las áreas prioritarias del desarrollo, las cuales tienen una estructura análoga a las otras entidades que tengan comités técnicos. El presidente municipal será el fideicomitente único y aquellos constituidos a instancias de otros el ayuntamiento fungirá como fideicomisario.

El presidente municipal es el que preside los órganos de gobierno, y es el responsable de supervisar, programar y presupuestar los recursos, así mismo está al tanto de la operación y evaluación de los resultados.

Las relaciones de las entidades paramunicipales y el presidente municipal se llevan a cabo en los términos que dispone el reglamento específico, que expide el ayuntamiento para que haya una congruencia entre éstas y el Plan

Municipal de Desarrollo, especialmente en lo que se refiere a contabilidad, presupuesto, financiamiento, gasto y evaluación.

Forman parte de la administración pública paramunicipal, los organismos encargados de planear, orientar, programar y ejecutar acciones tendientes a el cumplimiento de facultades concurrentes, entre la federación, estado y municipio, los ayuntamientos están obligados a prever y ejecutar su integración y funcionamiento, conforme a las leyes que le den origen, así mismo asumir las facultades que a el municipio le competen (16).

Queda establecido que los organismos auxiliares de carácter paramunicipal que permiten a el ayuntamiento cumplir con sus atribuciones concurrentes con la federación y el estado, son aquellos creados por las leyes que expida el Congreso del Estado de Baja California y que reúna lo siguientes requisitos:

- 1.- Que su patrimonio se constituya total o parcialmente con bienes, fondos o asignaciones presupuestales provenientes del ayuntamiento.
- 2.- Que tenga por objeto la prestación de servicios públicos o explotación de recursos provenientes del Municipio, o para colaborar operativamente con el presidente municipal, mediante la realización de acciones de interés para el ayuntamiento o de beneficio para la población municipal.
- 3.- Que el ayuntamiento o el presidente municipal intervenga en la constitución de sus órganos de gobierno.

2.2. LOS ORGANOS ADMINISTRATIVOS

a) UNIDAD COORDINADORA PARAMUNICIPAL (UNCOPA).

La UNIDAD COORDINADORA PARAMUNICIPAL (UNCOPA), es el mecanismo que ha creado el gobierno municipal para determinar los lineamientos y el funcionamiento de los organismos paramunicipales existentes en el municipio de Mexicali.

Este organismo es el encargado de supervisar la programación y presupuestación de los recursos de los organismos descentralizados, así como también conocer la operación y evaluación de los resultados de las acciones emprendidas por las entidades, mantiene informado a el presidente municipal sobre el funcionamiento de cada una de las paramunicipales.

La UNCOPA está facultada para convocar a los titulares de cada una de las entidades a las reuniones, con el propósito de analizar y evaluar su funcionamiento y/o exponer asuntos de carácter técnico-administrativo, así como participar en la elaboración de los programas y presupuestos de las entidades vigilando que se apeguen a las metas y objetivos de Plan Municipal de Desarrollo; también proponer la creación, transformación, disolución, liquidación, fusión, extinción, transferencia o enajenación de entidades paramunicipales; mantener actualizado el directorio de los órganos de gobierno y los funcionarios de las entidades paramunicipales; apoyar la tramitación de los recursos para las

entidades paramunicipales.

b) SINDICATURA DEL AYUNTAMIENTO.

Se encarga de vigilar a las entidades paramunicipales realizando periódicamente auditorías financieras y administrativas a través de un programa anual que se realiza para cada paramunicipal.

c) LAS REGIDURIAS

El control a través de las Regidurías, se lleva cuando se nombran las Comisiones del Ayuntamiento, para la vigilancia de la administración municipal.

TEMA 3

ESTRUCTURA ORGANICA, FUNCIONES Y OBJETIVOS DE LAS PARAMUNICIPALES EXISTENTES.

3.1.- COMITE DE TURISMO Y CONVENCIONES DE MEXICALI (COTUCOM).

EL COMITE DE TURISMO Y CONVENCIONES DE MEXICALI, tiene una estructura orgánica la cual está integrada, por un presidente, que será nombrado por el presidente municipal de Mexicali, Baja California, de una terna

que al respecto le presente el Consejo Coordinador Empresarial, durante el mes de enero de cada año.

Un vice-presidente, que será siempre la persona que designe la Cámara de la Industria de Transformación, delegación Baja California.

Un secretario, que será siempre la persona que designe el Centro Patronal de Mexicali.

Un tesorero, que será siempre la persona que designe la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Mexicali.

Un primer vocal, que será siempre la persona que designe la Cámara Nacional de la Industria de la Construcción, delegación Baja California.

Un segundo vocal, que será la persona que siempre designe la Cámara de Comercio en pequeño.

Un tercer vocal, que será siempre la persona que designe la Secretaría de Desarrollo Económico.

Un cuarto vocal, que será siempre la persona que designe el centro Bancario de Mexicali, A.C.

Un quinto vocal, que será siempre el delegado de Turismo del Estado, o la persona que él designe en su representación.

Un sexto vocal, que será siempre la persona que designe la Cámara Nacional de la Industria y Restaurantes y Alimentos Condimentados.

Este organismo descentralizado tiene como funciones principales las siguientes:

- Conservar, proteger, y aprovechar a el máximo los recursos turísticos.
- Promover, fomentar ferias, y convenciones de carácter internacional, regionales, estatales y municipales, así como experiencia de artesanías y artes populares.

Sus principales objetivos a alcanzar son:

- Elevar el crecimiento de nuestro municipio, mediante las promociones turísticas dentro de nuestra región y en el extranjero o mediante la celebración, coordinación y supervisión de toda clase de eventos, actos y representaciones cívicas y sociales de este organismo.
- Fomentar la corriente turística en nuestra región y al interior del país.
- Tratar de solventar los problemas del turismo en nuestro municipio.

Este organismo cuenta con diez empleados los cuales son de confianza, a través de estos el comité logra llevar a cabo sus principales programas de desarrollo.

Uno de los programas de mayor importancia, es el de lograr el crecimiento de nuestro municipio mediante promociones turísticas dentro de nuestra región, como con el extranjero o a través de la coordinación de toda clase de actos y representaciones cívicas y sociales.

Para el logro de sus programas el Comité de Turismo y Convenciones, cuenta con un presupuesto que le es asignado por el H. Ayuntamiento el cual consiste en la cantidad de trescientos sesenta millones de pesos al año, a parte el Comité obtiene recursos de una serie de actividades que realiza, como es la venta de folletería, venta de manuales turísticos, realiza convenciones, un tour, y próximamente pretende editar una revista.

Este organismo tiene un control por parte de Sindicatura del Ayuntamiento, internamente tiene un control por parte del contador y el tesorero, Hacienda del Gobierno del Estado les hace revisiones aunque no periódicamente.

3.2.- COMISION DE DESARROLLO INDUSTRIAL DE MEXICALI.

Según el reglamento interno de la Comisión de Desarrollo Industrial de Mexicali, cuenta con una estructura integrada de la siguiente forma:

UN PRESIDENTE, que será nombrado por el presidente municipal de Mexicali, Baja California, de una terna que al respecto le presente la Comisión durante el mes de enero de cada año.

UN VICE-PRESIDENTE, UN SECRETARIO Y UN TESORERO, los

cuales serán nombrados por elección directa durante la Asamblea que la Comisión deberá llevar a cabo para este objeto preciso durante el mes de enero de cada año.

Por un consejo directivo integrado por un propietario y un suplente de cada uno de los siguientes organismos:

- CAMARA NACIONAL DE COMERCIO
- CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE TRANSFORMACION
- CENTRO PATRONAL
- CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION
- CENTRO BANCARIO
- COMITE PROMOTOR DE DESARROLLO SOCIAL ECONOMICO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

Las funciones de este organismo son las siguientes:

- Colaborar y auxiliar a todo tipo de autoridades, especialmente aquellas relacionadas a fomentar el establecimiento de nuevas empresas industriales, mantener las ya existentes o en su caso ampliarlas.

- Actuar como órgano de consulta tanto de autoridades como de los particulares en materia de desarrollo industrial, cuando le sean solicitados.
- Estimular el incremento con los medios a su alcance, la creación de nuevas industrias mediante programas y propaganda masiva y continua a través de los medios masivos de comunicación.
- Proponer a las autoridades competentes, todo tipo de proyectos de impulso a la industria o bien que represente una solución a los problemas que esta puede enfrentar.
- Solicitar y obtener de los organismos adecuados la realización de estudios sobre problemas, así como sobre el futuro de la industria en el municipio de Mexicali, Baja California, solicitar y obtener de los organismos públicos o privados, así como de profesionales, los estudios necesarios para la solución de los problemas que afronta la industria y sobre el estado de la misma en el municipio.

El objetivo principal de la COMISION DE DESARROLLO INDUSTRIAL
ES:

Promover efectivamente a la ciudad de Mexicali, como el lugar ideal para la ubicación de nuevas empresas y a la vez ampliar la planta productiva ya existente.

Para la realización de sus programas cuenta actualmente con seis personas las cuales son de confianza.

Uno de los principales programas de la Comisión de Desarrollo Industrial es el de promover la reubicación de empresas que están asentadas en zonas residenciales, hacia las áreas de vocación industrial.

Otro programa es de promover áreas industriales, que cuentan con la infraestructura adecuada, así como la disponibilidad de fuerzas de trabajo necesario para evitar que halla un descontrol en la producción por falta de ésta.

El H. Ayuntamiento le asigna a esta Comisión un presupuesto que consiste en la cantidad de trescientos sesenta millones de pesos anuales, según lo establece la Ley de Ingresos Municipales.

Esta comisión tiene un control de sus recursos económicos por parte de Sindicatura del Ayuntamiento, e internamente cuenta con un tesorero.

3.3.- CONSEJO DE URBANIZACION MUNICIPAL DE MEXICALI (CUMM).

EL CONSEJO DE URBANIZACION MUNICIPAL DE MEXICALI, se encuentra integrado de la siguiente forma:

- Un presidente, el cual será nombrado por el presidente municipal.

- El oficial mayor del gobierno del estado
- Por el secretario de asentamientos humanos.
- Por el secretario de finanzas del estado, o la persona que éste designe.
- Por el director de la Comisión Estatal de Servicios Públicos o la persona que éste designe.
- Por el director de Planeación y Obras Públicas del Municipio, o la persona que éste designe.
- Por el presidente de la Junta de Urbanización del Estado, o la persona que éste designe.
- Por un representante de los organismos siguientes:
 - a) DE INMOBILIARIA DEL ESTADO.
 - b) DE LA PROMOTORA ESTATAL PARA EL DESARROLLO DE LAS COMUNIDADES RURALES Y POPULARES.
 - c) DE LA CAMARA NACIONAL DE COMERCIO Y SERVICIOS TURISTICOS.
 - d) DE LA CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE TRANSFORMACION.
 - e) DEL CENTRO EMPRESARIAL.

- f) DE LOS COLEGIOS DE INGENIEROS Y ARQUITECTOS.
- g) DEL CENTRO BANCARIO
- h) DEL COLEGIO DE ABOGADOS.
- i) DEL COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS.
- j) DEL COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS.
- k) DE LA UNION DE PROPIETARIOS DE BIENES RAICES O LA JUNTA GENERAL DE VECINOS CONSTITUIDA ANTE LA AUTORIDAD MUNICIPAL.
- l) DE LA UNION DE CONTRIBUYENTES Y ASESORIA DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPAL.
- m) DE CADA UNA DE LAS TRES ORGANIZACIONES OBRERAS MAYORITARIAS A JUICIO DE LA DIRECCION DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL DEL ESTADO.
- n) DE CADA UNA DE LAS TRES ORGANIZACIONES CAMPESINAS MAYORITARIAS.

Cuenta además con una Gerencia General y tres gerencias, una en el área de Planeación y Control de Obras, otra en el área de Promoción y Difusión

y otra en el área de finanzas.

Este organismo público descentralizado tiene como objetivo principal:

Es el de representar y coordinar los sectores económicos, sociales, profesionales y demás representativos de la comunidad, para llevar a cabo las obras de urbanización en el municipio de Mexicali.

Las funciones principales de este organismo son:

- Ejecutar directa o mediante contrato, las obras de urbanización una vez que estas hayan sido aprobadas, por SAHOPE y DIRECCION DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO.
- Promover el interés de los sectores económicos, social, profesional y demás representativos de la comunidad, cuya cooperación es necesaria para realizar las obras de urbanización.
- Formular proyectos de financiamiento de las obras a realizar y las bases de los empréstitos y contratos relativos.
- Gestionar la ayuda de las autoridades federales, estatales y municipales, así como las organizaciones privadas, organismos descentralizados y personas físicas, en todo lo que implique mejoría en la urbanización del municipio.
- Suscribir contratos para la realización de las obras, fijando las garantías

que deban de otorgar los contratistas y supervisar la ejecución de las mismas.

- Realizar directamente la ejecución de las obras cuando el monto y magnitud de las mismas no justifique su contratación con terceros.
- Cobrar el costo de las obras.

3.4.- EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE MEXICALI B.C. (DIF).

Este organismo público descentralizado, según el acuerdo de Cabildo que lo crea, tiene una estructura que aunque no se menciona un presidente, en realidad esta figura siempre ha aparecido en su estructura orgánica, la cual queda de la siguiente manera:

- Un patronato
- La junta de Gobierno
- Un presidente
- Un comisario
- Una dirección general

El objetivo principal de este organismo es:

Promover el bienestar social, y prestar los servicios y asistencia social conforme a las norma que dicte la Secretaría de Salubridad y Asistencia, a través de los servicios Coordinador de Salud Pública en el Estado, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.

SUS FUNCIONES SON:

- Apoyar a el municipio en los programas y estrategias para el desarrollo de la familia y de la comunidad.
- Fomentar la educación, para que se de la integración social.
- Atender las funciones de auxilio a las instituciones de asistencia privada que le confie la dependencia competente, con sujeción a lo que disponga la ley relativa.
- Realizar estudios e investigaciones, sobre el problema de la familia, de los menores, de los ancianos y minusválidos sin recursos.
- Dar impulso al sano crecimiento físico y mental de la niñez.
- Prestar servicios de asistencia jurídica y orientación social a familias de bajos recursos económicos.
- Intervenir en el juicio de la tutela de menores que corresponda a el municipio.

- Auxiliar a el ministerio público en la protección de incapaces y en procedimiento civiles y familiares que le afecten.

Cuenta actualmente para el desarrollo de sus programas con 25 empleados, de los cuales cuatro son de base y los demás de confianza.

Este organismo tiene cuatro principales programas:

- 1.- Atención y mejoramiento nutricional.
- 2.- Programa de promoción y desarrollo comunitario
- 3.- Promoción y asistencia a la población en desamparo
- 4.- Asistencia a minusválidos. Este programa lo realiza muy poco debido a que para prestar esa clase de servicios se requiere de una infraestructura con la que no cuenta.

El sistema para le Desarrollo Integral de la Familia, cuenta actualmente con su presupuesto de mil doscientos millones de pesos al año, mismos que le son asignados por el H. Ayuntamiento de acuerdo a la Ley de Ingresos Municipales.

Para un mejor control de sus recursos económicos, este organismo se encuentra sujeto a los procedimientos que establece la contaduría mayor de Hacienda del Gobierno del Estado, tiene también un control por parte de Sindicatura del Gobierno Municipal, quien periódicamente realiza auditorías.

3.5.- COMITE MUNICIPAL DE EDUCACION

Para el adecuado cumplimiento de sus objetivos y funciones el COMITE MUNICIPAL DE EDUCACION cuenta con una estructura integrada por:

- a) UN CONSEJO DIRECTIVO, el cual será presidido por el C. Presidente Municipal e integrado por un vocal ejecutivo, un representante sindical de las secciones II y XXXVII del S.B.T.E., un representante de la U.S.E.D., uno de la S.E.B., un regidor de la Comisión de Educación del Ayuntamiento, inspectores federales y estatales, diez presidentes de la asociación de padres de familia de la zona urbana y rural del municipio, cinco representantes de organizaciones sociales, cinco miembros de agrupaciones cívicas o culturales.
- b) UNA VOCALIA EJECUTIVA, integrada por un vocal ejecutivo designado por el presidente municipal. (17)
- c) UN EQUIPO TECNICO DTRABAJO

EL COMITE MUNICIPAL DE EDUCACION tiene como principales objetivos los siguientes:

- Promover la participación del sector educativo, privado y social en las actividades del programa "LAS ESCUELAS SON PRIMERO".
- Sensibilizar a la población para que envíe regularmente a sus hijos a

la escuela.

- Favorecer la programación e instalación de los servicios educativos.
- Promover la permanencia de los servicios educativos.
- Reportar las necesidades de los servicios educativos, a los niveles que corresponda.
- Estimular la labor docente en coordinación con el sistema federal o estatal de educación.

LAS FUNCIONES DEL COMITE SON:

- Detectar las necesidades y ampliaciones de los servicios educativos existentes.
- Colaborar en períodos de inscripciones
- Promover a la representatividad de la Secretaria de Educación Pública y la Secretaría de Educación y Bienestar Social en acciones concretas.
- Promover campañas para apoyar y mejorar los servicios educativos y el aprovechamiento académico, así como contribuir a el mantenimiento de los espacios escolares.
- Dar a conocer a la población adulta sus obligaciones y derecho en materia educativa.

- Estimular anualmente a los maestros, alumnos y los miembros de la comunidad que se hayan destacado en su labor y en su apoyo a la tarea educativa.
- Participar en la firma de convenio con la federación, estado y particulares, para garantizar el cumplimiento de las metas.
- Verificar que los servicios educativos que se tienen sean los adecuados para el municipio.
- Reportar a los Servicios Coordinados de Educación Pública en el Estado, las desviaciones, tanto de las instalaciones como de la permanencia de los servicios educativos en sus centros de trabajo.

Para el beneficio social que presta a la comunidad, los cuales cada vez son mayores, cuenta con un total de diez personas de las cuales tres son de base pagados por el ayuntamiento y los otros siete son de confianza pagados por el propio comité.

Unos de los principales programas del comité es el de "LAS ESCUELAS SON PRIMERO", a través del cual se pretende promover la participación de los sectores educativos, privado y social, sensibilizando a la población para que envíen regularmente sus hijos a las escuelas. Así mismo se pretende promover la permanencia de los servicios educativos.

Otro de los programas es el de "ESCUELA DIGNA" a través de este

programa se pretende detectar las necesidades y ampliaciones de los servicios educativos, se promueven campañas para apoyar y mejorar los servicios educativos y el aprovechamiento académico, así como contribuir al mantenimiento del mismo.

Para el desarrollo de sus programas el Comité Municipal de Educación, el H. Ayuntamiento le otorga un presupuesto de mil trescientos sesenta millones de pesos al año, en lo que respecta a el programa "LAS ESCUELAS SON PRIMERO" en cuanto a el programa "ESCUELA DIGNA", cuenta con mil cuatrocientos millones de pesos los cuales son proporcionados vía CUD.

Existe un control para este comité por parte de sindicatura quien le realiza auditorías periódicamente, contabilidad municipal lleva un control de todos los gastos, también tiene revisiones por parte de la Dirección Financiera del Gobierno del Estado, tiene revisiones también por parte de la Secretaría de Planeación y Presupuesto del Gobierno Federal, Contraloría del Estado con las funciones que le relega la Contraloría de la Federación, revisa actualmente aquellos recursos enviados vía CUD.

3.6.- COMISION PARA EL AHORRO DE ENERGIA DEL MUNICIPIO DE MEXICALI (FIPATERM).

Esta comisión cuenta con una estructura integrada de la siguiente manera:

a) UN CONSEJO DIRECTIVO integrado por:

- El presidente municipal
- Un representante de la Secretaría de Programación y Presupuesto.
- Un representante del gobierno del estado.
- Un representante de la Universidad Autónoma de Baja California.
- Un representante del tecnológico de Mexicali.
- Un representante de la Comisión Federal de Electricidad.
- Un representante de la Comisión de Desarrollo Urbano y control Ecológico del H. Ayuntamiento.
- Un representante de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.
- Un representante del Comité de Defensa del Pueblo.
- Un representante del Centro de Estudios Económicos del Sector Privado.
- Un representante del Colegio de Ingenieros Mecánicos Electricistas.

b) UNA VOCALIA EJECUTIVA. (18)

SU OBJETIVO PRINCIPAL ES:

- Realizar estudios e investigaciones necesarias en todo el municipio de Mexicali para diagnosticar la problemática del impacto de consumo

de energía eléctrica sobre el bienestar y confortamiento de la población.

SUS FUNCIONES SON:

- Realizar convenios con las autoridades federal y estatal y con los sectores social y privado.
- Diseñar acciones y participar en la formulación de criterios operativos para el uso eficiente y racionalización de consumo de energéticos.

**3.7.- CONSEJO MUNICIPAL DE NOMENCLATURA DE MEXICALI
(COMUNOM)**

La estructura del CONSEJO MUNICIPAL DE NOMENCLATURA, se constituye por:

- Un presidente
- Un secretario
- Un vocal ejecutivo
- Y por los siguientes vocales honorarios:
 - ☒ Servicios Postal Mexicano-con gerencia en Mexicali
 - ☒ Teléfonos Nacionales-administración en Mexicali
 - ☒ Comisión Federal de Electricidad

- ✘ Delegación Regional de INFONAVIT
- ✘ Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas del Estado.
- ✘ Inmobiliaria del Estado
- ✘ Dirección General de Catastro
- ✘ Instituto de Cultura del Estado
- ✘ Asociación de Historia y Geografía del Estado
- ✘ Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales
- ✘ Dirección Municipal de Vialidades
- ✘ Consejo de Urbanización Municipal
- ✘ Junta de Urbanización del Estado
- ✘ Cronistas de la ciudad
- ✘ Cámara Nacional de Comercio
- ✘ Cámara Nacional de la Industria de Transformación
- ✘ Cámara Nacional de la Industria de Construcción. (19)

EL CONSEJO MUNICIPAL DE NOMENCLATURA, tiene por objetivo:

- Proponer y estudiar a el H. Cabildo, la correcta organización y

establecimiento programado o en su caso, de las numeraciones prediales y la nomenclatura de las calles, parques, plazas, edificios públicos, colonias, centros urbanos, semi-urbanos, poblaciones rurales, así como puntos geográficos en el municipio de Mexicali.

SUS FUNCIONES PRINCIPALES SON:

- Procurar que las calles y avenidas, diagonales, calzadas parques, retornos, etc., llevan los nombres adecuados para su fácil localización.
- Promover la fijación de placas y otros medios de identificación a las calles, avenidas, calzadas, diagonales, cerradas y retornos, así como todos aquellos lugares de interés público.
- Vigilar el adecuado uso de la numeración de los predios, casas y edificios para que no halla confusión.
- Estudiar la problemática en cuanto a la duplicación de números proponiendo soluciones adecuadas.
- Remitir a el H. Cabildo todos los dictámenes aprobados por el consejo, para que en caso de acuerdo se proceda a la ejecución de los trabajos.

Para cumplir con sus programas cuenta con dos personas, uno es el representante del consejo, el cual es de confianza y una secretaria que es de base, el demás personal con que cuenta este consejo para prestar sus servicios,

le es proporcionado por la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales.

Su programa principal es lograr que el municipio de Mexicali tenga la nomenclatura correcta para evitar confusiones en cuanto a domicilios, calles, parques, avenidas, jardines, edificios públicos, etc.

Para el desarrollo de su programa cuenta con un presupuesto asignado por el H. Ayuntamiento, el cual consiste en tres millones de pesos al mes, de acuerdo a la Ley de Ingresos Municipales, aparte cuenta con recursos que obtiene del patrocinio de la iniciativa privada.

3.8.- CONSEJO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL (COMUNDER).

Para el adecuado cumplimiento de sus objetivos y funciones el consejo esta integrado de la siguiente manera:

- a) UN CONSEJO DIRECTIVO, que estará presidido por el C. Presidente Municipal e integrado por un vocal ejecutivo y por un representante de cada una de las organizaciones campesinas reconocidas en el Comité Directivo Agrícola de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, un representante del ayuntamiento, un representante del Gobierno del Estado, un representante de la Secretaría de Programación y Presupuesto, un representante de la Secretaria de la Reforma Agraria, un representante

de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, un representante de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, un representante de la Federación Económica y un representante de la Unión Ganadera Regional del Estado de Baja California.

- b) UNA VOCALIA EJECUTIVA, la cual se integrará por un vocal ejecutivo designado por el C. Presidente Municipal, quien fungirá como secretario del Consejo Directivo, y será el responsable de la ejecución de los acuerdos del mismo.

Un equipo técnico de trabajo que incluye los aspectos de planeación y finanzas, proyectos, obras y servicios, coordinación de Juntas de Mejoras, organización social y administración. (20)

Los objetivos del CONSEJO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL son los siguientes:

- Promover una distribución justa y equitativa de los beneficios del desarrollo regional para lograr los mejores niveles de vida de la población.
- Promover y proponer a las autoridades federales, estatales y organismos descentralizados, programas bipartitas y tripartitas, que tienden a apoyar el programa de desarrollo integral rural, con participación de profesionales, ejidatarios, pequeños empresarios, comerciantes,

agroindustriales y la comunidad rural en general en beneficio de la misma.

- Aprovechar racionalmente con base en la participación de las comunidades en las prácticas de reforestación, restitución de la cubierta vegetal y conservación del suelo para evitar la disgregación y contaminación.
- Promover, conseguir y otorgar financiamiento, contratar y ejecutar cualquier tipo de obra en beneficio colectivo, así como obtener su recuperación ya sea directamente o por conducto de la autoridad municipal u organismos con facultad para hacerlo.

Las funciones principales a realizar por parte de este consejo son las siguientes:

- Promover la construcción de obras materiales que para satisfacer necesidades colectivas, así como para el establecimiento de los servicios públicos y mejoramiento de los ya existentes en el Valle de Mexicali.
- Realizar obras en general, motoconformado, riego de calles, agua potable y toda clase de obras de urbanización requeridas para el bienestar de las familias rurales.
- Vigilar el buen funcionamiento de las juntas de mejoramiento moral, cívico y material, con el fin de gestionar las obras promovidas que se

realizan por medio de los recursos económicos que éstas aporten para la realización de dichas obras.

- Fungir como única instancia de coordinación inter-institucional en la zona rural del municipio de Mexicali.
- Definir de acuerdo a los planes estatal y municipal de desarrollo, los lineamientos y políticas generales de programas.
- Diseñar las normas y procedimientos de formulación, instrumentación control y evaluación del programa.
- Establece mecanismos necesarios para el control y vigilancia en la asignación y ejecución de los recursos.

Para prestar los servicios necesarios que requiere la comunidad rural del Valle de Mexicali, este consejo cuenta actualmente con veintiocho personas, quince de las cuales son de base y los restante son de confianza.

Para lograr el desarrollo de sus programas el CONSEJO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL, el ayuntamiento le asigna un presupuesto de ochocientos millones de pesos anuales, según la Ley de Ingresos Municipales, cuenta también con aportaciones que le hace el PRONASOL, las Juntas de Mejoramiento Moral, Cívico y Material y por los beneficiarios de los servicios que presta.

EL COMITE MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL, cuenta con un control de sus recursos económicos a través de sindicaturas del H. Ayuntamiento quien periódicamente realiza auditorías.

3.9.- INSTITUTO PARA EL DESARROLLO URBANO (INDEUR).

Este organismo público descentralizado se integra por:

- a) Un consejo de administración.
- b) Un director general.

El consejo de administración lo integran un presidente y por lo menos once consejeros propietarios. Serán miembros del Consejo el C. Presidente Municipal y representantes de los siguientes organismos: S.E.D.U.E., FONHAPO, BANOBRAS, INFONAVIT, FOVISSSTE, CORETT, S.P.P., SAHOPE, TESORERIA MUNICIPAL, DIRECCION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES, COMUNDER, EL PRESIDENTE MUNICIPAL será el PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION. (21)

Este organismo tiene como objetivo general: Promover la participación de la comunidad en la realización de los programas de vivienda, así como la explotación de fuentes de materiales para la construcción, localizadas en regiones donde se desarrollen tales programas, adecuando estos a las características del suelo, clima y costumbres de los habitantes, así mismo fomentar la

auto-construcción de vivienda de parte de los adquirentes.

SUS PRINCIPALES FUNCIONES SON:

- La adquisición, posesión, administración y enajenación por cualquier acto, de los terrenos de dominio privado del municipio de Mexicali, que el ayuntamiento le asigne un patrimonio por acuerdo de cabildo.
- Realizar investigaciones necesarias en todo el municipio para valorar las necesidades de las distintas zonas urbanas y promover, planear, proyectar y ejecutar las obras de urbanización, construcción de viviendas de interés social y fraccionamientos populares que ha su juicio sean convenientes como resultado de dichas investigaciones.
- Proyectar y construir viviendas unifamiliares y plurifamiliares de interés social, procurando la regeneración de zonas inadecuadas e insalubres, para destinarlas mediante renta o arrendamiento para satisfacer necesidades habitacionales.
- Promover, organizar y ejecutar fraccionamientos, construir casa-habitación y edificios para servicios públicos privados destinados a fines industriales, comerciales o sociales.
- Promover y otorgar el financiamiento a personas de bajos recursos para que adquieran viviendas y terrenos cuyas cuotas esté promoviendo el instituto.

- Colaborar con las instituciones del sector público, federal y estatales y con particulares para resolver problemas del suelo y vivienda.
- Coordinar los programas de vivienda que se desarrollen en el municipio de Mexicali, así como la operación de los fondos de vivienda que se constituyan dentro del Municipio.
- Concurrir con los gobiernos federal y estatal ejercitando las atribuciones del ayuntamiento en:
 - Programas de regulación de la tenencia de tierra, la planeación del desarrollo estatal nacional, los programas de vivienda y urbanismo, la construcción, reconstrucción y conservación de edificios públicos y monumentos federales y estatales.
 - Concurrir con los gobiernos federal y estatal y con los sectores social y privado en la actualización y elaboración del plan municipal de desarrollo urbano.
 - Integrar el registro del patrimonio histórico y cultural del municipio así como su conservación y mantenimiento.

Este organismo público paramunicipal cuenta para la realización de sus programas con un total de veinte personas, cuatro de base y dieciseis de confianza.

Entre sus principales programas a desarrollar se encuentra el de,

REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA Y EL DE VIVIENDA Y URBANISMO, para cumplir con estos programas el H. Ayuntamiento le asigna según lo establece la Ley de Ingresos Municipales mil millones de pesos anuales, así como también cuenta con treinta y seis millones de pesos para gastos administrativos.

Sindicatura del H. Ayuntamiento lleva un control sobre este organismo a través de la realización de auditorías periódicas, cuenta también con un auditor externo nombrado por el presidente municipal para vigilar el funcionamiento del instituto.

3.10.- LOTE LIMPIO S.A. de C.V.

Este organismo tiene una estructura orgánica integrada por un gerente general quien es el administrador único y por un comisario y un secretario.

Su objetivo principal es realizar todas aquellas actividades que sean inherentes al bienestar de la ciudadanía.

SUS PRINCIPALES FUNCIONES SON:

- Limpiar terrenos baldíos, recolectar basuras a particulares, construir banquetas, concesiones de arrastre, enajenación de terrenos.

3.11.- PATRONATO DE BOMBEROS.

El patronato de bomberos tiene una estructura integrada por un presidente, un vice-presidente, un secretario, un tesorero y cuatro vocales.

El objetivo principal de este patronato es: Dotar a las estaciones de bomberos el equipo necesario para que estos presten un mejor servicio a la comunidad, así mismo coadyuvar a que se construyan nuevas estaciones.

Sus principales funciones son: Realizar todo tipo de actividades con la finalidad de obtener recursos económicos para apoyar a el equipamiento y reforzamiento de las instalaciones.

3.12.- PATRONATO DEL BOSQUE DE LA CIUDAD A.C.

EL PATRONATO DEL BOSQUE DE LA CIUDAD, se integra por un presidente, un tesorero, un secretario, 10 vocales y socios activos.

Su objetivo es mantener y mejorar las instalaciones, así como la infraestructura con la que cuenta para prestar un mejor servicio a la comunidad.

Sus principales funciones a realizar son: Realizar programas artísticos, para diversión de los visitantes, realizar promociones con precios bajos a las escuelas, mantener un intercambio de relaciones con diferentes zoológicos tanto nacionales como con extranjeros.

3.13.- PATRONATO PRO-CENTRO ANTIRRABICO.

Este patronato cuenta para una mejor realización de sus objetivos y funciones con una estructura la cual se integra por: Un presidente, un vice-presidente, un secretario, un subsecretario, un tesorero y 3 vocales.

EL PATRONATO PRO-CENTRO ANTIRRABICO tiene como objetivo principal concientizar a la población de lo que representa el verdadero manejo de una mascota, así como poder brindar los servicios médicos necesarios que requiere todo tipo de animal, ya sea silvestre o doméstico, con el fin de erradicar la rabia y toda clase de enfermedades.

SUS FUNCIONES SON:

- Contribuir con la comunidad en la prevención de la rabia, así como en la castración de las hembras con la finalidad de evitar la reproducción masiva.

3.14.- COMISION DE REESTRUCTURACION DE TRANSITO Y EL TRANSPORTE.

Esta comisión según el acuerdo que lo crea se integra por:

- a) UN CONSEJO DIRECTIVO, el cual es la autoridad suprema del organismo.
- b) POR UNA VOCALIA EJECUTIVA.

El consejo directivo lo integra el C. Presidente Municipal, titulares de la dirección de obras y servicios públicos municipales, dirección de seguridad pública municipal, por el oficial mayor del municipio, colegio de profesionistas, tres representantes del sector privado, dos representantes del gobierno federal, dos representantes del gobierno del estado, un representante de la Universidad Autónoma de Baja California y tres representantes de organizaciones sociales involucradas en la problemática correspondiente. (22)

Esta comisión tiene como objetivo general promover y fomentar la participación ciudadana en las distintas acciones y programas tendientes a prestar un servicio más adecuado a la población.

Las principales funciones a realizar por parte de esta comisión son:

- Diseñar un sistema de transporte público económico y eficiente para la población usuaria del servicio, de tal forma que sea posible un control del precio en la tarifa y un mejoramiento en la calidad y cobertura del mismo.
- Realizar investigaciones y estudios necesarios en todo el municipio para diagnosticar la problemática del sistema de transporte público que determine el impacto de servicio sobre el bienestar social de la población para lo cual celebrará convenios con la autoridad federal y estatal y con los sectores social y privado.

- Diseñar acciones y participar en la formulación de criterios operativos para el uso eficiente y racional del servicio del transporte público así como de todas aquellas disposiciones que incidan directa o indirectamente en el impacto que este ejercicio ejerza sobre el bienestar de la población.
- Evaluar los esquemas tarifarios relativos a los servicios, concesiones y permisos que proporciona la autoridad a los permisionarios del servicios y que además permita valorar el impacto de la tarifa sobre el ingreso de la población usuaria del servicio.
- Analizar y jerarquizar los diversos problemas inherentes al sistema de transporte público del municipio.

Existen organismos auxiliares de la administración pública municipal, que no se pueden considerar como empresas públicas ya que no reúnen las características de una empresa paramunicipal, como lo es el de tener un patrimonio total o parcial con fondos o bienes municipales o de otros organismos descentralizados, además de asignaciones, subsidios, concesiones o derechos que le asigne el gobierno municipal, con el rendimiento de un impuesto específico, y cuyo objeto sea prestar un servicio público o social, explotar bienes o recursos propiedad del municipio, realizar investigación científica y tecnológica, obtener y aplicar recursos o proporcionar seguridad social.

Entre estos organismos podemos mencionar a el PATRONATO DE BOMBEROS, EL PATRONATO DEL BOSQUE DE LA CIUDAD, EL PATRONATO PRO-CENTRO ANTIRRABICO, cuya finalidad es la de realizar actividades para hacerse de fondos para colaborar con el Ayuntamiento.

Tenemos también a el COMITE DE LIMPIA, EL COMITE DE CIUDADES HERMANAS, éste último tiene como función mantener los lazos de amistades de nuestro municipio con las ciudades vecinas de E.U., el COMITE DE FERIAS Y EXPOSICIONES, el cual solo funciona cuando se realizan las Fiestas del Sol.

Si aquí las menciones es porque no forman parte de la administración central, pero de alguna manera tienen que aparecer ya que también auxilian al ayuntamiento.

NOTAS DE REFERENCIA

- (1) Periódico Oficial 31 de mayo de 1956 p. 9, 10.
- (2) Periódico Oficial, 31 de diciembre de 1971 p. 40.
- (3) Periódico Oficial, 10 de octubre de 1972, p. 2, 3, 4.
- (4) Periódico Oficial, 31 de diciembre de 1974, p. 7, 8, 9, 10.
- (5) Periódico Oficial, 20 de octubre de 1975, p. 19, 20, 21.
- (6) Periódico Oficial, 30 de abril de 1977, p. 38, 39, 40.
- (7) Periódico Oficial, 31 de diciembre de 1977, p. 78, 79.
- (8) Periódico Oficial, 31 de octubre de 1978, p. 88, 89, 90.
- (9) Informe de gobierno, 27 de noviembre de 1978, p. 2, 7.
- (10) Periódico Oficial, 20 de agosto de 1981, p. 19, 22, 23, 34.
- (11) Periódico Oficial, 20 de mayo de 1983, p. 2.
- (12) Acuerdo de cabildo, 24 de octubre de 1984.
- (13) Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, Capítulo Primero, Disposiciones Generales. Artículo 4o. p. 4.
Capítulo sexto, de la desaparición de ayuntamientos, la suspensión de ayuntamientos, revocación, renuncia o falta de sus miembros.

(14) IBIDEM Artículo 57, p. 17, 18.

Capítulo tercero, de las entidades paramunicipales

(15) IBIDEM Artículo 73, p. 51.

(16) Ibídem Artículo 79, p. 53.

(17) Periódico Oficial, 20 de marzo de 1990, p. 35, 37.

(18) Periódico Oficial, 10 de marzo de 1990, p. 17, 18, 20, 21.

(19) Periódico Oficial, 31 de octubre de 1990, p. 32, 33, 34, 35.

(20) Periódico Oficial, 10 de febrero de 1990, p. 1, 2.

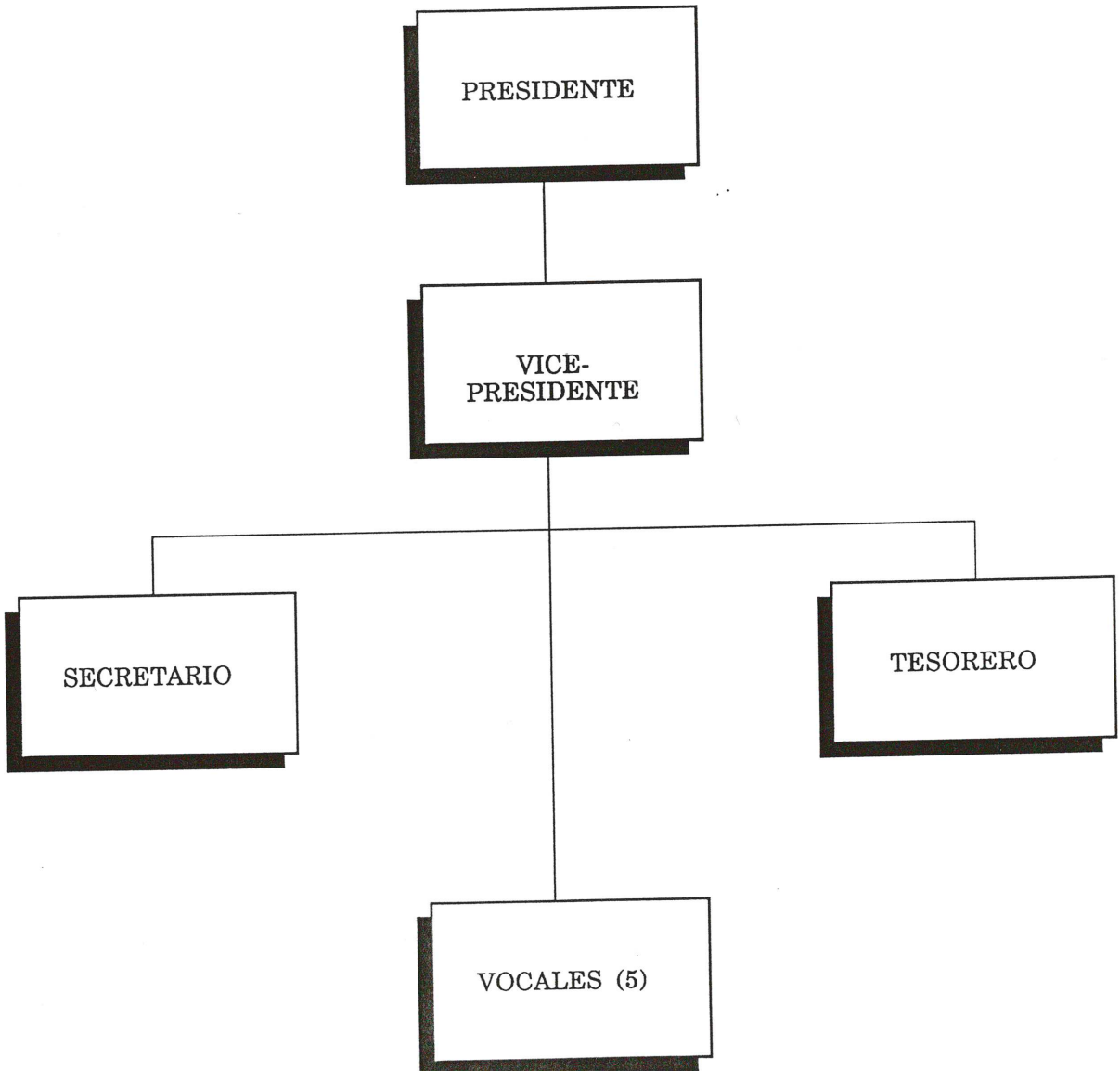
(21) Periódico Oficial, 10 de febrero de 1990, p. 4, 5, 6, 7, 8, 9.

(22) Periódico Oficial, 10 de marzo de 1990, p. 10, 11.

ANEXOS

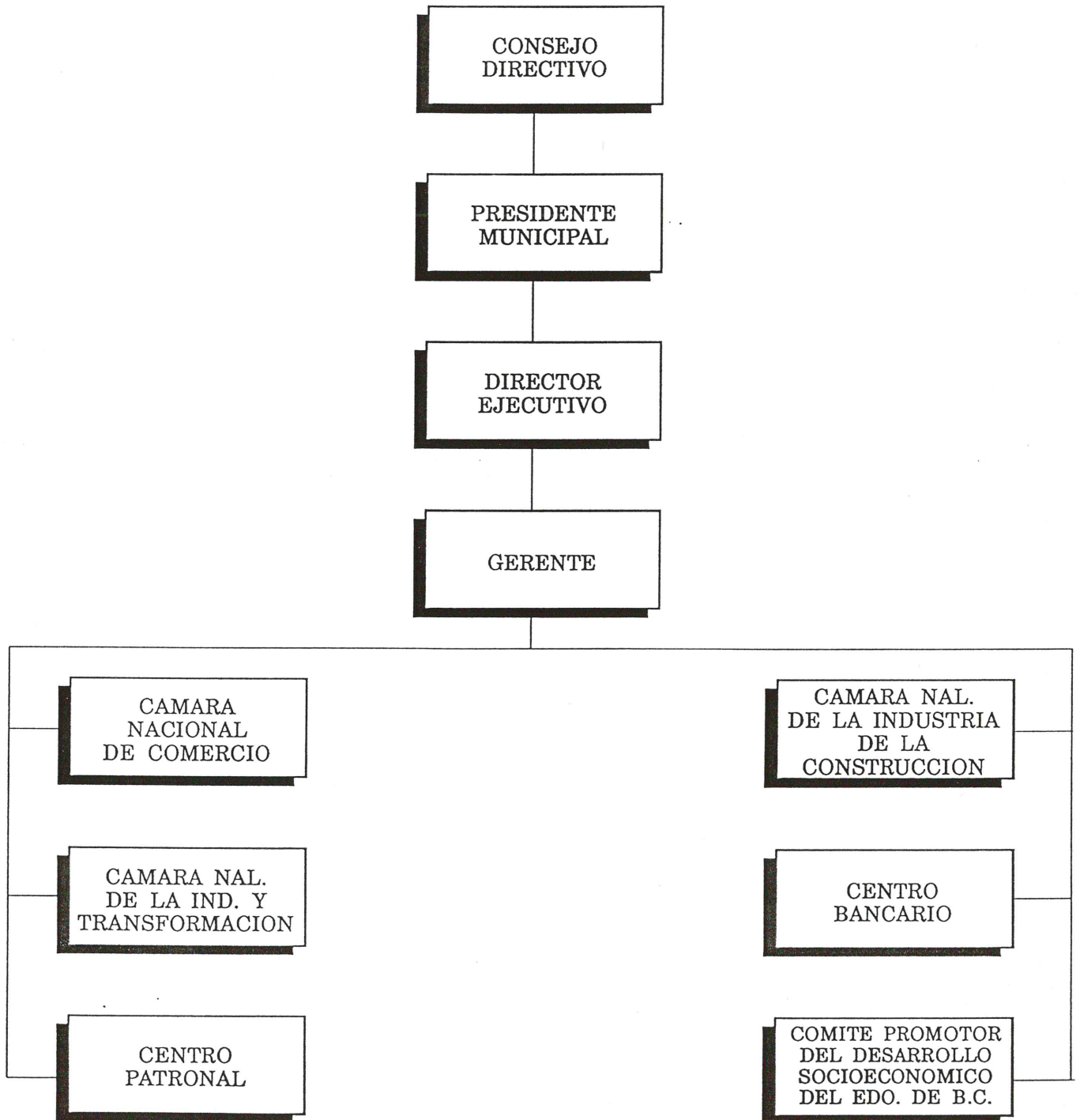
3.1

COMITE DE TURISMO Y CONVENCIONES DE MEXICALI

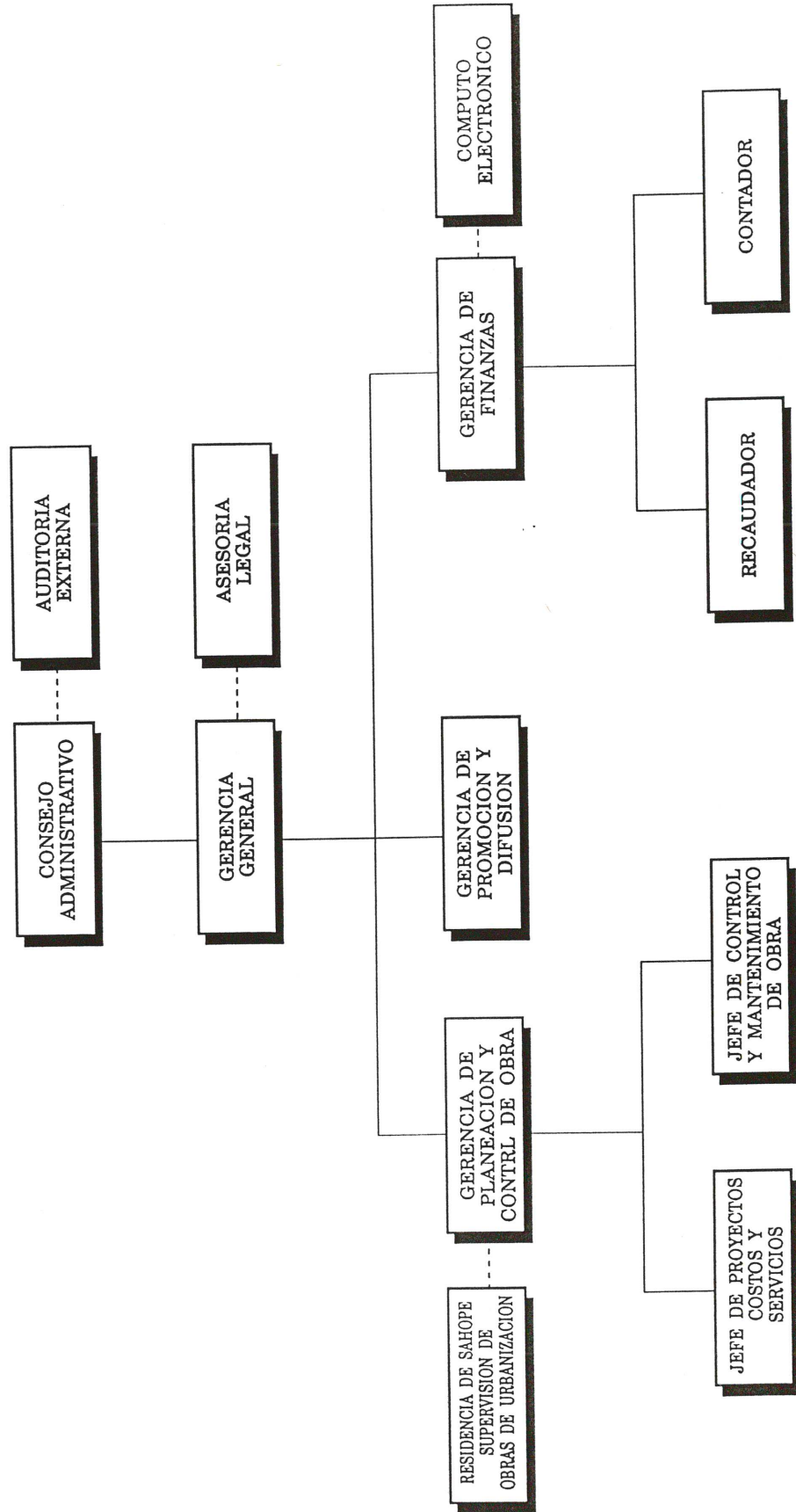


3.2

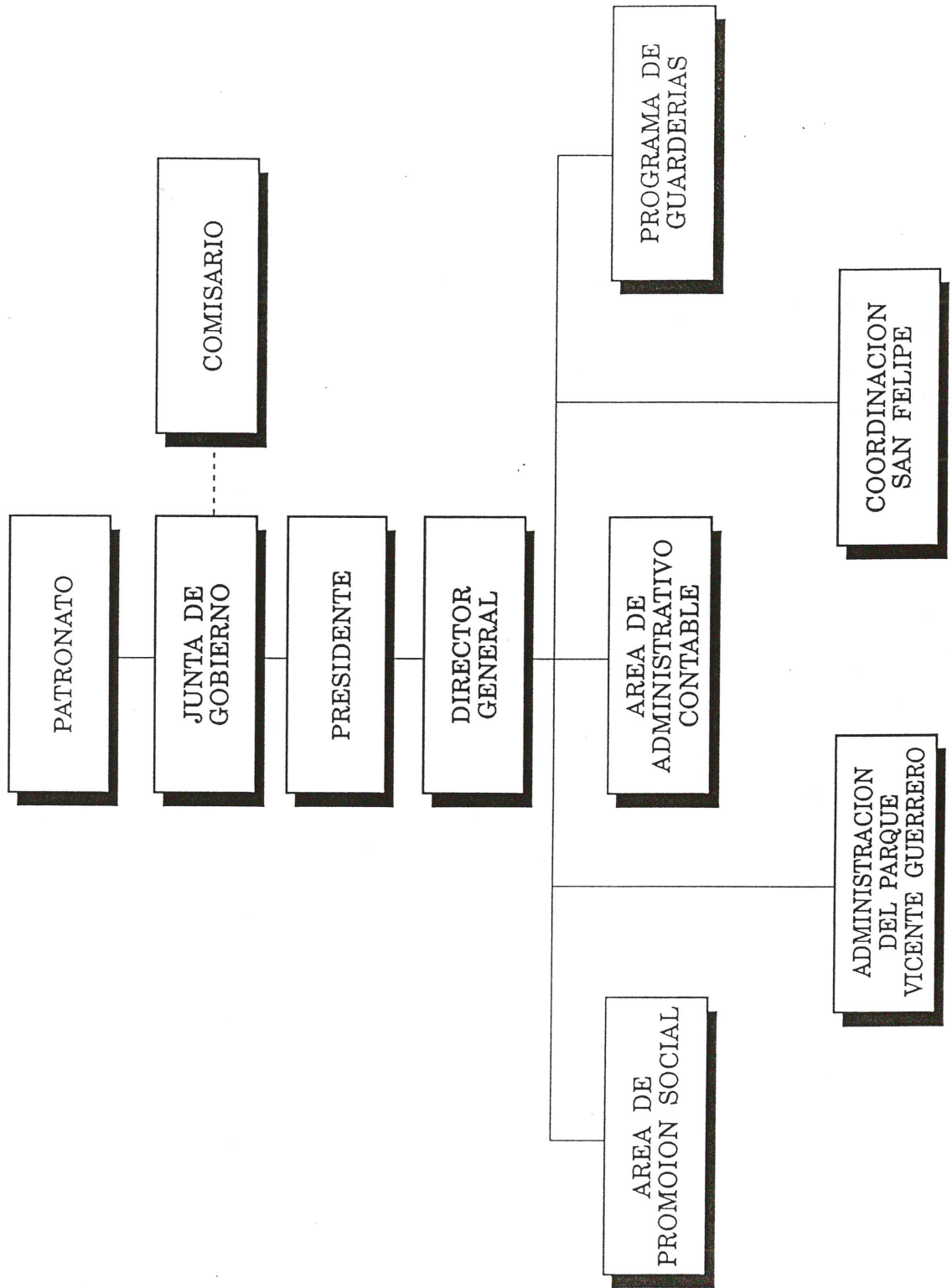
COMISION DE DESARROLLO INDUSTRIAL DEL MUNICIPIO DE MEXICALI



**3.3 CONSEJO DE URBANIZACION DEL MUNICIPIO DE MEXICALI
(CUMM)**

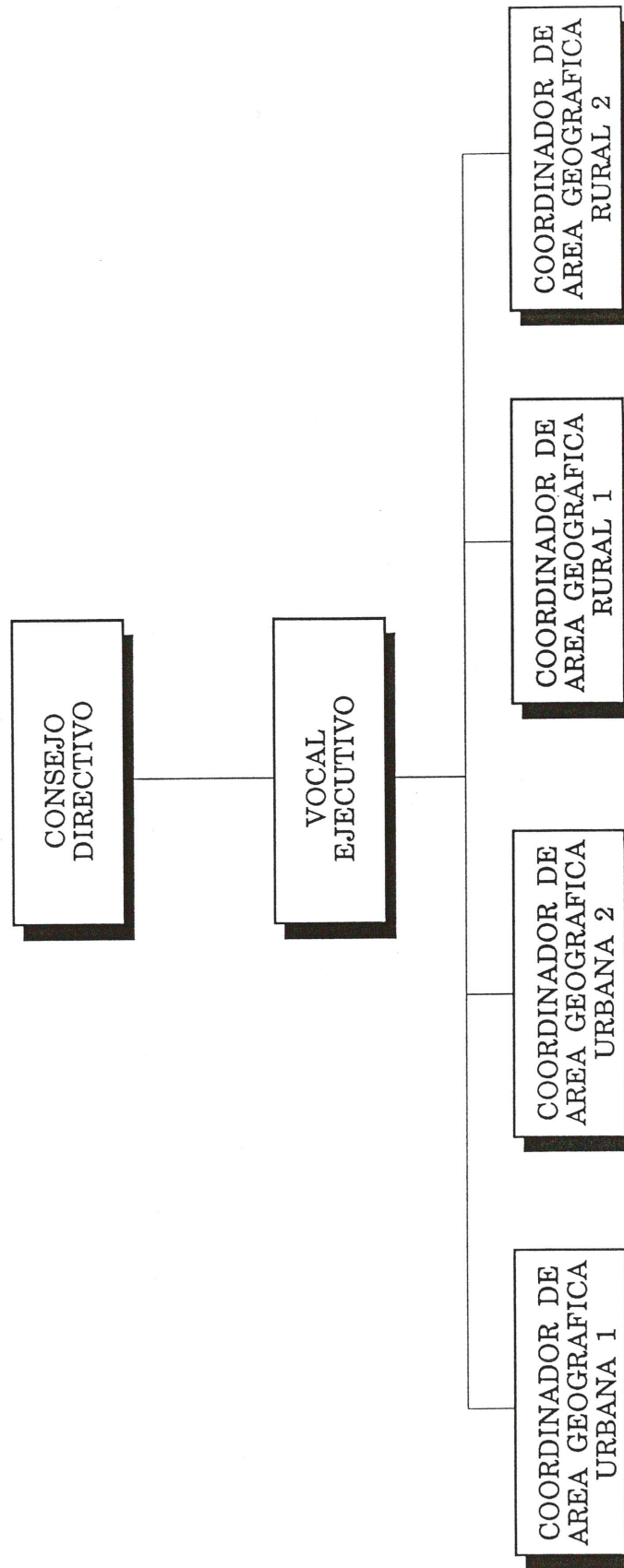


3.4 SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE MEXICALI (DIF)



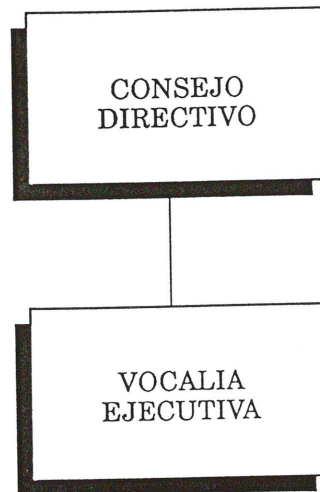
COMITE MUNICIPAL DE EDUCACION

3.5

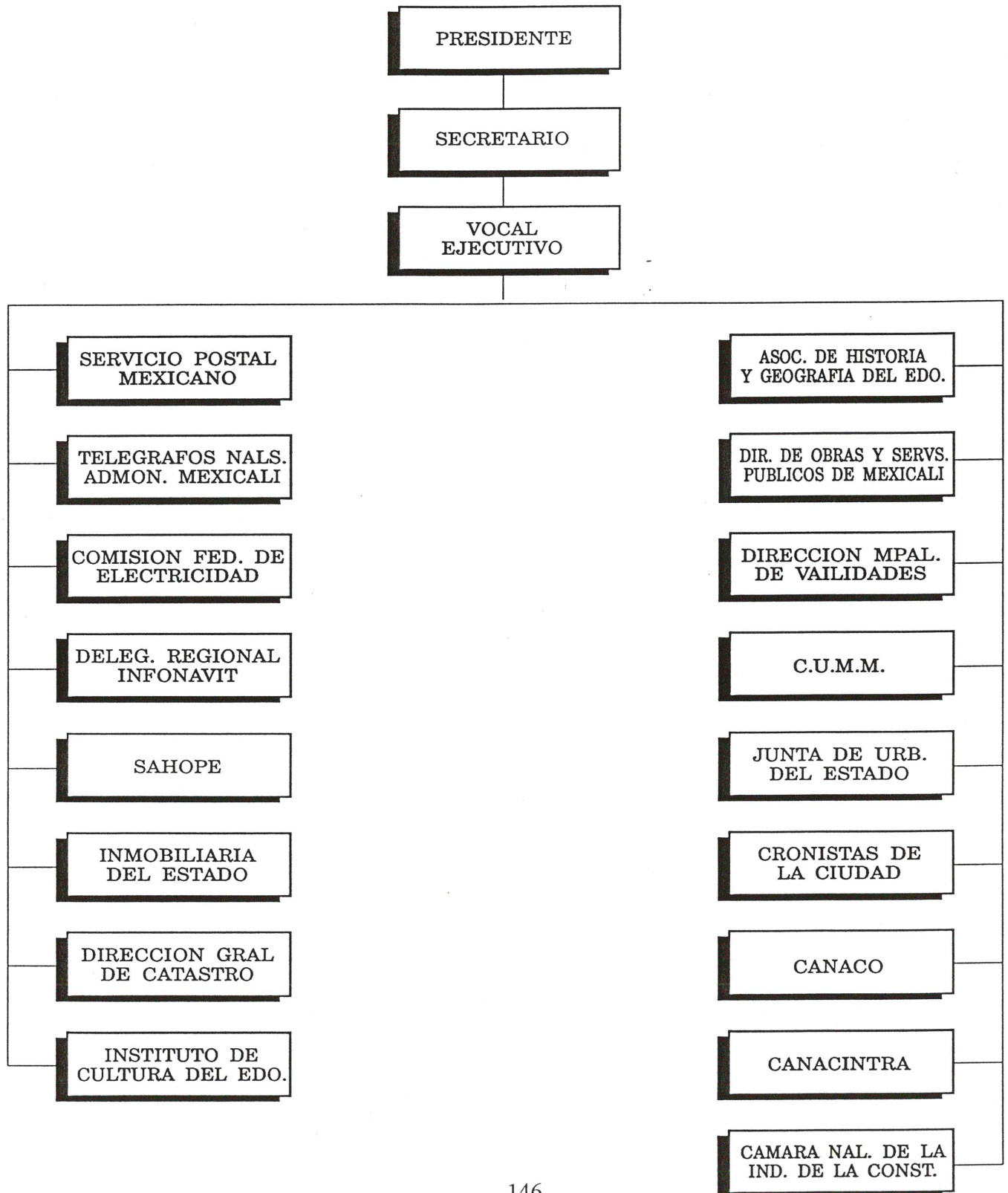


3.6

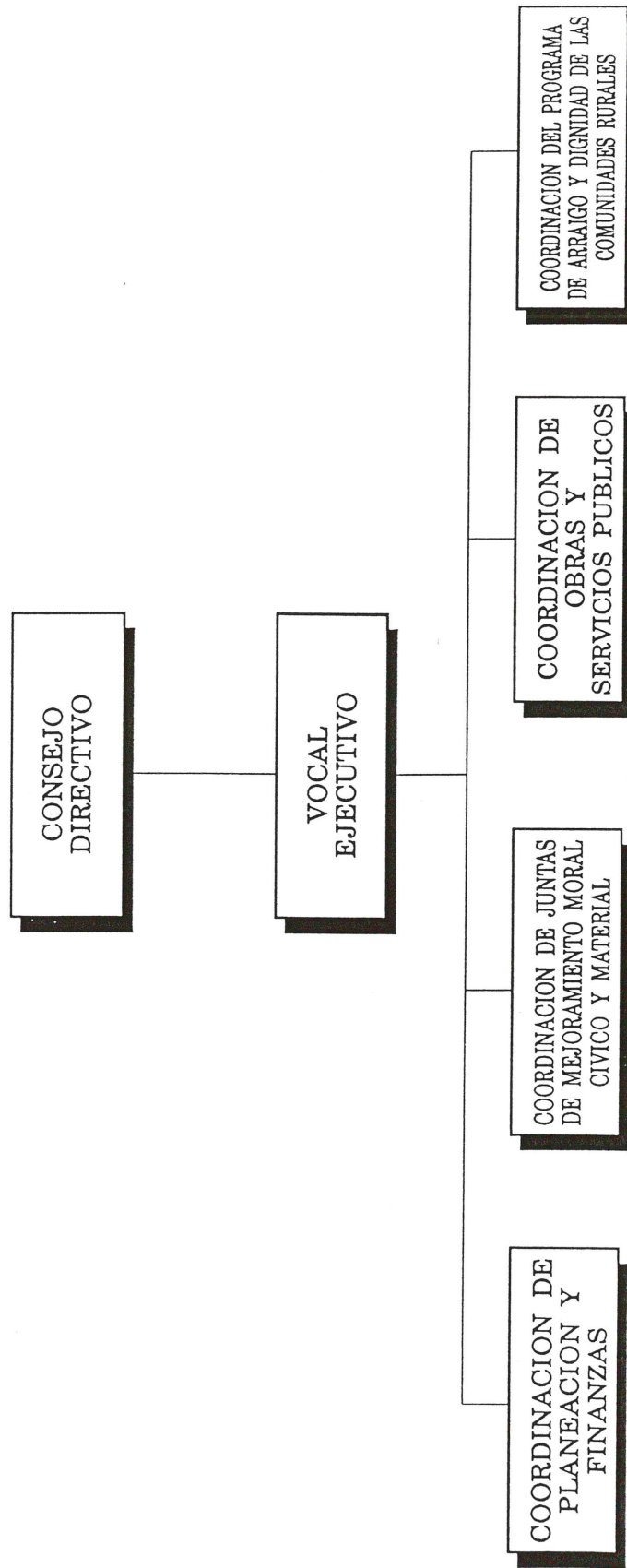
**COMISION PARA EL AHORRO DE ENERGIA
DEL MUNICIPIO DE MEXICALI (FIPATERM)**



3.7 *CONSEJO MUNICIPAL DE NOMENCLATURA*

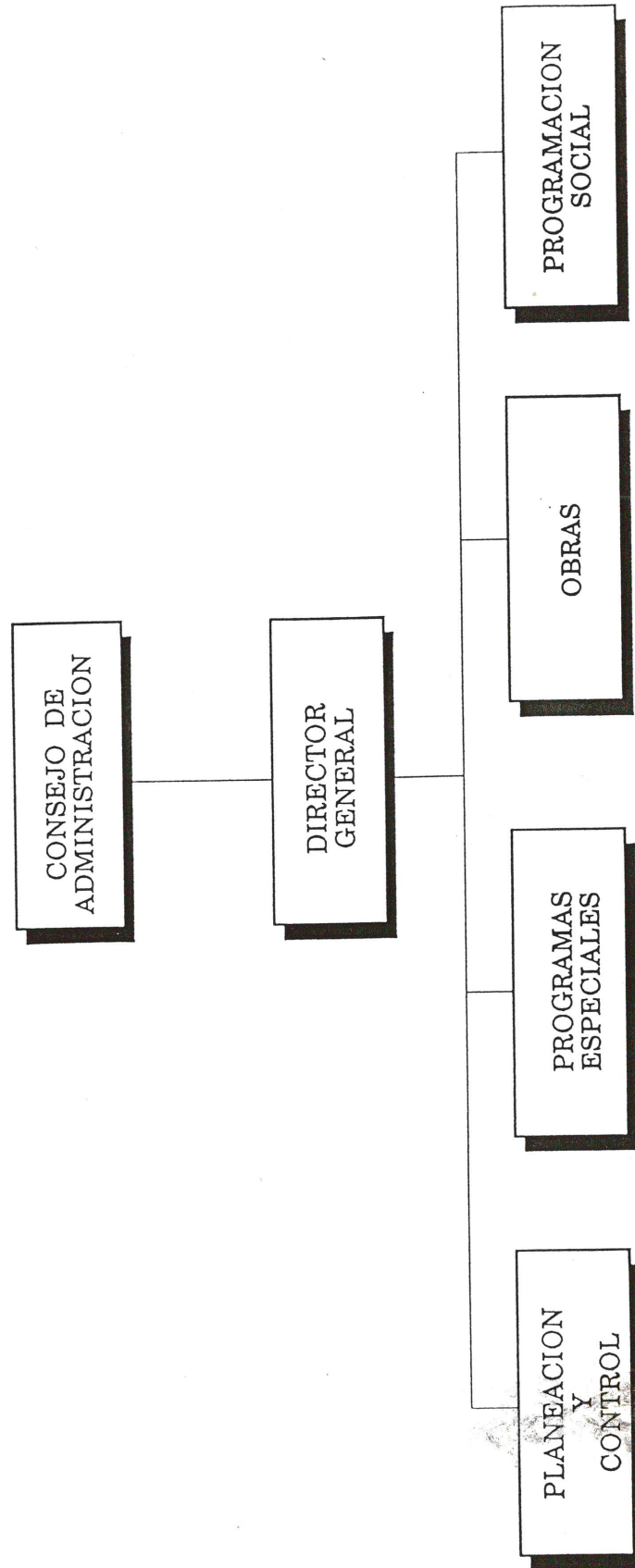


3.8 CONSEJO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL (COMUNDER)



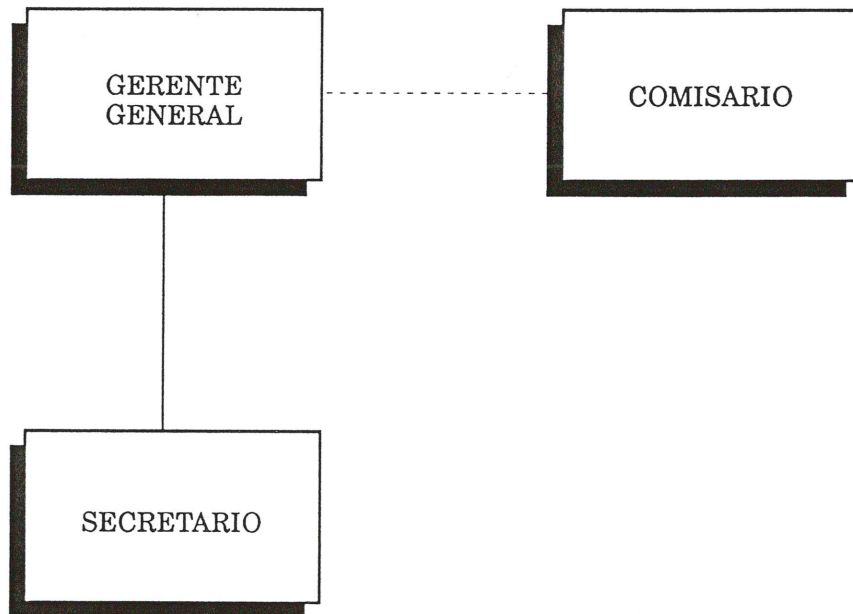
**INSTITUTO PARA EL DESARROLLO URBANO
(INDEUR)**

3.9

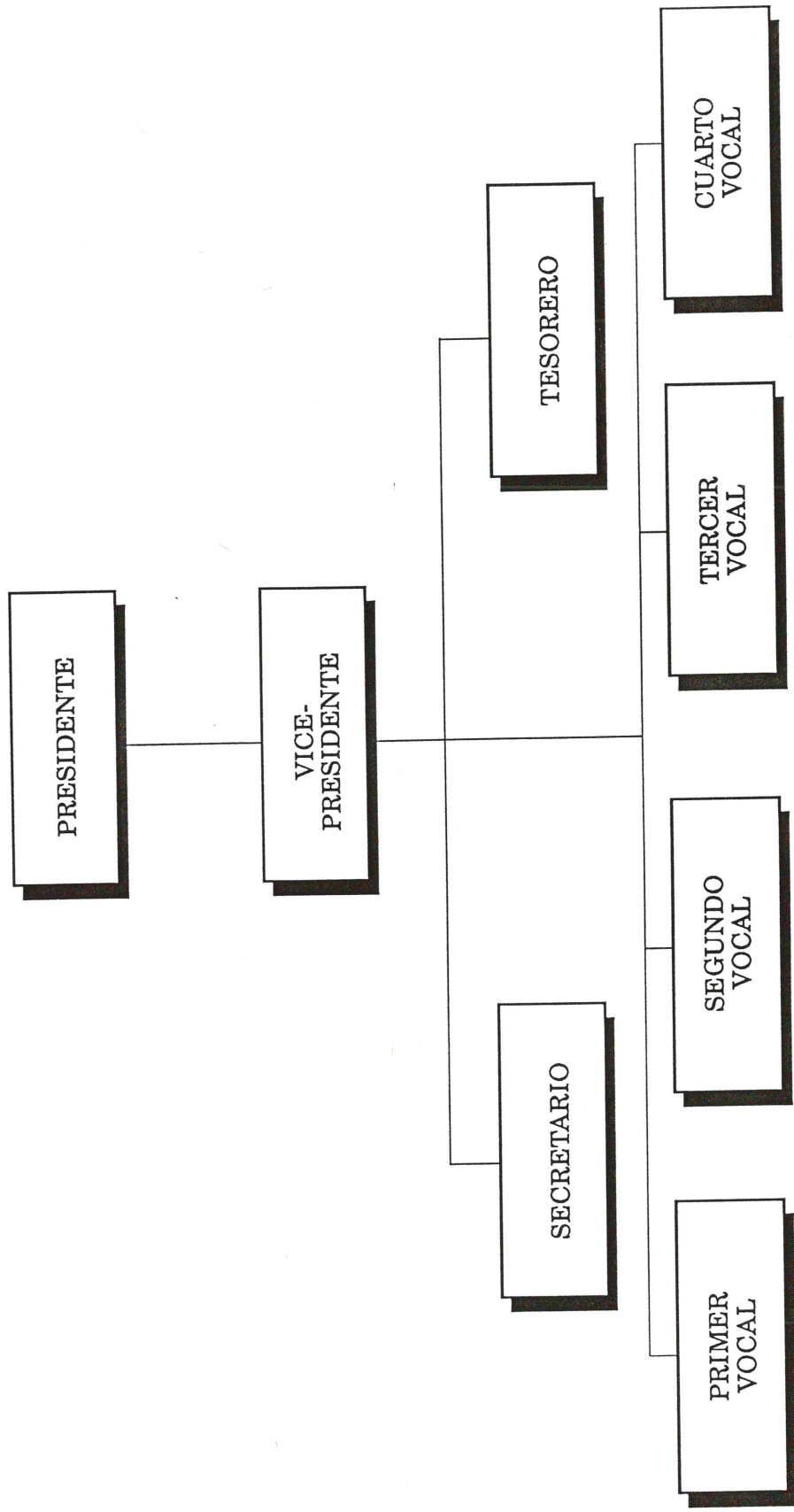


3.10

LOTE LIMPIO



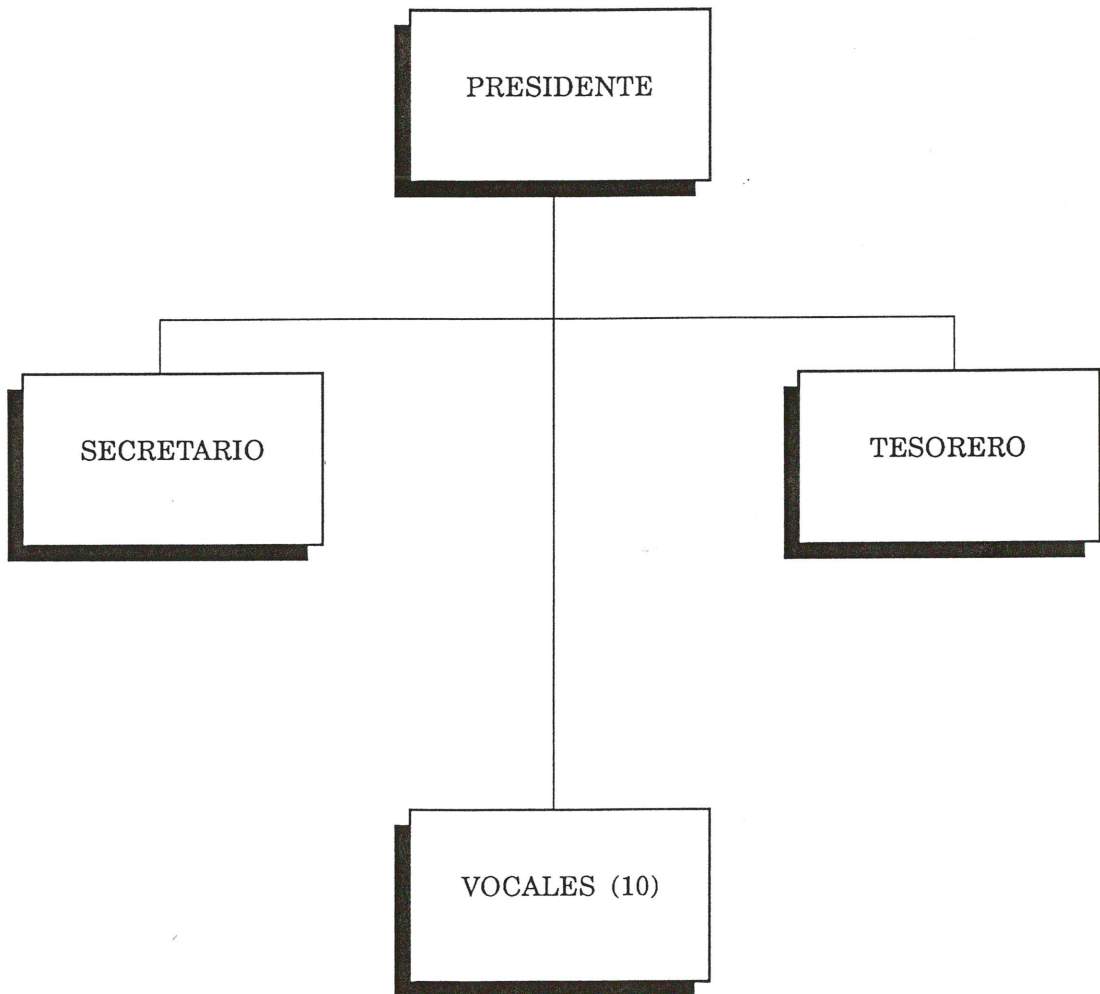
PATRONATO DE BOMBEROS



3.11

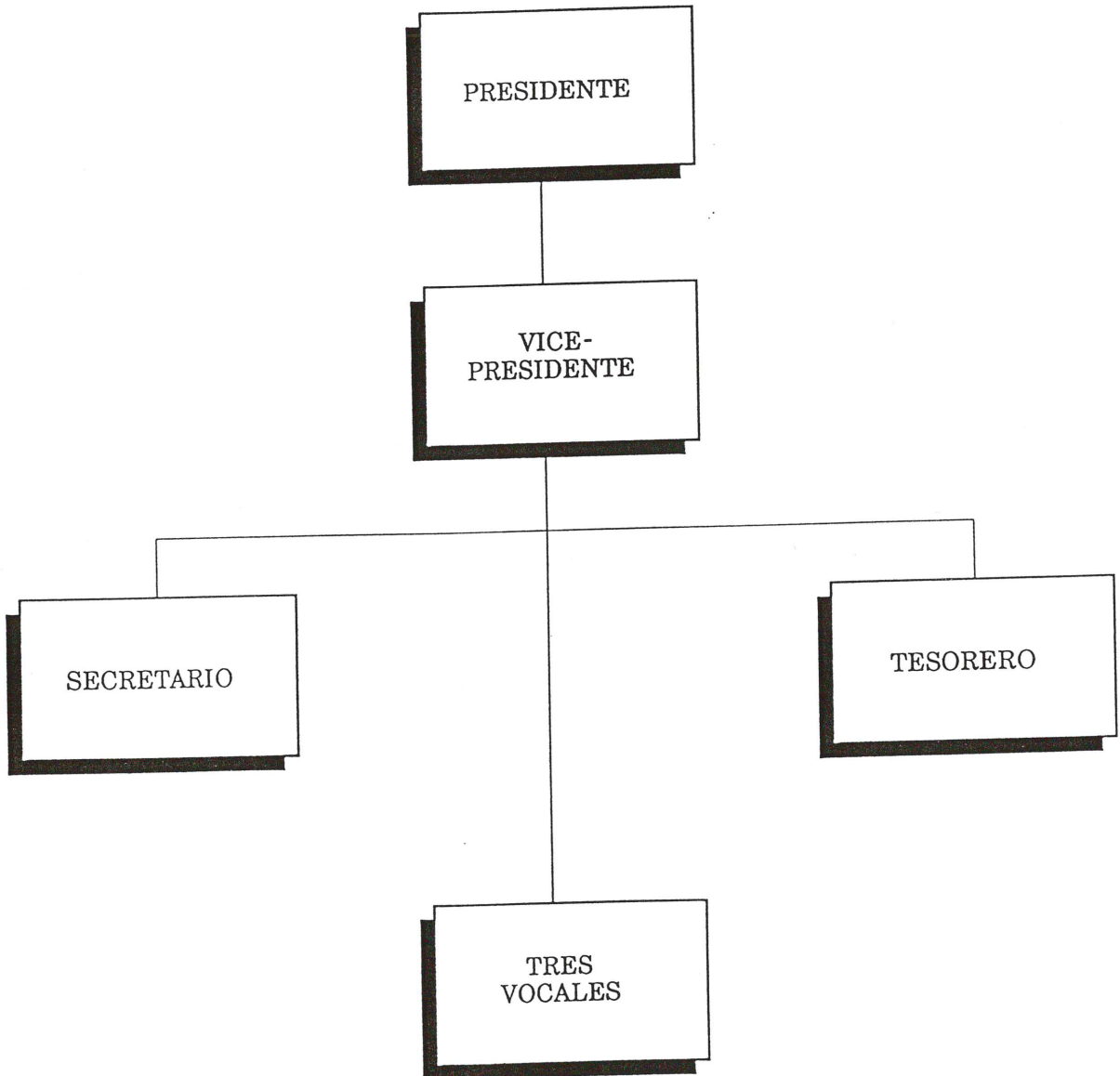
3.12

PATRONATO DEL BOSQUE



3.13

PATRONATO PRO-CENTRO ANTIRRABICO

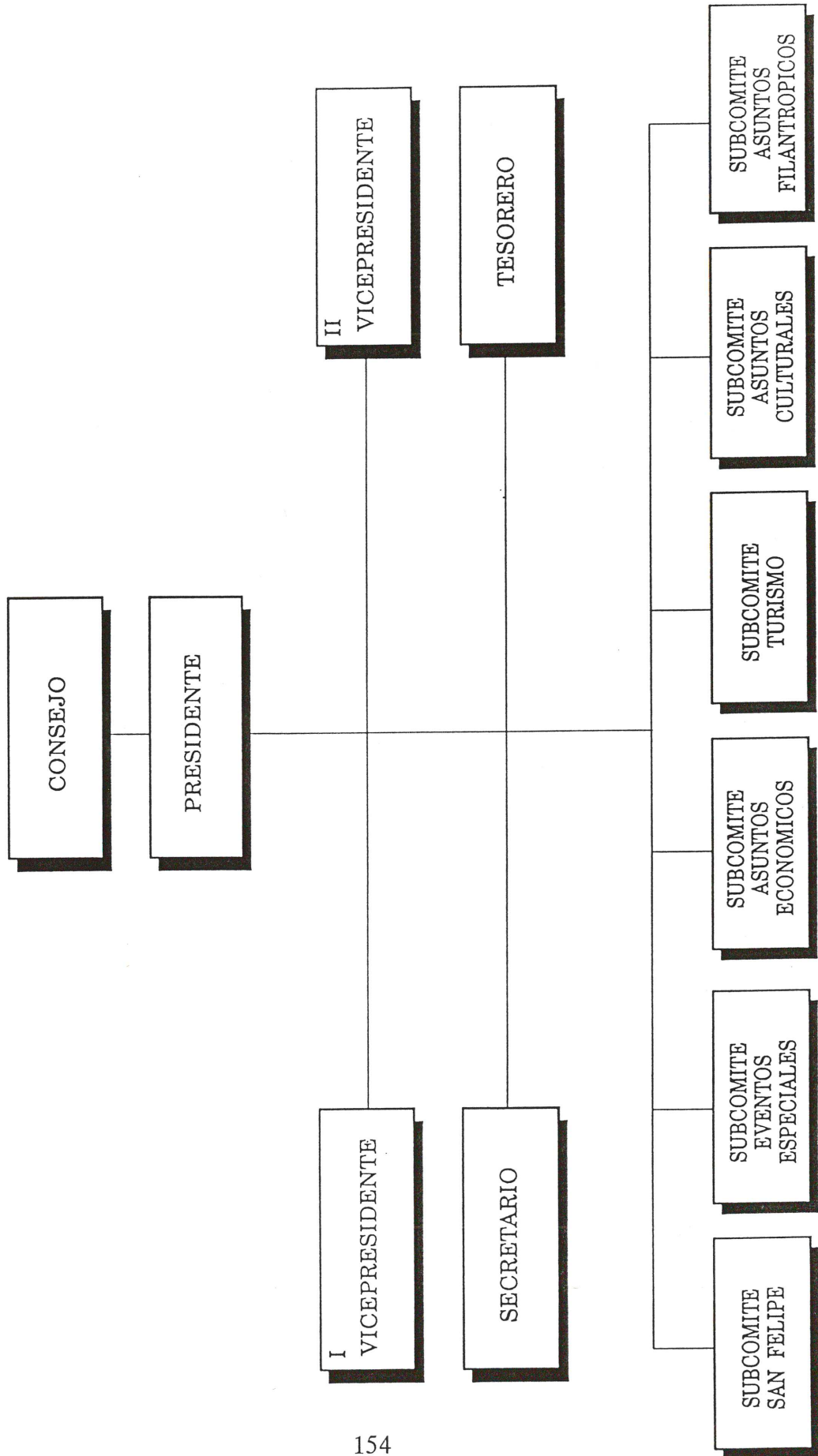


3.14

**COMISION DE REESTRUCTURACION DE
TRANSITO Y TRANSPORTES**



COMITE DE CIUDADES HERMANAS



CAPITULO III

**LA ADMINISTRACION PUBLICA PARAMUNICIPAL Y EL
FORTALECIMIENTO MUNICIPAL DE MEXICALI**

TEMA 1

EL MARCO REFERENCIAL

1.1. EL ARTICULO 115 CONSTITUCIONAL

Al reformarse el artículo 115 de la Constitución Federal en febrero de 1983, se dio la decisión política de fortalecer al municipio a fin de que aumente su capacidad de respuesta y a su vez descentraliza funciones absorbidas por los estados.

Con esto se pretende que el Municipio como base de gobierno más próximo a la comunidad logre obtener más fuerza política, autonomía económica y por ende transformar su administración con el fin de ser más eficiente, las reformas hechas a el artículo 115 constitucional son tomadas como base para que los gobiernos de los estados a su consideración, cedan funciones propias que le correspondan a los municipios.

Los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio conforme a la ley. Además los Ayuntamientos poseen facultades para expedir de acuerdo con las bases normativas establecidas por la legislatura de los estados, los bandos de policía y buen gobierno y los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, de esta manera se le faculta al Municipio capacidad

jurídico-administrativo para basar su acción, con orden. También los municipios, con el concurso de los estados, cuando así sea necesario y lo determinen las leyes tendrá a su cargo los siguientes servicios públicos:

- a) Agua potable y alcantarillado
- b) Alumbrado público
- c) Limpia
- d) Mercados y centrales de abasto
- e) panteones
- f) rastro
- g) Calles, parques y jardines
- h) Seguridad pública y tránsito
- i) Los demás que las legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los municipios, así como su capacidad administrativa y financiera los municipios de un mismo estado, previo acuerdo entre sus Ayuntamientos con sujeción a la ley, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos que les corresponda (1) la infraestructura jurídica para el fortalecimiento municipal esta hecha, con capacidad sólo serán requisitos burocráticos para

que se logre este fin y absorba nuevos servicios para brindárselos a la comunidad. Las áreas en las cuales los municipios tienen oportunidad de realizar funciones algunas son realizadas por el Estado será a opinión del Estado ceder estas funciones. En la autonomía económica se tiene que los municipios administran libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todos los casos que:

- a) Perciban las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por el cambio de valor de los inmuebles. Los municipios podrán celebrar convenios con el estado para que éste se haga cargo de algunas funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones. Cuando las necesidades económicas y sociales lo requieran se celebran dichos convenios.
- b) Las participaciones federales son cubiertas por la Federación a los municipios con arreglo a la base montos y plazos que anualmente se determinan por las legislaturas de los estados.
- c) Los derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo. Las Leyes Federales no limitan la facultad de los estados para que establezcan las contribuciones a que se refieren los incisos a) y c), ni concederán exenciones

en relación con las mismas. Las leyes locales no establecerán exenciones o subsidios respecto de las mencionadas contribuciones, en favor de personas físicas o morales, ni de instituciones oficiales o privadas. Solo los bienes del dominio público de la federación, de los estados o de los municipios estarán exentos de dichas contribuciones. Las legislaturas de los estados aprobarán las leyes de los ingresos de los ayuntamientos y revisarán sus cuentas públicas, los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles. La reforma logra un municipio con más capacidad al autorizársele en actividades hacendarias para mayor ingreso, en actividades legislativas que lo autolimitan o reglamentan, a fin de ampliar o reducir servicios públicos los municipios en los términos de las leyes federales y estatales relativas, están facultados para formular, aprobar, administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, participar en la creación y administración de sus reservas territoriales, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales, intervenir en la regularización en la tenencia en la tierra urbana, otorgar licencias y permisos para construcciones, y participar en la creación, administración de zonas de reservas ecológicas, para tal efecto y de conformidad a los fines señalados en el párrafo tercero de la artículo 27 de la Constitución Federal, expiden los reglamentos y disposiciones administrativas que fueran necesarias, el municipio se fortalece al adoptar otro papel en la planeación nacional, con más autonomía económica puede

concentrar y orientar, participara creando empresas para participar en el desarrollo equilibrado. Las leyes de los Estados introducirán el principio de representación proporcional en la elección de los ayuntamientos de todos los municipios se acerta el pluralismo para democratizar la vida nacional, con el fin de legitimar sus acciones, y evolucionar en el plano democrático adquiriendo solidez en el sistema político. El Municipio se fortalecerá si adquiere autonomía económica, capacidad legislativa, al participar en la formulación de planes municipales y en la inversión de programas de desarrollo, logrando su fortaleza tendrá más capacidad de respuesta a las necesidades de la comunidad.

1.2.- EL PROGRAMA ESTATAL DE DESCENTRALIZACION PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL.

Para dar vigencia al régimen federal en el ámbito de nuestra entidad en los referente al artículo 115 de la Constitución General y lograr acciones que propicien el fortalecimiento municipal, el 15 de agosto de 1990 el actual C. Gobernador del Estado de Baja California, citó a los presidentes municipales, así como demás funcionarios, a una reunión en la cual se logró establecer un programa "EL PROGRAMA DE DESCENTRALIZACION PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL", en donde se sientan las bases que orientan el esfuerzo conjunto de las dos instancias de gobierno hacia los objetivos

centrales que en materia de descentralización y fortalecimiento municipal fijan los planes de desarrollo estatal y municipal (1990-1995) y (1990-1992) (2).

Este programa contiene un marco referencial en donde se expone sus objetivos, marco jurídico, situación actual de la administración pública estatal y su estrategia de lo cual a continuación hacemos un breve comentario:

Los objetivos que pretende el programa de descentralización para el fortalecimiento municipal son:

Dar cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales para consolidar la vigencia del pacto federal, mediante la concertación amplia y ordenada de acciones de descentralización de responsabilidades y de recursos del Gobierno del Estado a los municipios, dentro de un marco de compromisos asumidos de manera conjunta y con carácter obligatoria para ambas partes, a efecto de fortalecer al municipio como instancia de gobierno más inmediata a la comunidad y propiciar su transformación en un auténtico agente promotor del desarrollo.

Ampliar y fortalecer la participación social en un marco de respeto a la libertad, pluralidad y con un sentido de justicia, en el que las relaciones de gobierno y comunidad sean de armonía bajo el principio de que la acción gubernamental debe ser sustituida o complementaria de lo que la propia comunidad no esté en posibilidades de realizar.

Dentro de su marco jurídico. El proceso de descentralización de la administración pública como instrumento de transformación política y administrativa, tiene su expresión en la reforma municipal de 1983, en donde se sustentan las modificaciones a los artículos 115 y 116 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, con los que se busca fortalecer la capacidad política del municipio y su marco jurídico, reforzar su autonomía económica y modernizar su estructura y práctica administrativa.

El proceso de reforma municipal se inicia en el Estado de Baja California en 1984, al incorporarse a la constitución local en su artículo 81 las modificaciones correspondientes al artículo 115 de la Constitución General de la República.

A partir de éste marco de disposiciones constitucionales en que se identifica a el municipio como instancia más directa con la comunidad y para cumplir con los compromisos asumidos por la presente administración estatal es incorporado al Plan Estatal de Desarrollo (1990-1995) como una política prioritaria, el establecimiento y ejecución del Programa de Descentralización para el Fortalecimiento Municipal, dentro de un marco de concertación ordenado y gradual que asegure la transferencia a los ayuntamientos, las materias, funciones y recursos que a venido ejerciendo el gobierno estatal y que le corresponden al municipio.

Situación actual de la Administración Pública Estatal.

Es a partir de 1989, al iniciar su ejercicio la presente Administración Estatal en que se establece como prioridad política la descentralización para el fortalecimiento de los municipios para que estos se constituyan en verdaderas instancias de gobierno no sólo en gestores de los problemas y rezagos más apremiantes de sus comunidades, sino también como instancia de promoción y resolución directa de los mismos.

También la ratificación y reorientación del proceso de descentralización para el fortalecimiento municipal, se concibe en un marco de respeto a la autonomía municipal y de una amplia concertación entre los dos niveles de gobierno para que en forma conjunta encausen sus esfuerzos hacia dos vertientes: Una de ellas es la vertiente obligatoria, la cual comprende de todas aquellas facultades, funciones y recursos que por disposiciones jurídicas le corresponden al municipio; la otra es la vertiente convenida donde se contemple la transferencia de materias y funciones que la ley le asigna al estado pero que por su naturaleza preponderante la ejecución y de servicio a la comunidad, desvirtúan el carácter sustantivo del Gobierno del Estado como organizador, regulador y promotor del desarrollo, o en su caso duplican esfuerzo con los ayuntamientos.

En la vertiente obligatoria se identifican: Catastro público, permisos y licencias para construir, fraccionamientos, tránsito, agua potable y alcantarillado.

La vertiente convenida contempla: inspección y vigilancia de tránsito y transporte de Jurisdicción Estatal, inspección y vigilancia de establecimientos

para almacenar y vender alcohol y bebidas con graduación alcohólica, prestación de algunos servicios de asistencia social, ejecución de programas o acciones de inversión pública, administración de instalaciones deportivas y parques recreativos, administración de instalaciones y centros culturales, administración de organismos y empresa de participación estatal, dedicadas al desarrollo urbano, Coordinación de juntas de mejoramiento moral, cívico y material, administración de academias y escuelas de policía preventiva, administración de programas de promoción turística, entre otras.

La estrategia del Programa de Descentralización para el Fortalecimiento Municipal, dice que para lograr los propósitos antes mencionados, el Gobierno del Estado propone a los ayuntamientos de la entidad, coordinar los esfuerzos a efecto de formular, instrumentar y ejecutar el programa de Descentralización para Fortalecimiento Municipal, dentro de un marco general de acciones convenidas en un esquema integrado de compromisos asumidos por ambas partes, definiendo los mecanismos de seguimiento y evaluando periódicamente el proceso de concertación.

Será el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado (COPLADE) el foro de concertación de las dos instancias de gobierno y para determinar responsabilidades se asigna anualmente un convenio para el desarrollo municipal que incorpore las voluntades y responsabilidades de las partes, así como también la obligación de instalar, integrar y operar en forma conjunta el subcomité especial

para el fortalecimiento y desarrollo municipal del estado de Baja California en los términos que establece la Ley Estatal de Planeación y se constituyen con la intervención que corresponda a las organizaciones sociales, en el instrumento único de seguimiento y evaluación de los programas de acciones convenidas.

Es así como se ha venido dando el Programa de Descentralización para el fortalecimiento Municipal aunque en forma muy lenta.

El 25 de julio de 1991 el gobierno estatal y el gobierno municipal de Mexicali firmaron un convenio en donde se sientan las bases para la transferencia de catastro y control urbano, así como la autoridad municipal será quien determine en absoluta autonomía los valores catastrales, tasas y montos de ingresos de contribuciones e impuestos sobre la propiedad inmobiliaria y la prestación de servicios públicos.

La transferencia se realizará en tres etapas que comprenden los meses de agosto a diciembre, para que en enero de 1992 el proceso haya terminado.

Dentro del convenio firmado por las dos instancias de gobierno, se contempla la elaboración de iniciativas de ley que el Ejecutivo Estatal someterá a el Congreso Local, para adecuar las leyes del estado a los principios del artículo 115 de la Constitución General de la República, en lo relativo a la autonomía municipal.

La transferencia gradual de catastro y control urbano comprende funciones por el municipio como son: Certificado de libertad de gravámenes, constancia de no propiedad, otorgar permisos para construcción, inspección y verificación de construcciones, levantamientos topográficos deprecios y deslinde, valuación catastral, autorización del uso del suelo y autorización de división y fusión de predios. Además el Congreso del Estado recibirá iniciativa de ley para adecuar la Constitución Política del Estado, la Ley de Catastro del Estado, Leyes Orgánicas de la Administración Pública Estatal y Municipal, Leyes de Hacienda del Estado y Municipio, Ley de Desarrollo Urbano, Ley de Urbanización del Estado, Reglamento de Fraccionamientos, Ley de Edificaciones y su Reglamento.

1.3.- EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE MEXICALI.

El Plan Municipal de Desarrollo de Mexicali (3), nos dice que en los últimos años y a partir de las reformas que en el ámbito federal y estatal se promueve al compromiso de descentralizar al municipio, tanto la función de administrar y planear su desarrollo, como la transferencia de recursos y apoyos necesarios, para que asuma dichas funciones ampliando capacidad de negociación con los otros niveles de gobierno y puede dar respuestas viables a las demandas de la población. Que por lo tanto, corresponde hoy al municipio consolidar este proceso.

El gobierno municipal, como la instancia más cercana a la comunidad y receptor inmediato de sus demandas, debe de constituirse en la base misma del Sistema Nacional de Planeación Democrática. Considerando que la vertiente principal del fortalecimiento municipal la constituye el proceso de descentralización de la vida nacional, el ayuntamiento asume el compromiso de ayudar de manera efectiva a vigorizar y dar congruencias a dicho proceso en el ámbito de su jurisdicción o autoridad.

Esto implica impulsar prioritariamente las bases que permiten asegurar y acelerar la transferencia hacia sus ámbitos legal y territorial, las facultades, los recursos, la industria, los servicios, la producción y el empleo en la medida en que ello sea factible de acuerdo con su importancia, su ubicación regional, su potencial productivo, sus necesidades y carencias en estricta congruencia con las prioridades nacionales y estatales.

Es prioritario impulsar la desconcentración administrativa y económica de la cabecera municipal hacia las diversas delegaciones municipales, sentando con ello las bases de un desarrollo interno más justo y equilibrado que es prevaleciente hasta ahora la meta es consolidar la autonomía municipal; y esto implica conjugar armónicamente el esfuerzo de la población y el gobierno municipal entre sí y con respecto de los otros ordenes de gobierno, en el proceso de fortalecer la capacidad jurídica, política, social, económica, administrativa, técnica y financiera del municipio de Mexicali, para la prestación de los servicios públicos,

la ejecución de obras y la promoción del desarrollo socio-económico y político en su ámbito jurisdiccional.

El proceso de la reforma municipal, persigue precisamente consolidar al municipio como responsable, promotor y coordinador principal de su propio desarrollo.

Los gobiernos federal y estatal están comprometidos a contribuir con recursos y apoyo de todo tipo, a fortalecer la capacidad ejecutora de los municipios en función del potencial de cada uno y la capacidad que muestren los respectivos gobiernos municipales.

En este complejo y delicado proceso destaca un factor que opera simultáneamente, como causa y efecto. Este factor es el equilibrio para que se logre por una parte, entre las competencias que ejercen en el ámbito municipal, de manera concurrente aunque no siempre compatible, los tres órdenes de gobierno; y por otra parte, entre los intereses de los diferentes grupos de los sectores social y privado.

Dicho equilibrio constituye variables determinantes para la consolidación de la autonomía y el fortalecimiento municipal. Con el fin de avanzar en el logro de los propósitos establecidos, la estrategia definida implica, como punto de partida que el ayuntamiento ejerza con mayor celo las atribuciones y responsabilidades que le confiere la ley.

Y para ello es importante superar el rezago de los servicios públicos municipales y mejorar la eficiencia y eficacia de la administración pública, a través de la reorientación de los recursos humanos, materiales y financieros reorganizar las estructuras administrativas hacia la presentación de los servicios públicos y ésto para una mayor eficiencia y eficacia, establecer el servicio civil de carrera para garantizar la estabilidad en el empleo, y actualizar las tarifas de servicio a sus costos reales.

Promover entre los ciudadanos agrupaciones y sectores una nueva cultura política de participación, solidaridad y respeto a los compromisos establecidos, a fin de consolidar nuestra vida democrática.

Para obtener un fortalecimiento municipal se debe llevar a cabo la modernización de la administración pública municipal, para ello se establece una meta objetivo que consiste en modernizar las funciones administrativas del Ayuntamiento con la adopción de sistemas automatizados, actualización de manuales y reglamentos, descentralización de funciones y desconcentración de servicios para efficientar la atención al público y la operación interna del Ayuntamiento. Para obtener todo esto es importante establecer una serie de líneas de acción que consisten en:

Analizar y reorganizar la estructura de administración pública municipal entorno a la racionalización de estructuras organizacionales, elaborando el Reglamento Interior del Ayuntamiento, actualización de manuales de

organización, descentraización de funciones a las Delegaciones Municipales, sistematización de procedimientos administrativos que permita al Ayuntamiento un control interno y facilite al ciudadano el cumplimiento de sus obligaciones.

Modernizar los procedimientos de adquisición, conservación y control de los bienes muebles e inmuebles a través del nuevo reglamento de adquisiciones del ayuntamiento, elaborar programas de mantenimiento preventivo y además desconcentrar talleres, almacenes y bodegas.

Otro punto de vista muy importante es el fortalecimiento de la Hacienda Pública Municipal, a través de una meta u objetivo, en donde se debe contar con una Hacienda Municipal sólida que garantice la autonomía municipal y permita al ayuntamiento cumplir con sus funciones eficaz y eficientemente.

También para que se dé lo anterior, se debe establecer una serie de líneas de acción que consista en lo siguiente:

Eficientar las funciones de recaudación, fiscalización de egresos, contabilidad y control presupuestal normando el gasto público, incrementar los ingresos de la fuente tributaria para mantener un crecimiento real, mayor a la población y normar y controlar el gasto público municipal que deberá mantener un nivel acorde a la disponibilidad financiera.

Para obtener un fortalecimiento dentro del municipio es importante la planeación municipal en donde se establece una meta u objetivo a cumplir que

consiste en fortalecer el desarrollo, que enlaza las propuestas sectoriales de la Federación y el Estado con las de las municipalidades, para evitar obras inconclusas e innecesarias, y la dispersión de recursos, asegurando de esta manera la factibilidad en los proyectos y participación social.

Para lograr el objetivo anterior se establecen varias líneas de acción, en donde nos dice que se debe desconsolidar, perfeccionar y sistematizar la información socioeconómica para la planeación.

Promover ante la Federación y el Gobierno del Estado la incorporación de obras prioritarias para el desarrollo municipal en el Convenio Unico de Desarrollo y programa normal.

Promover convenios con la Universidad Autónoma de Baja California (UABC) el Instituto de Administración Pública de Baja California (IAPBC) y el Centro de Estudios de Desarrollo de la Administración Municipal (CEDAM) para llevar a cabo la investigación sobre los niveles mínimos de bienestar en el municipio de Mexicali.

Fortalecer el sector parãmunicipal como instrumento de promoción de nuevas inversiones que den respuesta a las demandas de la población abatiendo los rezagos en obras y servicios públicos.

Otro punto muy importante para obtener el fortalecimiento municipal es la concertación y participación de la sociedad civil en la planeación del desarrollo

a través de involucrar a la sociedad civil en la definición conducción y ejecución y los programas a fin de incidir en sus iniciativas y proyectos como una forma de corresponsabilidad en el quehacer gubernamental y de apertura democrática.

Para obtener el objetivo anterior se establecen líneas de acción en donde se establece lo siguiente:

Para asegurar la vialidad de la más alta participación social en donde el municipio se convierta, en verdadero promotor y líder del desarrollo local y eficaz conductor de las aspiraciones ciudadanas se pretende:

Promover entre las organizaciones y ciudadanos una cultura política de corresponsabilidad, solidaridad social y respeto a los compromisos sociales pactados, promover el dialogo permanente y la concertación entre el gobierno municipal y los ciudadanos a fin de lograr un justo equilibrio en el bien común.

Establecer una red de comunicación ciudadana que sea el elemento retroalimentador del sistema de Planeación Municipal.

TEMA 2

EL SECTOR PARAMUNICIPAL COMO INSTRUMENTO DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO

2.1.- INTRODUCCION

La planeación del municipio en donde se busca la concertación de los diferentes sectores social, privado, público para aceptar compromisos en los que la comunidad debe participar para buscar a los problemas, soluciones práctica, y determinar que la comunidad tiene posibilidades de acción logrando invertir, menos ingresos municipales y obtener mayores beneficios. El municipio llegará a realizar a sus fines como lo afirma Martínez Reynaldo (4).

El Municipio tiene como fines, en primer lugar, preservarse y fortalecerse como Institución, por ello debe pugnar por la integración y solidaridad de sus vecinos, mismas que fortalecerán su propia existencia. En segundo lugar, debe satisfacer las necesidades colectivas de sus vecinos a través de la eficiente presentación de los servicios públicos que les son necesarios, y en tercer punto, debe pugnar por el desarrollo integral de la colectividad municipal, y a través de esta, del estado al que pertenece. El municipio con toda la limitada fuerza que tenga, política, económica no logrará grandes progresos debido a su escasa participación social, en este campo se buscará la organización por parte del

municipio, estimular la participación e integración para su desarrollo y obtengan mejores condiciones a la comunidad. El municipio tiene diferentes opciones para participar en el desarrollo social como son los servicios públicos o elaboración de productos, con la creación de empresas paramunicipales estas, lograrán beneficios para los integrantes como con los que se relacionan, así como un instrumento de política económica municipal, debido a que el municipio puede adoptar diferentes formas de gestión tanto directa o indirecta así como mixta. La potencialidad de las empresas paramunicipales es amplia en el desarrollo social, y económico como en nuevas oportunidades de empleo, mayor ingreso al municipio o accionista, movilización de el ahorro de los sectores sociales, privado reactiva la economía, emplea nueva tecnología mejora la demanda oferta de comercios. La acción de la paramunicipal no se limita a el área urbana, en el campo o área con características de marginalidad, como lo menciona Ocampo López (5), los derechos a la Educación, salud, alimentación, empleo, recreación, vivienda social y otros componentes del bienestar no pueden quedar al vaivén de los precios en consecuencia, el estado debe garantizar su oferta y el acceso a los mismos, la forma en que se asegura para la comunidad servicios y productos a su alcance, es la participación de una empresa que no busque únicamente el beneficio propio, si no que se produzca para una necesidad que no es satisfecha adecuadamente o absolutamente no le interesa al sector privado considerando que no es la distribución de la riqueza y lo que se busca es elevar los niveles de vida y bienestar de la comunidad. La empresa

paramunicipal orienta la producción de bienes y servicios y contribuirá a su regulación en el mercado complementándolo, logrando un desarrollo independiente para el municipio y a su vez al estado. Por indicaciones presidenciales se busca la descentralización de la vida nacional para que se promuevan las inversiones en todos los puntos de la república mexicana y no se siga emigrando del campo a las ciudades grandes, emigración que genera problemas en servicios se busca el equilibrio ciudad-campo.

El fortalecimiento municipal podrá alcanzarse sólo si tiene lugar un verdadero proceso simultáneo de descentralización de la vida económica, política y social en el municipio de Mexicali.

Para que el Municipio participe en el desarrollo en forma activa, se deberá fortalecer la capacidad financiera del mismo mediante el incremento de sus ingresos.

Un Municipio será fuerte cuando resuelva satisfactoriamente sus necesidades inmediatas y puedan aún tener capacidad para promover y dinamizar la economía de sus sectores social y privado.

Con la reforma constitucional es inevitable confirmar que los municipios deben de trascender el papel de meros prestadores de servicios básicos y convirtiéndose en participadores y promotores del desarrollo económico y social, tal como lo establece el artículo 115 de nuestra Constitución Federal y al artículo

81o. de nuestra Constitución Local.

Es importante considerar que no sólo es necesario el crecimiento económico, sino que también el bienestar social.

2.2.- DESARROLLO ECONOMICO.

El Municipio atraviesa por una situación crítica debido a que carece de recursos y materias primas, por eso es importante para darle un mejor aprovechamiento de lo que produce el valle de Mexicali para así contar con los productos necesarios y no exista la necesidad de importarlos, sino al contrario éstos se deberían exportar.

El municipio promueve las industrias maquiladoras para así obtener divisas y destinarlas a las ramas que necesitan un mayor realce.

Además si se promueven las maquiladoras se tendrán más fuentes de empleo y así las personas contarán con ingresos para satisfacer sus necesidades prioritarias que tal vez no han podido satisfacer. En relación al área turística el municipio de Mexicali está viviendo una coyuntura muy amplia, que ha sido reconocido internacionalmente por tal motivo es necesario que se le de mayor fomento para los eventos en los cuales se logran divisas y se proyecta nuestra cultura.

COMITE DE TURISMO Y CONVENCIONES

El Comité de Turismo y Convenciones ha realizado 92 eventos de fomento

y promoción para la actividad.

Así como la realización de un trabajo intenso y permanente de gestoría, ante las distintas dependencias federales y estatales tendientes a fortalecer la infraestructura turística en Mexicali, Algodones y San Felipe.

En este orden de actividades destacan las siguientes:

El apoyo al patronato para el mejoramiento integral de San Felipe, para dar inicio a la operación de aeropuerto, establecer señales adecuadas en carreteras federales y estatales, construcción de espacios recreativos y paraderos turísticos, como es el caso de que se está llevando a cabo en el cruce de las carreteras. Mexicali-San Felipe-Ensenada; así como el mejoramiento general de los servicios públicos.

Con el apoyo del secretario de turismo se gestionaron créditos ante BANOBRAS para el mejoramiento urbano, el desarrollo de vivienda de interés social, e instalación de plantas tratadoras de basura.

Así mismo celebró un convenio con el Centro de Investigación Científica de Ensenada (CICESE) para determinar las actividades de la pesca deportiva.

La acción más importante para promover y fomentar la actividad turística deviene de la posibilidad de abrir la circulación de transporte especializado para turismo de los Estados Unidos.

COMISION DE DESARROLLO INDUSTRIAL.

La comisión de desarrollo industrial apoyó el establecimiento de 18 nuevas maquiladoras que emplean a 1,064 personas, así como la ampliación de 24 plantas maquiladoras ya instaladas.

Esta comisión en un intenso trabajo de promoción en lo que va de la presente administración, comprende las siguientes acciones:

- Apoyo para establecer 4 grandes empresas manufactureras en los parque industriales de la zona urbana y en el ejido Guanajuato con una inversión superior a los 350 millones de pesos.
- Asistencia a 4 eventos y exposiciones industriales a diversos lugares del país.
- Ampliación y difusión de empresas locales de los diversos apoyos financieros para la exportación.
- Programa de vinculación con planteles de educación técnica, para la posible implementación y actualización de contenidos educativos en apoyo de la industria local.
- Asesoría, información pormenorizada de oportunidades de inversión a 87 empresas y 8 misiones empresariales del país de la cuenca del pacífico.

- Proyecto de inversión para implementar un vuelo ejecutivo entre Mexicali y Los Angeles.
- Programa de promoción para atraer industria nacional que aprovecha nuestra posición estratégica para exportar o abastecer de insumos nacionales a la industria maquiladora.

2.3.- EL DESARROLLO SOCIAL.

Es prioridad del municipio elevar los niveles de bienestar de los mexicalenses y en este esfuerzo por promover el desarrollo social reportar obras concretas, en los que la participación comunitaria con amplitud, aprovechando los canales institucionales que le ofrecen al ayuntamiento para trabajar conjuntamente.

EL COMITE MUNICIPAL DE EDUCACION.

- El Comité Municipal de Educación fue creado para abatir el rezago y mantenimiento de la infraestructura en los planteles educativos, a los 18 meses de su actividad ha superado a las expectativas de su creación.
- En coordinación con el instituto de desarrollo urbano (INDEUR), en 71 planteles educativos, alcanza un monto de 1,207 millones de pesos.
- En coordinación con el COMUNDER, benefició a 143 escuelas alcanzando un momento de 907 millones de pesos.

- Reforestó a 533 escuelas con 26,567 árboles.
- Distribuyó 3,513 piezas de mobiliarios escolar a 108 escuelas.
- Ha instalado en coordinación con el DIF municipal 200 juegos infantiles a igual número de escuelas.

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE MEXICALI DIF

La asistencia social es un servicio que presta el ayuntamiento a través del DIF municipal.

El apoyo que otorga a sus beneficiario de la comunidad, hacen de su actividad en su verdadero espacio de solidaridad social.

La acción de este organismo en estos 18 meses se ha concretado bajo 4 programas asistenciales, los cuales atienden a 50 comunidades del Valle de Mexicali y San Luis, beneficiando cerca de 48,000 habitantes con 14,180 acciones de carácter asistencial, que a continuación se mencionan:

Atención y mejoramiento nutricional.

Este programa consiste en orientar el consumidor de bajos recursos económicos, a través de alternativas de producción de auto consumo, mejoramiento de la dieta popular y distribución de despensas con productos básicos. Obteniéndose los siguientes logros:

- Organizaciones de 4 huertos con una extensión de 200 m² cada uno.
- Con el programa nacional de cocinas populares y en coordinación con el DIF estatal, se pusieron en marcha 2 cocinas y se promovieron en otras 7 colonias y poblados.

Dentro del programa nacional asistencial de asistencia alimenticia se han beneficiado a 1800 familias, con la distribución de 50,000 kgs. de maíz nixtamalizado y 10,000 kgs. de frijol así mismo se distribuyeron 2,000 despensas familiares.

Promoción del desarrollo familiar y comunitario.

Este programa implica una gran participación de la comunidad, ya que la misma se confiere en gestora para la solución de sus principales necesidades.

Dentro de este programa se han realizado las siguientes actividades:

- Organización de 47 comités que involucran 850 participantes directos
- Se han desarrollado actividades con estrecha colaboración con el Comité Municipal de Educación, como dotación de pintura, forestación escolar y distribución de mobiliario escolar deportivo.
- El trabajo diario del desarrollo comunitario puede elevarse en un total de 4,557 acciones hasta la fecha en donde se puede determinar que se realizan casi 9 acciones por día.

- Protección y asistencia a población en desamparo.

Este programa es orientado en acciones asistenciales a infantes y ancianos, enfermos o desprotegidos, así como a pobres y víctimas de siniestros.

Con la aplicación se obtuvieron los siguientes resultados:

- 64 donativos a casas de asistencia social.
- 254 enfermos, 38 menores abandonados, 25 ancianos, 145 minusválidos han sido canalizados a instituciones especializadas.
- Dotación de 283 ayudas en recetas médicas y transporte.
- Distribución de 389 paquetes de ropa y cobijas.
- 1,744 consultas médicas.
- 2,750 consultas odontológicas.
- La obra pública del DIF municipal totaliza una inversión de casi 5,000 millones de pesos.

Las obras a las que se han destinado los recursos son:

- 10 Guarderías
- 2 Centros de desarrollo comunitario
- 3 Parques infantiles

- El club de la alegría para la recreación de la población de la tercera edad.

COMISION PARA EL AHORRO DE ENERGIA.

Esta comisión ha centrado su actividad en cuatro áreas de trabajo:

En el área social realizó una evaluación de las tarifas eléctricas residenciales.

Además con el instituto de investigaciones sociales de la Universidad Autónoma de Baja California, se realizó un estudio sobre la adecuación ambiental de la vivienda y el impacto social del consumo eléctrico en Mexicali.

En el área de adecuación ambiental se ha procurado realizar los estudios que requiere el ahorro de energía eléctrica en casa habitación, que son:

Oferta de materiales y sistemas para el aislamiento térmico de la vivienda en Mexicali y alternativas de adecuación ambiental para el ahorro de energía.

En los servicios a la comunidad brinda asesoría y gestión ante las autoridades federales, en relación a los problemas de alto consumo de energía eléctrica, como los siguientes servicios.

- La comisión creó fideicomisos para el aislamiento térmico de viviendas (FIPATERM).
- Participación en la coordinación del programa técnico de verificación

de medidores eléctricos en casa habitación.

La difusión de los estudios realizados en el que da a conocer las ventajas del correcto aislamiento de la vivienda.

EN CUANTO AL DESARROLLO URBANO.

Las acciones del desarrollo urbano se realiza con el fin de tener una mejor infraestructura municipal, ya que en estos momentos vemos que la población se ha expandido de tal forma que no cuenta con la infraestructura adecuada y de tal manera no se puede gozar de un asentamiento satisfactorio.

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (INDEUR)

El instituto de desarrollo urbano para llevar a cabo sus obras obtuvo recursos del programa nacional para habitaciones populares, recursos del gobierno municipal y aportaciones de los beneficiados todo por un total de 26, 916 millones de pesos.

Las obras públicas que ha realizado este instituto las podemos escuadrar en 4 programas.

Mejoramiento de los servicios públicos municipales en 1990 se invirtieron 5,194 millones de pesos en la construcción de relleno sanitario de Heriberto Jara, la unidad de transferencia, la rehabilitación de instalaciones recreativas y deportivas, obras de sello y bacheo y rehabilitación de alumbrado público

en 74 colonias en la ciudad de Mexicali.

Apoyo a programas municipales de educación, cultura, recreación y deporte:

En 1990 invirtieron 1,207 millones de pesos.

Beneficiándose un total de 71 planteles educativos.

Beneficio comunitario con recursos del programa nacional del solidaridad:

El Instituto de Desarrollo Urbano en 1990 ejecuto obras por 8,397 millones de pesos.

Desarrollo de suelo y vivienda:

El total de crédito concertado por (INDEUR) para el desarrollo de la habitación popular, es de 9,467 millones de pesos.

Obteniendo la construcción de 114 pies de casa para empleados de seguridad pública del ayuntamiento, dotación de 500 lotes con servicios, adquisición de 23 lotes en el fraccionamiento Villa Verde, adquisición de 15 casas de interés social en el fraccionamiento Villa Bonita.

CONSEJO DE URBANIZACION MUNICIPAL DE MEXICALI.

La obra pública que ha promovido y realizado el CUMM, se centra básicamente en la urbanización integral.

Se entregaron 330,000 m² de pavimento con una inversión superior a los

20,000 millones de pesos.

COMITE MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL INTEGRAL.

El programa de desarrollo rural ha invertido la cantidad de 55,346 millones de pesos, cuyo destino ha sido en los siguientes renglones.

- Construcción y adecuación de instalaciones para agua potable.
- Carreteras alimentadoras y caminos rurales.

Servicios públicos (riego y motoconformado, alumbrado público, mantenimiento de parques y jardines, forestación y recolección de basura). (6)

NOTAS DE REFERENCIA

- (1) Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, artículo 115.
- (2) Programa de Descentralización para el Fortalecimiento Municipal.
- (3) Plan Municipal de Desarrollo 1990-1992 del Municipio de Mexicali p.
7
- (4) Martínez, Reynaldo. El municipio p. 72.
- (5) Ocampo López Efrén memoria del foro de consulta popular para la
planeación de la empresa pública p. 113.
- (6) A 1/2 camino, informe del XIII Ayuntamiento de Mexicali.

CAPITULO IV

CONCLUSIONES Y PROPUESTAS

CONCLUSIONES Y PROPUESTAS

Del trabajo presentado logramos detectar algunas anomalías en los diferentes capítulos de los cuales señalaremos a continuación.

DEL CAPITULO 1

La Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal se encuentra estructurada de igual forma que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, sólo que la Ley Orgánica de el Estado no especifica claramente lo que es Administración Pública Centralizada y Paraestatal así como su ámbito de competencia. Además no dice claramente la relación que hay entre estos dos, pues no dice a qué dependencias deben de estar adscritas las entidades paraestatales.

Otra observación que hacemos a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, es que dentro de su estructura está contemplada la Secretaría de Salud, la cual físicamente no existe, pero el hecho de que se encuentre plasmada en el citado documento puede ser que en un futuro se llegue a crear esta institución dándose el caso de la necesidad de éste servicio en el Estado de Baja California.

En lo referente a la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, ésta no menciona todas las dependencias que integran la Administración Pública Municipal Centralizada, como lo hacen las Leyes Orgánicas de la Administración

Pública Federal y Estatal, en cuanto al municipio de Mexicali, las dependencias centralizadas que no menciona la ley y que se encuentran en la estructura actual son: Cárcel Pública, Oficialía Mayor, Dirección de Obras y Servicios Públicos, Dirección de Seguridad Pública, Dirección de Bomberos y Protección Civil.

La Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, primero hace mención de las atribuciones que le corresponden al C. Presidente Municipal, mencionando luego a las entidades que conforman la Administración Paramunicipal y luego las dependencias Centralizadas. Consideramos que es conveniente que la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal contenga un índice lo cual facilitará una pronta localización de su contenido.

El artículo 3o. de la citada ley dice que la administración pública Municipal es Centralizada y Paramunicipal conforme lo define el Reglamento Interior del Ayuntamiento, consideramos que esta Ley no fue correctamente elaborada pues el Reglamento es muy obsoleto y no hace mención de la división de la Administración en Centralizada y Paramunicipal, lo cual no entendemos porqué este reglamento no fue modificado al mismo tiempo que la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal.

En cuanto al término paraestatal empleado en los tres ámbitos de gobierno, después de haber analizado la definición que hacen varios autores sobre éste vocablo nos dimos cuenta que es mal empleado, porque paraestatal quiere decir paralelamente al Estado pero sin llegar a ser parte de él, por lo que consideramos

que estaría mejor empleado el término tradicional de Administración Pública Descentralizada.

El término paramunicipal es una copia del modelo Federal y el Estatal, ya que se emplea la misma terminología y el mismo enfoque pues su derivación viene del término Paraestatal y solo lo adecúa a su nivel.

DEL CAPITULO II

De este capítulo consideramos importante señalar que las entidades paramunicipales deben contar con manuales de organización, debido a las entrevistas que tuvimos con cada uno de los funcionarios que se encuentran al frente de estos organismos, pudimos darnos cuenta que algunos de ellos tienen un conocimiento no muy preciso del funcionamiento de estos organismos, por lo que nosotros consideramos que es aquí donde puede jugar un papel muy importante nuestra carrera de Administración Pública y Ciencias Políticas pues creemos que tenemos los conocimientos básicos para un buen funcionamiento de toda Empresa Pública.

En cuanto al control que se tiene sobre las Empresas Públicas Paramunicipales, ésta se da básicamente a través de la Unidad Coordinadora Paramunicipal (UNCOPA), por lo que recomendamos que es necesario se elabore un reglamento que regule a éstas al igual como lo hay en la Administración Pública Federal y Estatal, para que así UNCOPA asuma verdaderas funciones

de coordinación, dado que no hay contraloría y estas funciones las tiene Sindicatura, es pues de vital importancia que UNCOPA esté mejor organizada, además es conveniente que la persona que esté al frente de este organismo tenga un alto grado de conocimiento sobre lo que es una paramunicipal.

Aunque la tesis no es de historia, la investigación de campo y las entrevistas que tuvimos con funcionarios de administraciones anteriores, proponemos que a iniciativa de la Escuela de Ciencias Sociales y Políticas, se elabore un documento que contenga la historia de los gobiernos y de la Administración Municipal del Municipio de Mexicali, para lo cual proponemos que se invite a la comunidad mexicalense, pues creemos que existen personas que tienen en su poder documentos, como son: actas de cabildo, iniciativas de ley, acuerdos, etc., que hablan sobre el desarrollo de la Administración Municipal y de los cuales puedan proporcionar alguna copia.

Otro punto que consideramos de vital importancia, es el de porque cuando un organismo público paramunicipal desaparece, no se da por acuerdo de cabildo ni es publicado en el Periódico Oficial, lo cual quiere decir que legalmente sigue existiendo, o bien cuando entra en funciones un nuevo presidente municipal muchas veces no se fija en los organismos que existen y simplemente no los toma en cuenta.

Otra observación que tomamos en consideración es acerca del Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Mexicali (DIF) del

cual sólo existe por acuerdo de cabildo y no ha sido publicado oficialmente, lo que consideramos que es necesario que se haga. En cuanto su estructura Orgánica no menciona que existe un presidente el cual de antemano sabemos que lo hay, al igual que en el DIF Federal y Estatal.

Por otra parte la Comisión de Desarrollo Industrial en su reglamento dice que se integra por un presidente, un Consejo Directivo y varios organismos privados pero no dice que hay un Director General, un Gerente, un Promotor los cuales en la actualidad existen.

DEL CAPITULO III

Consideramos que el artículo 115 Constitucional no ha sido respetado por los Gobiernos tanto Federal como Estatal, debido a que los servicios para el fortalecimiento municipal no han sido traspasados al Ayuntamiento como debe de hacerse.

Desde 1984, el Gobierno del Estado ha venido instrumentando acciones encaminadas a fortalecer la capacidad económica y financiera del Ayuntamiento, sin embargo estas se han reducido ha acciones aisladas sin una definición política institucional que asegure un proceso ordenado y gradual de la transferencia de los servicios que le corresponden al Municipio. El Programa de Descentralización para el Fortalecimiento Municipal que hacemos mención en el tema 1.2 del capítulo tercero, realizado por la presente Administración Estatal,

se está realizando muy lentamente cuando bien ésto puede hacerse de una manera más ágil, porque si bien es cierto que de no lograrse el cumplimiento de éste programa durante éste período de gobierno, al entrar en funciones otra nueva administración quedaría inconcluso y se tendrá que volver a empezar.

En lo que se refiere el programa sobre la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali (CESPM) creemos que el gobierno del Estado no debe prolongar más el traspaso de este servicio al Ayuntamiento, si bien es cierto que primero pretende hacer un saneamiento total para entregarlo en forma ordenada, consideramos que para no hacer su traspaso tan lento sea entregado al Ayuntamiento así como está, en todo caso que el Estado auxilie al Ayuntamiento hasta que este servicio esté funcionando ordenadamente.

Por otra parte es indispensable que a la Constitución local se le hagan reformas más amplias para que tenga más congruencia con la Constitución General de la República respecto al artículo 115 Constitucional, pues consideramos que las reformas hechas al artículo 81 de la Constitución Local en el año de 1984 son mínimas a las reformas hechas al artículo 115 Constitucional.

En la actualidad la participación del Gobierno Municipal dentro de la actividad económica es mínima, por eso es necesario hacer realidad el objetivo de fortalecimiento municipal, convirtiendo al municipio en agente económico productor de bienes y servicios a través de las empresas públicas municipales.

El Gobierno Municipal al igual que el Gobierno Federal y Estatal, debe de crear más empresas públicas para darle mayor impulso al desarrollo económico y social del municipio, ésto le permitirá aumentar los ingresos al Ayuntamiento y al mismo tiempo aumentar el empleo en el municipio, con ésto se puede lograr que los habitantes se arraiguen en su lugar de origen y a la vez evitar la emigración.

El Municipio puede aumentar su capacidad de ingreso emitiendo títulos de deuda pública a través del apoyo de organismos como son el Comité Para el Desarrollo Rural Integral (COMUNDER), el Instituto Para el Desarrollo Urbano (INDEUR), para financiar proyectos de obras de desarrollo, lo cual consideramos como una excelente opción.

Es importante que el municipio celebre convenios con el Estado, así como el Convenio Unico de Desarrollo (CUD) con el fin de obtener ingresos para financiar obras de desarrollo que se requieran con prioridad.

Si bien es cierto que la actual administración Municipal cuenta con un plan de desarrollo el cual se elaboró detalladamente, en donde se fijan las prioridades más apremiantes, pero también es cierto que debe de respetarse el orden de los programas, los cuales deben de realizarse de manera sistemática, para que se de una adecuada distribución de los escasos recursos de que dispone el Ayuntamiento, lo cual permitirá que se logre afianzar la instauración de la reforma municipal.

Dado que el principal problema del Ayuntamiento es el presupuesto, es indispensable que al elaborarse éste se fijen metas concretas de acción, pues si éstas se realizan de una manera imprecisa será siempre el motivo para que el presupuesto sea insuficiente para lograr lo planeado.

A nuestro juicio consideramos de vital importancia que para consolidar la reforma municipal es necesario la creación de más Empresas Públicas paramunicipales, siendo éste uno de los pasos fundamentales para que el Gobierno Municipal tenga más participación dentro del proceso del desarrollo de nuestra localidad.

BIBLIOGRAFIA

LIBROS

- 1.- Atwood, Roberto. Diccionario Jurídico Editor y Distribuidor Librería Bazan, México, 1978.
- 2.- Faya, Viesca Jacinto. Administración Pública Federal, Editorial Porrúa, México 1976.
- 3.- Fraga, Gabino. Derecho Administrativo, Editorial Porrúa México 1988.
- 4.- Martínez, Reynaldo. El Municipio, Editorial Porrúa, México 1983.
- 5.- Olivera, Toro Jorge. Manual de Derecho Administrativo, Editorial Porrúa, México 1976.
- 6.- Pichardo, Pagaza Ignacio. Introducción a la Administración Pública de México 2, Funciones y Especialidades, INAP, México 1984.
- 7.- Serra, Rojas Andrés. Derecho Administrativo, Editorial Porrúa, México 1988.
- 8.- Manual de Empresas Paramunicipales, Colección de Manuales de Administración y Organización Municipal, Conmemorativa del XV Aniversario del Fondo Fiduciario Federal del Fomento Municipal, Colección INAP-BANOBRAS, México, 1987.

REVISTAS

- 1.- Varios, Almazan Martínez Raúl. Revista de Administración Pública No. 25, Editorial Nueva Epoca, México mayo-agosto 1973.
- 2.- Benitez Treviño. Serie Praxis 50, Editorial INAP, México
- 3.- Varios, Caso Andrés, Fraga Gabino. 25 Aniversario INAP. Revista de Administración Pública, Abelar Editores Impresores México 1980.
- 4.- Domínguez Alcahud Jesualdo. Serie Praxis 32, Editorial INAP México
- 5.- Varios, Dada y Lemus Rolando J. Revista de Administración Pública 63/64. La Descentralización Mexicana. Ediciones INAP 1985.
- 6.- Varios, Fernández Vertti Nestor. Fortalecimiento del Municipio. Gaceta Mexicana de Administración Pública, México 1984-85.
- 7.- Varios, Laris Casillas Jorge. Revista de Administración Pública No. 24, 27, Editorial Nueva Epoca, México 1977.
- 8.- Varios, Ocampos López Efrén. Memoria del Foro de Consulta Popular para la planeación de la Empresa Pública, INAP México 1983.
- 9.- Varios, Valdespino Forlong Eduardo, Valdés Mondragón Josué, Gaceta Mexicana de Administración Pública Estatal y Municipal Vol. 16/17, Fortalecimiento del Municipio INAP México 1985.

- 10.- Varios, Sánchez Silva Mario, Estudios Municipales, Financiamiento y Servicios Públicos Municipales, Editado en los Talleres Gráficos de la Nación No. 9 1986.
- 11.- Varios, Revista de Administración Pública No. 59/60, Empresas Públicas, Editorial Caliypso, México 1984.
- 12.- Varios, Revista de Administración Pública 67/68, Desconcentración, Edición INAP México 1986.
- 13.- Varios, Política Nueva IPONAP por la Descentralización de la Vida Nacional, Futura Editores 1982.
- 14.- Varios, Sección del Instrumento Internacional de Ciencias Administrativas, Revista de Administración Pública, Editorial Nueva Epoca 1973.
- 15.- Semanario Político No. 65 1987.

LEYES

- 1.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, México 1987.
- 2.- Constitución Política del Estado de Baja California 1975.
- 3.- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Editorial Porrúa, México 1988.

- 4.- Ley General de Instituciones de Crédito y Organismos Auxiliares, Diario Oficial de la Federación, 31 de mayo de 1941.
- 5.- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, Periódico Oficial, 31 de diciembre de 1953, Editado por Imprenta Norte.
- 6.- Ley de Planeación Urbanística del Estado de Baja California, Organo de Gobierno del Estado, 31 de mayo de 1956, Tomo LXXVIII No. 29, Editado por Talleres Gráficos del Estado.
- 7.- Ley de Planeación y Urbanización del Estado de Baja California, Periódico Oficial, Organo de Gobierno del Estado, 31 de diciembre de 1971, Tomo LXXVIII No. 37, Editado por Talleres Gráficos del Estado.
- 8.- Ley para el Control y Vigilancia de los Organismos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal y Fideicomisos, Periódico Oficial, Organo de Gobierno del Estado de Baja California, Tomo LXXXV No. 21, Editado en Talleres Gráficos y Publicaciones del Estado, 31 de julio de 1978.
- 9.- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, Periódico Oficial Organo de Gobierno del Estado de Baja California, 20 de enero de 1986, Tomo XCIII No. 2, Editado en el Departamento de Impresiones y Publicaciones del Gobierno del Estado
- 10.- Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Baja California, 30 de septiembre de 1989, Tomo LXXVI, No. 27 Editado en

el Departamento de Impresiones y Publicaciones del Gobierno del Estado de Baja California.

DOCUMENTOS

- 1.- Informes de Gobierno de los Presidentes Municipales (1954-1990)
- 2.- Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Baja California, (1990-1995)
- 3.- Plan Municipal de Desarrollo (1990-1992) del Municipio de Mexicali, Baja California
- 4.- A 1/2 del Camino, Reporte del Avance de los Programas de la Administración Municipal del XIII Ayuntamiento de Mexicali, Mexicali 1991
- 5.- Periódico Oficial, Organo de Gobierno del Estado de Baja California, 10 de Octubre de 1972, Tomo LXXXI No. 29, Editado por Talleres Gráficos del Estado.
- 6.- Periódico Oficial, Organo de Gobierno del Estado de Baja California, 31 de Diciembre de 1974, Tomo LXXXI No. 36, Editado por Talleres Gráficos del Estado.
- 7.- Periódico Oficial, Organo de Gobierno del Estado de Baja California, 20 de Octubre de 1975, Tomo LXXXII No. 29, Editado por Talleres Gráficos del Estado.

- 8.- Periódico Oficial, Organo de Gobierno del Estado de Baja California, 30 de Abril de 1977, Tomo LXXXIV No. 12, Editado por Talleres Gráficos del Estado.
- 9.- Periódico Oficial, Organo de Gobierno del Estado de Baja California, 31 de Diciembre de 1977 Tomo LXXXIV No. 26, Editado por Talleres Gráficos del Estado.
- 10.- Periódico Oficial, Organo de Gobierno del Estado de Baja California, 31 de Octubre de 1978, Tomo LXXXV No. 30.
- 11.- Periódico Oficial, Organo de Gobierno del Estado de Baja California, 20 de Agosto de 1981, Tomo LXXXIX No. 20, Editado en el Departamento de Impresiones y Publicaciones.
- 12.- Periódico Oficial, Organo de Gobierno del Estado de Baja California, 20 de Mayo de 1983, Tomo XC No. 14, Editado por Talleres Gráficos del Estado.
- 13.- Periódico Oficial, Organo de Gobierno del Estado de Baja California, 10 de Febrero de 1990, Tomo XCVII No. 3, Editado por Talleres Gráficos del Estado.
- 14.- Periódico Oficial, Organo de Gobierno del Estado de Baja California, 10 de Marzo de 1990, Tomo XCVII No. 7.

- 15.- Periódico Oficial, Organo de Gobierno del Estado de Baja California, 10 de Mayo de 1990, Tomo XCVII No. 13, Editado en el Departamento de Impresiones y publicaciones del gobierno del Estado de Baja California.
- 16.- Periódico Oficial, Organo de Gobierno del Estado de Baja California, 31 de octubre de 1990, Tomo XCVII, No. 30, Editado por Talleres Gráficos del Estado.